



# *Cámara de Diputados* DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## *Diario de Sesiones*

129º PERÍODO LEGISLATIVO

17ª REUNIÓN  
16ª SESIÓN ORDINARIA

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

Presidencia de la Cámara: **Di Pollina, Eduardo Alfredo**

Vicepresidente Primero: **Lagna, Jorge Alberto**  
Vicepresidente Segundo: **Dadomo, Víctor Hugo**

Secretario Parlamentario: **Enrico, Lisandro Rudy**  
Secretario Administrativo: **Pavicich, Pedro Guillermo**  
Subsecretario Parlamentario: **Nini, Eduardo Rubén**







# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

## 1 SUMARIO

Asunto	Página
<b>1 SUMARIO</b> .....	<b>1</b>
<b>2 ASISTENCIA</b> .....	<b>5</b>
<b>3 APERTURA DE LA SESIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>4 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA</b> .....	<b>7</b>
<i>(Sesión ordinaria del 10/11/11 – Aprobada)</i> .....	7
<b>5 APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO</b> .....	<b>7</b>
5.1 HOMENAJE A MÚSICOS Y COMPOSITORES.....	7
5.2 LEY Nº 11.887: SUSPENSIÓN VIGENCIA ART. 3º (REGULARIZACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE AGENTES LEGISLATIVOS).....	9
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	9
5.3 EJERCICIO PROFESIONAL DE LA TERAPIA OCUPACIONAL.....	10
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	10
<b>6 ASUNTOS ENTRADOS</b> .....	<b>27</b>
6.1 COMUNICACIONES OFICIALES.....	27
6.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN.....	27
6.2.1 <i>Certificación de factibilidad del suministro de energía en lotes para planes de vivienda de la DPV y U: exención de pago</i> .....	27
6.2.2 <i>Obra colectores de agua potable en Reconquista: inclusión en Presupuesto 2012</i> .....	27
6.2.3 <i>Obra red de desagües cloacales en barrio de Reconquista: inclusión en Presupuesto 2012</i> .....	28
6.2.4 <i>Plan Estratégico de Inversiones Viales 2011-2012: informes</i> .....	28
6.2.5 <i>Licitación para construcción de Estación Transformadora de 132 KW en San José del Rincón: informes</i> .....	28
6.2.6 <i>Nuevo Puente Santa Fe-Santo Tomé: inclusión en Presupuesto 2012</i> .....	28
6.2.7 <i>Pavimentación tramo de la Ruta Nº 13: informes</i> .....	28
6.2.8 <i>Cortes de energía eléctrica en Granadero Baigorria, Capitán Bermúdez y Fray Luis Beltrán: informes</i> .....	28
6.2.9 <i>Estado de conservación edilicia del Centro Cívico Gubernamental – Bloque Sur de Santa Fe</i> .....	28
6.2.10 <i>Reparación pérdida de aguas servidas en Barrio Acindar de Rosario</i> .....	28
6.2.11 <i>Tramo III de Avda. Circunvalación Oeste de Santa Fe: informes</i> .....	28
6.2.12 <i>Reconstrucción del Muelle Flotante de Helvecia</i> .....	28
6.3 PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO.....	29
6.3.1 <i>Convenio de Vinculación Tecnológica Inta – Provincias (control del picudo algodónero): aprobación</i> .....	29
6.4 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.....	29
<i>Proyecto de ley:</i> .....	29
6.4.1 <i>Ley Nº 12.815 (Tango y al Folklore Regional patrimonio cultural): modificación</i> .....	29
<i>Proyectos de comunicación:</i> .....	29
6.4.2 <i>Escuela Taller Nº 7 de Helvecia: construcción nuevo edificio</i> .....	29
6.4.3 <i>Modificación bases de concursos de cargos docentes</i> .....	29
6.4.4 <i>Cumplimiento Ley 25.635 (pasajes y asientos cómodos a personas con discapacidades)</i> .....	29
6.4.5 <i>Audiencia pública y suspensión de aumento de tarifas de energía eléctrica</i> .....	29
<i>(Preferencia para la próxima sesión)</i> .....	29
6.5 NOTAS DE LOS PARTICULARES.....	30
<b>7 PETICIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS</b> .....	<b>30</b>
7.1 EXTENSIÓN DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE PASAJEROS.....	30
<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión)</i> .....	30



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011	17ª REUNIÓN	16ª SESIÓN ORDINARIA
7.2	PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES .....30 (Proyecto de ley – Preferencia para la próxima sesión) ..... 30	
7.3	LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL: INCORPORACIÓN TÍTULO ADICIONAL – ART. 36430 (Proyecto de ley – Preferencia para la próxima sesión) ..... 30	
7.4	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO: AMPLIACIÓN CARGOS EN PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE. ....30 (Proyecto de ley – Preferencia para la próxima sesión) ..... 30	
7.5	LEY DE ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. ....31 (Proyecto de ley – Cambio en el giro a comisión)..... 31	
7.6	ESCUELA Nº 220 DE RICARDONE: TRASLADO DEL NIVEL INICIAL .....31 (Proyecto de comunicación – Queda reservado)..... 31	
7.7	PARTIDAS EN PRESUPUESTO 2012 PARA ATENDER PRIORIDADES EN EDUCACIÓN, ESTRUCTURA VIAL Y SEGURIDAD .....31 (Proyecto de comunicación – Queda reservado)..... 31	
7.8	REPUDIO POR LA DESTRUCCIÓN DE UNA PLACA DE HOMENAJE AL EX PRESIDENTE KIRCHNER.....31 (Proyecto de declaración – Ingreso y reserva) ..... 31	
7.9	AYUDAS SOCIALES .....31 (Proyecto de resolución – Ingreso y reserva) ..... 31	
7.10	ADSCRIPCIONES DE AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL .....31 (Proyecto de resolución – Ingreso y reserva) ..... 31	
7.11	REPRODUCCIÓN DE LA OBRA “LA CONSTITUCIÓN GUÍA AL PUEBLO” .....31 (Proyecto de resolución – Ingreso y reserva) ..... 31	
7.12	DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS .....31 (Proyecto de declaración – Ingreso y reserva) ..... 31	
7.13	LEY Nº 12.817 (ORGÁNICA DE MINISTERIOS): MODIFICACIÓN.....32 (Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión)..... 32	
7.14	LEY Nº 8.183 (SERVICIO PENITENCIARIO): MODIF. ARTS. 23 Y 25 .....32 (Proyecto de ley – Preferencia para dos sesiones) ..... 32	
<b>8</b>	<b>HOMENAJE EN EL DÍA DE LA MILITANCIA .....32</b>	
<b>9</b>	<b>TRATAMIENTO SOBRE TABLAS .....33</b>	
9.1	AYUDAS SOCIALES .....33 (Proyecto de resolución – Aprobado)..... 33	
9.2	ADSCRIPCIONES DE AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL .....34 (Proyecto de resolución – Aprobado)..... 34	
9.3	REPRODUCCIÓN DE LA OBRA “LA CONSTITUCIÓN GUÍA AL PUEBLO” .....34 (Proyecto de resolución – Aprobado)..... 34	
9.4	ESCUELA Nº 220 DE RICARDONE: TRASLADO DEL NIVEL INICIAL .....35 (Proyecto de comunicación – Aprobado)..... 35	
9.5	PARTIDAS EN PRESUPUESTO 2012 PARA ATENDER PRIORIDADES EN EDUCACIÓN, ESTRUCTURA VIAL Y SEGURIDAD .....35 (Proyecto de comunicación – Aprobado)..... 35	
9.6	REPUDIO POR LA DESTRUCCIÓN DE UNA PLACA DE HOMENAJE AL EX PRESIDENTE KIRCHNER.....36 (Proyecto de declaración – Aprobado)..... 36	
9.7	DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS .....37 (Proyecto de declaración – Aprobado)..... 37	
<b>10</b>	<b>TRATAMIENTO PREFERENCIAL DE PROYECTOS .....37</b>	
10.1	CREACIÓN DE CARGOS Y HORAS CÁTEDRA EN MINISTERIO DE INNOVACIÓN Y CULTURA 37 (Proyecto de ley – Aprobado) ..... 37	
10.2	MINISTERIO DE SEGURIDAD: CREACIÓN DE CARGOS .....42 (Proyecto de ley – Aprobado) ..... 42	
10.3	NUEVA UNIDAD GENERADORA TERMOELÉCTRICA EN PARQUE INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO DE SAUCE VIEJO: APROBACIÓN DE ACTA ACUERDO .....43 (Proyecto de ley – Aprobado) ..... 43	
10.4	CREACIÓN DE CARGOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN .....45 (Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para una sesión) ..... 45	
10.5	RECONOCIMIENTO DE LA LENGUA DE SEÑAS ARGENTINAS .....45 (Proyecto de ley – Aprobado) ..... 45	
10.6	LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN .....53 (Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para dos sesiones)..... 53	
10.7	DERECHO DE AGREMIACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....53 (Proyecto de ley – Aprobado) ..... 53	



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011	17ª REUNIÓN	16ª SESIÓN ORDINARIA
10.8	AUTORIZACIÓN A LA UNL PARA VENDER INMUEBLE EN RECONQUISTA.....	55
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para una sesión) .....</i>	<i>55</i>
10.9	CONSEJO DE PROFESIONALES INFORMÁTICOS .....	56
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para dos sesiones).....</i>	<i>56</i>
10.10	CONSEJOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	56
	<i>(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....</i>	<i>56</i>
10.11	EXPROPIACIÓN INMUEBLE EN ROSARIO (PARA AMPLIACIÓN DE ESCUELA Nº 55).....	56
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para dos sesiones).....</i>	<i>56</i>
10.12	MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y COMBATIR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.....	56
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para una sesión) .....</i>	<i>56</i>
10.13	LEY Nº 6915 – RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA: EXCEPCIÓN A LA APLICACIÓN DEL ART. 11, PRIMER PÁRRAFO .....	56
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para una sesión) .....</i>	<i>56</i>
10.14	EXPROPIACIÓN TERRENO EN RECONQUISTA (AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE RECONQUISTA).....	56
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para una sesión) .....</i>	<i>56</i>
10.15	UNIDADES ASISTENCIALES PARA EL MALTRATO INFANTIL .....	57
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para dos sesiones).....</i>	<i>57</i>
10.16	LEY Nº 12.967 (PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES): MODIFICACIÓN .....	57
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado) .....</i>	<i>57</i>
10.17	MODIFICACIÓN LEYES 5.531, 13.133 Y 13.169 – PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO FRENTE A PRÁCTICAS DESLEALES.....	64
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para una sesión) .....</i>	<i>64</i>
10.18	LEY Nº 11.273 (FITOSANITARIOS): MODIFICACIÓN .....	64
	<i>(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....</i>	<i>64</i>
10.19	LEY Nº 9.957 (RÉGIMEN PROFESIONAL DE DIETISTAS Y NUTRICIONISTAS): MODIF. ART. 9º .....	64
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado) .....</i>	<i>64</i>
10.20	PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCIÓN Y EL CRECIMIENTO: SUSPENSIÓN DE CLÁUSULAS TRIBUTARIAS .....	66
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para una sesión) .....</i>	<i>66</i>
10.21	FONDO DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DE LA MADERA (OBRAJEROS).....	66
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para dos sesiones).....</i>	<i>66</i>
10.22	ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 26.058 DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL.....	66
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para una sesión) .....</i>	<i>66</i>
10.23	RATIFICACIÓN ORDENANZA Nº 1903/2010 DE COMUNA DE ALCORTA Y EXPROPIACIÓN INMUEBLES.....	66
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado) .....</i>	<i>67</i>
10.24	LEY Nº 3.456 – CÓDIGO FISCAL: REFORMA DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO.....	68
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para una sesión) .....</i>	<i>68</i>
10.25	BAJOS SUBMERIDIONALES: UTILIZACIÓN RACIONAL Y SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES .....	68
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado) .....</i>	<i>68</i>
10.26	EJERCICIO PROFESIONAL DE LA TERAPIA OCUPACIONAL.....	69
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado) .....</i>	<i>69</i>
10.27	RECONOCIMIENTO A SUSANA STOCHERO .....	69
	<i>(Proyecto de resolución – Aprobado).....</i>	<i>69</i>
10.28	JORNADAS DE CAPACITACIÓN EN SERVICIO: IMPLEMENTACIÓN EN CALENDARIO ESCOLAR 2012 .....	70
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado sobre tablas) .....</i>	<i>70</i>
10.29	PARQUE CONMEMORATIVO DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE: INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2012 .....	71
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado).....</i>	<i>71</i>
10.30	CAMPAÑA SOBRE RIESGOS DE COMPRA Y VENTA A TRAVÉS DE INTERNET.....	72
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado sobre tablas) .....</i>	<i>72</i>
10.31	EDIFICIO PARA TRIBUNALES EN RECONQUISTA: ASIGNACIÓN DE PARTIDAS .....	73
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado).....</i>	<i>73</i>
10.32	CANTIDAD DE PRECEPTORES: INFORMES .....	74
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado sobre tablas) .....</i>	<i>74</i>
10.33	PROCEDIMIENTO POLICIAL EN CLUB ATLÉTICO NEWELL’S OLD BOYS DE ROSARIO: INFORMES .....	75
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado).....</i>	<i>75</i>
10.34	FONDO FEDERAL SOLIDARIO: INFORMES .....	76
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado sobre tablas) .....</i>	<i>76</i>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

---

17 DE NOVIEMBRE DE 2011                      17ª REUNIÓN                      16ª SESIÓN ORDINARIA

---

11	<b>ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN CONVENIO CON ARBA Y CEATS (SOFTWARE PARA EL SISTEMA DE CÓDIGO DE OPERACIÓN DE TRASLADO).....</b>	<b>78</b>
12	<b>INASISTENCIAS .....</b>	<b>80</b>
13	<b>INDICE DE ORADORES .....</b>	<b>81</b>
14	<b>INDICE DE PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN .....</b>	<b>82</b>





# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

## 2 ASISTENCIA

DIPUTADOS/AS PRESENTES	BI OQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
ANTILLE, RAÚL DARÍO	FPCS-PS	HELVECIA	GARAY
ARANDA, LUCRECIA BEATRIZ	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
BERTERO, INÉS ANGÉLICA	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
BLANCO, JOAQUÍN FRANCISCO ALFONSO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
BONOMELLI, GRACIELA BEATRIZ	PJ-FV	VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ	ROSARIO
BOSCAROL, DARÍO ALBERTO	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
DADOMO, VÍCTOR HUGO	FPCS-UCR	CAPITÁN BERMÚDEZ	SAN LORENZO
DE CÉSARIS, SILVIA SUSANA	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL
DI POLLINA, EDUARDO ALFREDO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
FATALA, OSVALDO HÉCTOR	FPCS-PS	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
FRANA, SILVINA PATRICIA	CSF-PJ	SANTA FE	LA CAPITAL
FREGONI, MARÍA CRISTINA	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
GASTALDI, MARCELO LUIS	CSF-PJ	ROSARIO	ROSARIO
GONCEBAT, NIDIA ALICIA AURORA	FPCS-PS	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
GUTIÉRREZ, ALICIA VERÓNICA	FPCS-SI	ROSARIO	ROSARIO
JAVKIN, PABLO LAUTARO	FPCS-ARI	ROSARIO	ROSARIO
LABBE, MARTÍN JULIO ÁNGEL	PJ-FV	TEODELINA	GENERAL LÓPEZ
LACAVA, MARIO ALFREDO	CSF-PJ	SANTA FE	LA CAPITAL
LAGNA, JORGE ALBERTO	SFF	VENADO TUERTO	GENERAL LÓPEZ
LAMBERTO, RAÚL ALBERTO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
LIBERATI, SERGIO CLODOLFO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
MARCUCCI, HUGO MARÍA	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
MARIN, ENRIQUE EMILIO	PJ-FV	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
MASCHERONI, SANTIAGO ÁNGEL	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
MAURI, LUIS ALBERTO	FPCS-PDP	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
MENDEZ, ESTELA ROSA	FPCS-PDP	RAFAELA	CASTELLANOS
MENNA, ALFREDO OSCAR	FPCS-UCR	FIRMAT	GENERAL LÓPEZ
MONTI, ALBERTO DANIEL	SFF	CORREA	IRIONDO
NICOTRA, NORBERTO REYNALDO	F	ROSARIO	ROSARIO
PEIRONE, RICARDO MIGUEL	FPC	RAFAELA	CASTELLANOS
PERNA, ALICIA NOEMÍ	FPCS-UCR	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
RAMÍREZ, VICTORIA	SFF	ROSARIO	ROSARIO
REAL, GABRIEL EDGARDO	FPCS-PDP	FIRMAT	GENERAL LÓPEZ
REUTEMANN, ROBERTO FEDERICO	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL
RIESTRA, ANTONIO SABINO	FPCS-PARES	SANTA FE	LA CAPITAL
RUBEO, LUIS DANIEL	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO
SALDAÑA, CLAUDIA ALEJANDRA	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO
SCHPEIR, ANALÍA LILIAN	FPCS-UCR	VERA	VERA
SIMONIELLO, LEONARDO JAVIER	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
SIMIL, ADRIÁN MANUEL AUGUSTO	SFF	SAN JAVIER	SAN JAVIER
TESSA, JOSÉ MARÍA	FPCS-MAP	ROSARIO	ROSARIO
URRUTY, OSCAR DANIEL	PPS-FV	ROSARIO	ROSARIO
VUCASOVICH, MARÍA ALEJANDRA	F	MÁXIMO PAZ	CONSTITUCIÓN
DIPUTADOS/AS AUSENTES	BI OQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
BRIGNONI, MARCELO JOSÉ	EDE	ROSARIO	ROSARIO
CEJAS, ALBERTO CARLOS	PJ-MO	SANTA FE	LA CAPITAL
CRISTIANI, ROSARIO GUADALUPE	PES	RAFAELA	CASTELLANOS
FASCENDINI, CARLOS ALCIDES	FPCS-UCR	ESPERANZA	LAS COLONIAS
PERALTA, MÓNICA CECILIA	FPCS-GEN	ROSARIO	ROSARIO
RICO, GERARDO	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO
SCATAGLINI, MARCELO DARÍO	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL

REF.: FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL (PS: PARTIDO SOCIALISTA, UCR: UNIÓN CÍVICA RADICAL, PDP: PARTIDO DEMÓCRATA PROGRESISTA, SI: SOLIDARIDAD E IGUALDAD, ARI: AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA, GEN: GENERACIÓN ENCUENTRO NACIONAL, MAP: MOVIMIENTO DE ARTICULACIÓN POPULAR, PARES: PARTICIPACIÓN, ÉTICA Y SOLIDARIDAD); PJ-FV: PARTIDO JUSTICIALISTA - FRENTE PARA LA VICTORIA; SFF: SANTA FE FEDERAL; CSF-PJ: COMPROMISO CON SANTA FE - PARTIDO JUSTICIALISTA; F: FEDERAL; PPS-FV: PARTIDO PROGRESO SOCIAL - FRENTE PARA LA VICTORIA; PES: PERONISMO SANTAFESINO; MO: MOVIMIENTO OBRERO; FPC: FRENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; EDE: ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD.





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

### 3 APERTURA DE LA SESIÓN

*En la ciudad de Santa Fe, a las 15 y 30 del 17 de noviembre de 2011, los señores diputados presentes en la Sala de Sesiones, ante la falta de quórum, solicitan a la Presidencia que continúe llamando hasta lograr el número reglamentario.*

*A las 17 y 35 se reúne la Cámara de Diputados de la Provincia en la 16ª Sesión Ordinaria del 129º Período Legislativo.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Buenas tardes, señoras y señores diputados. Con quórum legal, queda abierta la presente sesión.

Invito a la señora diputada Alicia Gutiérrez y al señor diputado Pablo Javkin a acercarse al mástil del recinto para izar la Bandera Nacional.

– *Así se hace. Aplausos.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– A los fines del registro de la asistencia, solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados identificarse a través del sensor biométrico.

Por Secretaría se tomará nota de las inasistencias.

### 4 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria realizada en fecha 10 de noviembre del corriente año.

Si los señores diputados tienen alguna observación que formular, por Secretaría se tomará nota, caso contrario se dará por aprobada.

– *Resulta aprobada.*

### 5 APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Señor presidente, vamos a solicitar hacer un apartamiento del Reglamento para realizar el homenaje a los músicos ilustres santafesinos, y también para tratar sobre tablas el Expte. N° 25.344 – SEN y adelantar el tratamiento de la Preferencia N° 26, referida a la creación del Colegio de Terapeutas Ocupacionales (Expte. N° 25.405 – SEN).

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En primer lugar, se vota la moción de apartamiento del Reglamento.

– *Resulta aprobada.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración la moción de adelantamiento del expediente Expte. N° 25.405 – SEN, mencionado por el señor diputado Raúl Lamberto. Se vota.

– *Resulta aprobada.*

#### 5.1 HOMENAJE A MÚSICOS Y COMPOSITORES

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Corresponde llevar a cabo el homenaje dispuesto por las Resoluciones N° 364 y 397, a los músicos y compositores santafesinos que han sido declarados “Músicos Destacados del Año 2011”: señores Francisco Sappietro y Carlos Millen – pos mortem–, Miguel Ángel Morelli, Adolfo Arese, Miguel Ángel Jubany y la Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario en la persona de su Director Nicolás Rauss.

**SR. SECRETARIO (Enrico).**– Se encuentran presentes en este homenaje, los homenajeados: Miguel Ángel Morelli, Adolfo Arese, Miguel Ángel Jubany, el Secretario de la Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario, señor Luis Porfiri e integrantes de la misma, y familiares de Francisco Sappietro y Carlos Millen.

Además, se ha recibido por Secretaría la siguiente nota:

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional” 17 de noviembre de 2011.

Señor Presidente  
de la Cámara de Diputados de la Provincia  
D. Eduardo Di Pollina



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

y Diputados Provinciales  
Da. Claudia Saldaña y Analía Schpeir  
Presente

Agradezco la gentil invitación que me hicieran llegar para asistir al acto de homenaje en el que serán declarados "Músicos Destacados de la Provincia" el señor Miguel Ángel Morelli, Francisco Sappietro, Carlos Millen, Adolfo Arese, Miguel Jubany y Nicolás Rauss.

Debo comunicarles, que lamentablemente no podré estar presente en esta significativa ceremonia, debido a compromisos asumidos con anterioridad.

No obstante ello, es mi deseo hacerles llegar por medio de estas líneas mi adhesión a este merecido reconocimiento; y en la seguridad que continuarán aportando a la excelencia de la cultura y acrecentando nuestro orgullo provincial, me complace enviarles mis felicitaciones y un cálido y afectuoso saludo.

Atentamente.

*Dr. Hermes Binner*  
*Gobernador*

*Provincia de Santa Fe*

**SR. SECRETARIO (Enrico).**– En el mismo sentido, se ha recibido adhesión de parte de la Doctora Griselda Tessio, Vicegobernadora de la Provincia de Santa Fe, y una nota de disculpas, que por motivos de fuerza mayor no pudo estar presente, del señor Nicolás Rauss.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Invito a las señoras y señores diputados presidentes de bloque y a los autores de esta iniciativa a acercarse al estrado para entregar las distinciones a los homenajeados

**SR. SECRETARIO (Enrico).**– Invitamos, en primer lugar, a acercarse al estrado a familiares del señor Francisco Sappietro.

– *Se les hace entrega de la distinción. Aplausos.*

**SR. SECRETARIO (Enrico).**– Invitamos ahora a acercarse al estrado a familiares de Carlos Millen.

– *Se les hace entrega de la distinción. Aplausos.*

**SR. SECRETARIO (Enrico).**– Invitamos a acercarse al estrado al señor Miguel Ángel Morelli.

– *Se le hace entrega de la distinción. Aplausos.*

**SR. SECRETARIO (Enrico).**– Invitamos a acercarse al estrado al señor Adolfo Arese.

– *Se le hace entrega de la distinción. Aplausos.*

**SR. SECRETARIO (Enrico).**– Invitamos a acercarse al estrado al señor Miguel Ángel Jubany.

– *Se le hace entrega de la distinción. Aplausos.*

**SR. SECRETARIO (Enrico).**– Finalmente, invitamos a acercarse al estrado a los representantes de la Orquesta Sinfónica Provincial.

– *Se le hace entrega de la distinción. Aplausos.*

**SR. MORELLI.**– Muy buenas tardes para todos. Agradezco muy especialmente a los señores diputados provinciales y en particular a Analía Schpeir, diputada por mi querida ciudad natal de Vera, propulsora de esta iniciativa que tanto me honra.

No puedo dejar pasar esta propicia ocasión de expresarme ante tan magna Asamblea para proponer a los señores diputados el tratamiento y posterior sanción de una ley que contemple la jubilación al mérito artístico para aquellos representantes de la cultura que hayamos destacado a nuestra amada Provincia a nivel regional, nacional e internacional.

Las provincias de Entre Ríos, La Rioja y Salta ya cuentan con dicha ley, que viene a llenar una necesidad imperiosa de aquellos que, de algún modo, son embajadores del alma, las costumbres y la idiosincrasia de sus pueblos y que por ser sólo aportantes al régimen de Autónomos antes y al del Monotributo actualmente –y algunos, incluso, a ninguna Caja–, sólo podrán obtener con el tiempo una jubilación de mínima que para nada les alcanzaría para atender sus más elementales necesidades.

En mi caso puntual, he cosechado prestigio y reconocimiento por mi obra y trayectoria, pero de ningún modo una capacidad de ahorro que me permita subsistir dignamente cuando por razones de salud o pérdida de vigencia artística se agoten mis ingresos o recursos.

Estimo que sería de toda justicia un reconocimiento de esta índole para aquellos que hicimos trascender nuestra comarca en el ámbito de la cultura, evitando que auténticos y genuinos exponentes del arte caigan en el desamparo o en la indigencia.

La cantidad de beneficiarios de este régimen especial, no serían demasiados, por lo que a las arcas provinciales le representaría una erogación de poca significación y se estaría dignificando a quienes con su obra contribuyeron a enriquecer el patrimonio cultural



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

santafesino.

El tratamiento de esta ley podría contemplar mi caso particular, sin perjuicio de que prevea se vayan agregando aquellos que pudieran acreditar los méritos suficientes como para gozar del beneficio.

Espero que los señores diputados, con su alta sensibilidad para interpretar las necesidades de su gente, entiendan la legitimidad de este ruego y lo traten con la agilidad que se merece. Muchísimas gracias.

- **Aplausos.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— Agradeciendo la presencia de todos los invitados, damos por finalizado el presente homenaje.

Vamos a hacer un cuarto intermedio a fin de posibilitar que los invitados puedan retirarse.

- **Resulta aprobado.**

- **Son las 17 y 49.**

## 5.2 LEY Nº 11.887: SUSPENSIÓN VIGENCIA ART. 3º (REGULARIZACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE AGENTES LEGISLATIVOS)

- **A las 17 y 54, dice el:**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**— Señor presidente, había solicitado el tratamiento sobre tablas del Expte. Nº 25.344 – SEN, relativo a la modificación de la Ley 11.887 por la cual se regulariza la situación de revista de los agentes del Senado.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— En consideración la moción realizada por el diputado Lamberto.

- **Resulta aprobada.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— Por Secretaría se dará lectura al Expte. Nº 25.344 – SEN, con las modificaciones acordadas.

- **Se lee:**

Diputadas y diputados de Santa Fe:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, han considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 25344 – SEN – venido en revisión), de autoría de los senadores Michling, Baucero, Borla, Crossetti, Zabalza y Pirola, por el cual se suspende la vigencia del artículo 3º de la Ley 11.887, a fin de que el Poder Legislativo en el marco del capítulo VII de la Ley 10.023, regularice la situación de revista de sus agentes de forma progresiva hasta el límite de sus vacantes por el término de doce (12) meses; y atento a que el proyecto cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, de fecha 25 de agosto de 2011, y las razones que podrá dar el miembro informante, estas Comisiones han resuelto aconsejar la aprobación del siguiente texto:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

**Artículo 1º.**— **Suspéndase por el término de ciento ochenta (180) días la vigencia del artículo 3º de la Ley Nº 11.887 a los efectos de permitir a la Cámara de Senadores de la Provincia regularice la situación de revista de sus agentes, de manera progresiva, hasta el límite de sus vacantes y sin que implique creación neta de nuevos cargos."**

**Artículo 2º.**— **Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión, 17 noviembre de 2011.*

*Bertero – Lamberto – Simil – Nicotra – Marín – Gutiérrez –  
Mascheroni – De Cesaris – Liberatti – Riestra – Monti – Peirone  
– Blanco*

#### PROYECTO DE LEY ORIGINAL

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

*Artículo 1º.*— *Suspéndase la vigencia del artículo 3º de la Ley Nº 11.887, a los efectos de permitir que el Poder Legislativo de la Provincia de Santa Fe, en el marco del Capítulo VII de la Ley Nº 10.023, regularice la situación de revista de sus agentes, de manera progresiva, hasta el límite de sus vacantes, por el término de doce (12) meses a partir de la fecha de aprobación de la presente.*

*Artículo 2º.*— *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

Cámara de Senadores, 25 de agosto de 2011.

Paulichenco - Tessio

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en general en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Antille, Bertero, Blanco, Bonomelli, Boscarol, Dadomo, De Césarís, Fatale, Frana, Gastaldi, Goncibat, Javkin, Labbé, Lamberto, Liberati, Mascheroni, Mauri, Méndez, Menna, Monti, Nicotra, Peirone, Perna, Ramírez, Reutemann, Riestra, Rubeo, Saldaña, Schpeir, Simil, Simoniello, Tessa, Urruty y Vucasovich.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Resulta con 34 votos positivos. Queda aprobado el proyecto de ley en general.

En consideración el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueba sin observación el artículo 1º; el artículo 2º es de forma.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 5.3 EJERCICIO PROFESIONAL DE LA TERAPIA OCUPACIONAL

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Había solicitado el adelantamiento de la preferencia 26, Expte. N° 25.405 – SEN – venido en revisión, a los efectos de dar tratamiento al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que adhiere al de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, referido a los terapeutas ocupacionales.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 25.405 – SEN) de los señores senadores Alberto Crossetti y Danilo Capitani, venido en revisión, por el cual se regula el ejercicio profesional de la Terapia Ocupacional; y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

#### LEY DE TERAPIA OCUPACIONAL

#### TÍTULO I

#### CAPÍTULO 1

#### EJERCICIO PROFESIONAL

**Artículo 1º - Ejercicio profesional.** Se considera ejercicio profesional de la Terapia Ocupacional a las actividades de evaluación, planificación, aplicación e instrumentación de las distintas ocupaciones que realiza el hombre con el fin de promover, prevenir, mantener, tratar o recuperar la salud, dentro de los alcances de las incumbencias del título habilitante.

Se utiliza la actividad con propósito, valiéndose de los recursos disponibles del medio social, para la adquisición de destrezas y actitudes necesarias para la ejecución de las tareas cotidianas y el máximo desarrollo, autonomía e integración.

**Artículo 2º - Actividades.** Sin perjuicio de lo genéricamente dispuesto en el artículo 1º, se consideran áreas de incumbencia dentro del ejercicio de la Terapia Ocupacional, independiente o en relación de dependencia, pública o privada, permanente o temporaria, las siguientes:

- a) elaborar, aplicar y evaluar métodos y técnicas de análisis de las ocupaciones y actividades que realiza el hombre;
- b) diseñar, evaluar e implementar métodos, técnicas y estrategias de intervención;
- c) realizar estimulación temprana y tratamiento precoz en niños;
- d) conducir, participar e integrar equipos de trabajo interdisciplinarios en las distintas áreas de acción;
- e) participar en la evaluación y prescripción del equipamiento ortésico, de ayudas técnicas y tecnologías simplificadas, como así también en su diseño y confección;
- f) entrenar en la utilización de ayudas técnicas, tecnologías simplificadas y del equipamiento ortésico y protésico;
- g) diseñar, construir e implementar el equipamiento personal y ambiental fijo y móvil, participando en la evaluación de pertinencia del mismo y en el entrenamiento y asesoramiento permanente en



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

su utilización, destinado a mejorar las posibilidades de autonomía personal, laboral y social (accesibilidad física y comunicacional);

h) asesorar a la persona, su grupo familiar e instituciones, en lo referente a prácticas para la autonomía personal-social, con el fin de lograr una mejor calidad de vida;

i) planificar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos de habilitación y rehabilitación profesional y laboral;

j) elaborar, implementar y evaluar métodos, técnicas y estrategias de habilitación y rehabilitación profesional y laboral en todas sus etapas: orientación, formación, ubicación, reubicación, recalificación y seguimiento;

k) participar en el planeamiento, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario que impliquen la utilización de actividades u ocupaciones como instrumento de integración personal, educacional, social y laboral;

l) participar en el planeamiento, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en relación a todos los niveles de atención para la salud;

m) realizar estudios e investigaciones científicas;

n) realizar arbitrajes y peritajes referidos a la capacidad funcional, psicofísica-social de la persona en relación a su desempeño ocupacional, y a los métodos y técnicas utilizadas para su evaluación;

ñ) participar en procesos de orientación ocupacional de las personas; y,

o) asesorar con respecto a la salud laboral de los trabajadores para prevenir enfermedades profesionales y evitar accidentes laborales.

**Artículo 3º - Inscripción en la matrícula.** El ejercicio de la Terapia Ocupacional, tanto en Instituciones Públicas como Privadas, en forma individual o como integrante de un equipo interdisciplinario, en el ejercicio libre de la profesión o en relación de dependencia, exige estar inscripto en la matrícula del Colegio creado por la presente, durante todo el transcurso de tal ejercicio;

**Artículo 4º - Título Habilitante.** Pueden ejercer la Terapia Ocupacional:

a) las personas que poseen título de grado Universitario de Terapeuta o Terapeuta Ocupacional o Licenciado en Terapia Ocupacional, expedido por universidades nacionales, provinciales o privadas debidamente reconocidas por autoridades nacionales competentes;

b) los Terapeutas Ocupacionales egresados de la Escuela Nacional de Terapia Ocupacional, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación;

c) los titulares de diplomas expedidos por Universidades Extranjeras que hayan revalidado o habilitado el título según la legislación en vigencia; y,

d) los profesionales extranjeros con título equivalente de prestigio internacional reconocido y que estuvieren de tránsito en el país, cuando fueren requeridos en consulta según asuntos de su exclusiva especialidad, contratados por instituciones públicas o privadas con finalidades de investigación, asesoramiento, docencia, por el tiempo necesario para el cumplimiento de la actividad para la que ha sido requerido, no pudiendo ejercer a profesión privadamente.

**Artículo 5º - Inhabilitación.** Están inhabilitados para ejercer la Terapia Ocupacional:

a) los condenados a inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio profesional, por el tiempo de la condena;

b) los excluidos del ejercicio profesional por sanción del Tribunal Ético Disciplinario del Colegio creado por la presente ley y de cualquier otro Colegio de la República, mientras esté vigente la exclusión; y,

c) los que poseyendo título académico no se hubieran matriculado.

**Artículo 6º - Ámbitos de Actuación Profesional.** El ejercicio de la Terapia Ocupacional se desarrolla en los siguientes ámbitos de actuación profesional:

a) entidades públicas y privadas relacionadas con las áreas de salud (en atención primaria, secundaria y terciaria), educación (común y especial), infancia, trabajo, justicia, promoción comunitaria y planeamiento de orden Nacional, Provincial, Municipal y Comunal;

b) consultorios privados y domicilios de los pacientes;

c) instituciones recreativas y en toda entidad donde se practiquen actividades psicofísicas sociales y artísticas sean éstas de carácter amateur o profesionales, de orden nacional, provincial, municipal, comunal, públicas o privadas;

d) residencias socioeducativas de niños, residencias de personas mayores (geriátricos), institutos penales, juzgados de ejecución penal, juzgados (mediación, peritajes);

e) instituciones públicas y privadas que atiendan a la problemática del hombre en su esfera biopsicosocial: Hospitales, Sanatorios, Centros de Día, Instituciones de Salud Mental;

f) institutos de rehabilitación psicofísica; y,

g) empresas aseguradoras de riesgo de trabajo y de selección; seguimiento y asesoramiento en selección de personal de cualquier tipo de empresa o institución, pública o privada.

El Terapeuta Ocupacional puede ejercer su actividad individual conduciendo, coordinando o integrando equipos interdisciplinarios de trabajo. En todos los casos, puede hacerlo a requerimiento del profesional de otras disciplinas o de personas que por su propia voluntad soliciten asistencia profesional.

**Artículo 7º - Consultorios.** Los consultorios destinados al ejercicio de Terapia Ocupacional deben



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

contar con la habilitación previa del respectivo Colegio y reunir condiciones de higiene, seguridad y salubridad según normativa municipal vigente.

**Artículo 8º - Incumbencias. Compete al Terapeuta Ocupacional:**

- a) ejercer la Dirección de las carreras de Terapia Ocupacional;
- b) ejercer la Dirección y Jefaturas de Servicios, Secciones, Unidades o Departamentos de Terapia Ocupacional u otras áreas interdisciplinarias que la comprendan;
- c) ejercer la docencia en los niveles de enseñanza secundaria, terciaria y universitaria;
- d) actuar como perito en su materia en el orden judicial, en todos los fueros;
- e) ejercer auditorías de Terapia Ocupacional;
- f) gerenciar, organizar, supervisar y dirigir instituciones públicas o privadas e integrar unidades técnicas en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal, Comunal o privada en las áreas de salud, educación, infancia, trabajo, Promoción Comunitaria, Gobierno, Justicia y secretarías de Estado relacionados con el quehacer de la Terapia Ocupacional;
- g) organizar, supervisar, dirigir e integrar los gabinetes interdisciplinarios de: escuelas comunes y especiales en todos los niveles, institutos, residencias, centros de día, comunidades, etc., sean estos nacionales, provinciales, municipales, comunales, públicos o privados; y,
- h) realizar investigación científica en las diversas áreas de aplicación de la Terapia Ocupacional, así como la elaboración de nuevos métodos o técnicas de trabajos, el control o supervisión profesional, tendientes a la enseñanza y difusión del saber y de los conocimientos de Terapia Ocupacional y la realización de asesoramientos de Terapia Ocupacional en los niveles que corresponda.

**Artículo 9º - Derechos. Los Terapeutas Ocupacionales tendrán derecho a:**

- a) ejercer su profesión de conformidad con lo establecido en la presente ley y su reglamentación;
- b) acceder a cursos de actualización, especialización, postgrados y otros relativos a los temas del ejercicio profesional, que aseguren el derecho de actualización permanente el mantenimiento y perfeccionamiento de su habilitación profesional; y,
- c) tener condiciones laborales que garanticen la integridad profesional.

**Artículo 10 - Deberes. Los Terapeutas Ocupacionales están obligados a:**

- a) guardar secreto profesional sobre cualquier prescripción o acto profesional;
- b) ajustar su desempeño dentro de los límites de sus incumbencias;
- c) efectuar interconsultas;
- d) identificar el consultorio donde ejerza con una placa o similar, donde conste su nombre, apellido y título. El consultorio deberá estar instalado de acuerdo a las exigencias de su práctica profesional y exhibir en lugar visible el diploma, título o certificado habilitante;
- e) abstenerse de cualquier acción que pueda significar un daño para el paciente;
- f) anunciar con precisión el ejercicio de la profesión, excluyendo toda posibilidad de error o duda;
- g) concluir con la relación terapéutica en caso de considerar que el asistido no resulta beneficiado con la misma;
- h) informarse permanentemente sobre progresos relacionados a su disciplina, cualquiera sea su área de acción;
- i) colaborar con las autoridades sanitarias en caso de epidemias y catástrofes; y,
- j) ejercer la profesión dentro del territorio de la Provincia.

**Artículo 11 - Prohibiciones. Queda prohibido a los profesionales de Terapia Ocupacional:**

- a) delegar funciones propias de su profesión en personas carentes de título profesional;
- b) anunciar o prometer curación fijando plazos;
- c) pautar honorarios con personas, profesionales o auxiliares que no hayan intervenido en la prestación profesional;
- d) realizar indicaciones terapéuticas o acciones ajenas a su incumbencia profesional;
- e) aplicar terapias que no se ajusten a principios éticos, científicos o que estén prohibidos por la legislación o por la autoridad competente;
- f) ejercer la profesión cuando padezca enfermedad que lo inhabilite, por significar un riesgo cierto para la persona destinataria de la prestación. La limitación se circunscribe al ejercicio de la profesión en el ámbito de actuación donde tal riesgo exista; y,
- g) anunciarse como especialista, no estando registrado como tal.

## TÍTULO II

### COLEGIO DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES

#### CAPÍTULO 1

##### CREACIÓN Y REGIMEN LEGAL

**Artículo 12 - Creación. Créase el Colegio de Terapeutas Ocupacionales el que funcionará con el carácter de persona jurídica de derecho privado en ejercicio de funciones públicas.**

**Artículo 13 - Circunscripciones. A los efectos de su funcionamiento se divide en dos Circunscripciones: la Primera (1ra.) con sede en la ciudad de Santa Fe, la que comprenderá los siguientes Departamentos: 9 de Julio, Vera, General Obligado, Garay, San Javier, San Justo, San Cristóbal, Castellanos, Las Colonias, La Capital, San Jerónimo y San Martín; y la Segunda (2da.) con sede en la ciudad de Rosario, comprendiendo a los Departamentos: San Lorenzo, Belgrano, Caseros, Iriondo, Rosario, Constitución y General López.**



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 14 - Organización y funcionamiento.** La organización y el funcionamiento del Colegio de Terapeutas Ocupacionales se rige por la presente ley, su reglamentación, por el Estatuto, Reglamento Interno, el Código de Ética Profesional y las Resoluciones de los órganos de gobierno del Colegio que en su consecuencia dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

## CAPÍTULO 2 COMPETENCIAS

**Artículo 15 - Competencias.** El Colegio de Terapeutas Ocupacionales, sin perjuicio de las que estatutariamente se le asignen, tiene las siguientes competencias:

- a) ejercer el gobierno de la matrícula profesional;
- b) habilitar y fiscalizar periódicamente los consultorios;
- c) ejercer el contralor del ejercicio de la Terapia Ocupacional;
- d) ejercer el poder disciplinario sobre los colegiados;
- e) velar por el cumplimiento de la presente ley y de toda otra disposición emergente de la misma, así como de las resoluciones del propio Colegio que tengan relación con la Terapia Ocupacional;
- f) combatir el ejercicio ilegal de la profesión;
- g) dar inmediata intervención al Ministerio Público de la Acusación del Poder Judicial de la Provincia en caso de denuncias o constataciones que conlleven la comisión de delitos de acción pública;
- h) velar y peticionar por la protección de los derechos de los profesionales de la Terapia Ocupacional; patrocinarlos individual y colectivamente para asegurar las más amplias garantías en el ejercicio de la profesión;
- i) representar a los colegiados ante los organismos públicos o privados cuando se afecte el libre ejercicio de la profesión o se vulneren los derechos que les corresponde como terapeutas ocupacionales;
- j) representar y defender a los colegiados asegurando el decoro, la independencia y la individualidad de la profesión de la Terapia Ocupacional;
- k) propender al mejoramiento profesional en todos sus aspectos: científico, técnico, cultural y social, y fomentar el espíritu de solidaridad y recíproca consideración entre los profesionales de la Terapia Ocupacional.
- l) contribuir al estudio y solución de los problemas que en cualquier forma afecten al ejercicio profesional;
- m) colaborar con los organismos del Estado en la elaboración de proyectos de ley, programas e iniciativas que requieran la participación de la profesión o especialidad, proporcionando su asesoramiento;
- n) propiciar y estimular la investigación científica;
- ñ) realizar y promover la organización y participación en congresos, jornadas; conferencias, cursos, cursillos de actualización técnica, científica, profesional referida a la Terapia Ocupacional y otras disciplinas afines;
- o) establecer vínculos con entidades análogas. Integrar federaciones o confederaciones de la Terapia Ocupacional.
- p) adquirir, enajenar, grabar y administrar bienes, aceptar legados y donaciones, los que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución;
- q) recaudar los importes correspondientes a derechos de matriculación, cuotas periódicas, contribuciones extraordinarias, tasas y multas que deban abonar los colegiados;
- r) intervenir como árbitro en las cuestiones atinentes al ejercicio profesional, cuando se le solicite, y evacuar las consultas que se le formulen;
- s) elegir sus propias autoridades y dictar sus reglamentos internos;
- t) asegurar el más alto grado de organización sanitaria y profesional;
- u) realizar todos los actos que fueren menester para la concreción de los fines precedentemente consignados;
- v) propiciar ante las autoridades universitarias la modificación de los planes de estudio de la carrera de Terapia Ocupacional y colaborar con informes, investigaciones y proyectos; y,
- w) convenir con universidades y entidades autorizadas, la realización de cursos de capacitación y carreras de postgrado.

## CAPÍTULO 3 RECURSOS

**Artículo 16 - Origen de los Recursos.** El Colegio contará para su funcionamiento con los recursos provenientes de:

- a) el derecho de inscripción y reinscripción en la matrícula;
- b) las cuotas periódicas que deben abonar los colegiados;
- c) las contribuciones extraordinarias que determine la Asamblea;
- d) las multas que reconozcan su causa en transgresiones a la presente ley y las disposiciones que en su consecuencia se dicten;
- e) las donaciones, subsidios y legados;
- f) las rentas que produzcan los bienes y los intereses devengados por operaciones bancarias;
- g) las tasas que se establezcan para los servicios que se presten a los colegiados y a terceros;



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

h) las tasas que se establezcan por las habilitaciones, inspecciones o multas de aquellos establecimientos de salud sin internación, que estén relacionados con servicios de terapia ocupacional; y,

i) cualquier otro recurso que pueda percibir el Colegio, con destino al cumplimiento de sus fines.

**Artículo 17 - Cobro de los Recursos.** La recepción de las cuotas, tasas, multas, y contribuciones extraordinarias se debe ajustar a lo siguiente:

a) las cuotas, tasas, multas y contribuciones extraordinarias deben ser abonadas en la fecha y plazos que determinen las resoluciones y reglamentos emanados de la Asamblea;

b) el cobro compulsivo se realizará aplicando las disposiciones del juicio ejecutivo. Al respecto constituye título suficiente la planilla de liquidación de la deuda, firmada por el presidente y el tesorero del Consejo Directivo o por sus reemplazantes;

c) la falta de pago de seis (6) cuotas consecutivas, previa intimación fehaciente, se interpretará como abandono del ejercicio profesional y facultará al Consejo Directivo a suspender la matrícula del colegiado hasta tanto regularice su situación, sin perjuicio de llevar a cabo también el cobro compulsivo de las cuotas correspondientes.

**Artículo 18 - Administración de los Recursos.** El Consejo Directivo debe administrar los recursos, conforme a lo que determina la presente y demás normas complementarias.

### CAPÍTULO 4

#### MATRICULACIÓN

**Artículo 19 - Matriculación.** La matriculación es el acto mediante el cual el Colegio confiere habilitación para el ejercicio de la Terapia Ocupacional en el ámbito territorial de la Provincia.

**Artículo 20 - Requisitos.** Son requisitos indispensables para la matriculación:

a) cumplimentar la inscripción en el registro especial que a tal efecto llevará el Colegio;

b) acreditar identidad personal;

c) presentar título de Terapeuta Ocupacional según se establece en el artículo 4º inc. a) y b);

d) constituir domicilio legal en la Provincia;

e) presentar certificado de buena conducta;

f) abonar la tasa de matriculación;

g) manifestar por declaración jurada no estar comprendido por las incompatibilidades e inhabilidades vigentes; y,

h) prestar juramento.

**Artículo 21 - Observaciones y oposiciones.** La solicitud de inscripción se expondrá por el término de cinco (5) días hábiles en los tableros anunciadores del Colegio, con el objeto de que los colegiados formulen observaciones u oposiciones fundadas en que el solicitante no reúne alguno de los requisitos exigidos.

**Artículo 22 - Resolución de inscripción.** El Colegio debe expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. La falta de resolución dentro de ese término, se tendrá por denegación tácita. En ningún caso puede denegarse la matriculación por razones ideológicas, políticas, raciales, religiosas u otras que impliquen discriminación de cualquier naturaleza.

**Artículo 23 - Apelación.** La denegación de inscripción en la matrícula será apelable en relación, recurso que deberá interponerse dentro del término de los diez (10) días hábiles de la notificación de la denegación de inscripción, ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal correspondiente a la Sede del Colegio.

**Artículo 24 - Nueva solicitud.** El profesional de la Terapia Ocupacional cuya inscripción fuese denegada puede presentar nuevas solicitudes probando la desaparición de las causales que fundaron la denegatoria.

**Artículo 25 - Recusación.** Cualquier miembro del Colegio que haya presentado la oposición prevista en el artículo 21 puede recurrir la resolución que otorga matrícula, dentro del plazo de diez (10) días ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal correspondiente a la Sede del Colegio.

**Artículo 26 - Suspensión y cancelación.** Son causas para la suspensión y cancelación de la matrícula profesional:

a) la solicitud personal del Colegiado;

b) las sanciones que se apliquen, conforme a lo dispuesto en la presente ley; y,

c) la situación de abandono de la profesión.

### CAPÍTULO 5

#### DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

**Artículo 27 - Derechos de los colegiados.** Los colegiados tienen los siguientes derechos:

a) utilizar los servicios y dependencias que para bien general de sus miembros brinde el Colegio;

b) participar con voz y voto en las Asambleas de colegiados;

c) elegir y ser elegidos para el desempeño de cargos en los órganos directivos del Colegio;

d) proponer a las autoridades del Colegio las iniciativas o proyectos que consideren necesarios para el mejor desenvolvimiento profesional;

e) ser defendidos cuando así lo solicitaren, previa consideración por los organismos del Colegio, en todos aquellos casos en que intereses profesionales fueren lesionados por razones relacionadas con el ejercicio de su actividad;



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

- f) participar en actividades científicas, culturales y sociales de la entidad;
- g) acceder a la documentación administrativa y contable del Colegio en presencia de los miembros del Consejo Directivo y autorizados al efecto; y,
- h) la posibilidad de participar de las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, en las condiciones que fije el reglamento interno del Cuerpo.

Artículo 28 - Deberes de los colegiados. Sin perjuicio de los que reglamentariamente se establezcan, los colegiados tienen los siguientes deberes:

- a) comunicar al Colegio, el cese y reanudación del ejercicio de su actividad profesional;
- b) denunciar ante el Colegio los casos de su conocimiento que configuren ejercicio ilegal de la profesión o trasgresión a las normas legales y reglamentarias vigentes;
- c) contribuir al mejoramiento deontológico científico y técnico de la profesión;
- d) abonar con puntualidad las cuotas de colegiación que obliga la presente siendo condición indispensable hallarse al día en sus pagos para todo trámite o gestión ante el Colegio o por su intermedio;
- e) cumplir estrictamente las normas legales del ejercicio profesional las disposiciones del Código de Ética como así también las reglamentaciones y resoluciones de los órganos del Colegio;
- f) asistir a las Asambleas de colegiados salvo razones debidamente fundamentadas;
- g) comparecer ante el Consejo Directivo cada vez que fuera requerido por el mismo, salvo casos de imposibilidad debidamente justificada;
- h) comunicar al Colegio todo cambio de domicilio;
- i) desempeñar con lealtad y responsabilidad los cargos para los que fuese elegido en el Colegio; y,
- j) ejercer la profesión con ética y responsabilidad.

### CAPÍTULO 6 AUTORIDADES

Artículo 29 - Órganos Directivos de cada Circunscripción. El gobierno del Colegio será ejercido por órganos que deberán cumplir funciones en el ámbito de cada circunscripción:

- a) la Asamblea de Colegiados;
- b) el Consejo Directivo; y,
- c) el Tribunal de Ética y Disciplina.

Artículo 30 - Otros órganos. Los órganos sociales previstos en el artículo precedente se constituyen sin perjuicio de otros órganos que la Asamblea establezca determinando sus deberes, atribuciones, actuaciones y forma de elección o designación.

Artículo 31 - Obligación e incompatibilidad. Es carga de la condición de matriculado el desempeño de las funciones propias de los órganos de gobierno que se crean pudiendo fijarse reglamentariamente las causales de excusación.

No es compatible el ejercicio de más de un cargo (1) en los órganos Directivos del Colegio.

Artículo 32 - Cese por inasistencia. Los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina cesan en sus cargos por inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas, en forma injustificada por resolución del órgano respectivo.

Artículo 33 - Causa disciplinaria. En el caso que se le forme causa disciplinaria a un miembro de un órgano directivo debe ser suspendido en el ejercicio de la función hasta la resolución del Tribunal. En caso que sea sancionado quedará automáticamente removido del cargo que desempeña.

### CAPÍTULO 7 ASAMBLEA DE COLEGIADOS

Artículo 34 - Asamblea de Colegiados. La Asamblea de Colegiados es la máxima autoridad del Colegio. Esta constituida por todos los colegiados con matrícula vigente y cuotas al día.

Artículo 35 - Funcionamiento. Las Asambleas de Colegiados pueden ser:

- a) ordinarias; y,
- b) extraordinarias.

Las Ordinarias deben convocarse por lo menos una vez al año por el Consejo Directivo, a efecto de tratar asuntos generales o particulares de incumbencia del Colegio o relativos a la profesión en general.

Las Extraordinarias, son citadas por Consejo Directivo, o a pedido de la quinta parte de los colegiados a los fines de tratar asuntos cuya consideración no admita dilatación.

Artículo 36 - Convocatoria. La convocatoria a Asamblea de Colegiados debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días hábiles, garantizando la publicación adecuada del evento y del correspondiente Orden del Día, mediante por lo menos la publicación por dos (2) días en un periódico de circulación en la Provincia.

Artículo 37 - Quórum y Presidencia. La Asamblea de Colegiados requiere la presencia de más de la mitad de sus miembros para constituirse válidamente, pero puede sesionar también, con el mismo carácter cualquiera sea el número de colegiados presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria. Es presidida por el presidente del Colegio, o en su defecto por su reemplazante legal; subsidiariamente, por quien determine la Asamblea. Las resoluciones se toman por simple mayoría, salvo disposiciones en contrario. El presidente tiene doble voto en caso de empate.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 38 - Deberes y Atribuciones.** Los deberes y atribuciones de la Asamblea de Colegiados son los siguientes:

- a) aprobar o rechazar la Memoria y Balance Anual presentada por el Consejo Directivo;
- b) considerar el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de recursos que eleva el Consejo Directivo;
- c) considerar todos los temas que le derive el Consejo, para que los resuelva;
- d) resolver sobre la adquisición o enajenación de bienes inmuebles y otros bienes registrables;
- e) aprobar su Reglamento interno, el Proyecto de Código de Ética que será sometido a consideración por el Consejo Directivo y toda reglamentación que se requiera y que sea de su competencia;
- f) remover o suspender en el ejercicio de sus cargos por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros presentes a cualquiera de los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina por grave inconducta, inhabilidad o incompatibilidad en el desempeño de sus funciones;
- g) establecer un sistema de compensación de gastos que demande el desempeño de sus cargos a los integrantes de los órganos del Colegio; y,
- h) fijar las cuotas periódicas, tasas, multas y contribuciones extraordinarias.

### CAPÍTULO 8

#### CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 39 - Responsabilidad y Constitución.** El Consejo Directivo es el órgano responsable de la conducción del Colegio. Está constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, dos vocales Titulares y dos Suplentes.

**Artículo 40 - Quórum y Votaciones.** El Consejo Directivo sesiona válidamente con cinco (5) de sus miembros y adopta sus decisiones por mayoría simple, excepto en los casos en que se requiera mayoría especial. En caso de empate el Presidente tiene doble voto.

**Artículo 41 - Funciones del Presidente.** El presidente convoca a las reuniones de Consejo Directivo por lo menos una vez al mes y debe notificar por medio fehaciente la convocatoria a todos sus miembros con diez (10) días de anticipación de la sesión. Ejerce la representación del Colegio, preside las reuniones de los Órganos Directivos y cumple sus resoluciones.

**Artículo 42 - Deberes y Atribuciones.** Los deberes y atribuciones del Consejo Directivo son los siguientes:

- a) unificar procedimientos y mantener la unidad de criterios en todas las actuaciones del Colegio;
- b) elevar al Poder Ejecutivo el Proyecto Código de Ética que fuera aprobado por la Asamblea de Colegiados;
- c) colaborar con las autoridades en el estudio de proyectos de adopción de normas que sean atinentes con el ejercicio de la Terapia Ocupacional;
- d) defender los derechos e intereses profesionales, velando por el decoro e independencia y el ejercicio legal de la profesión;
- e) llevar la matrícula de los profesionales de Terapia Ocupacional inscribiendo en la misma a los profesionales que lo soliciten, con arreglo a las prescripciones de la presente ley;
- f) llevar actualizado el Registro Profesional;
- g) vigilar el estricto cumplimiento por los colegiados de la presente ley, los reglamentos internos y el Código de Ética, como así mismo de las resoluciones que adopten las instancias orgánicas del Colegio en ejercicio de sus atribuciones;
- h) combatir el ejercicio ilegal de la profesión de la Terapia Ocupacional en todas sus formas, practicando las denuncias ante las autoridades y organismos pertinentes;
- i) efectuar la convocatoria a elecciones;
- j) convocar a asamblea de colegiados cuando correspondiere y redactar el Orden del Día de la misma;
- k) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y del Tribunal de Ética y Disciplina;
- l) recaudar los aportes o pagos que por cualquier concepto correspondiere, que realicen los colegiados, determinando por separado cada fuente de ingreso;
- m) administrar los bienes del Colegio;
- n) confeccionar la Memoria y Balance Anual y presentarla a la Asamblea;
- ñ) elaborar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que deberá elevar a la Asamblea de Colegiados para su consideración y aprobación;
- o) nombrar, suspender y remover a sus empleados;
- p) designar los miembros de comisiones de apoyo, permanentes o especiales y fijar las funciones y atribuciones;
- q) comunicar al Tribunal de Disciplina las denuncias y los antecedentes relativos a presuntas violaciones a la presente ley o normas reglamentarias cometidas por los miembros del Colegio; y,
- r) dictar todas las resoluciones necesarias para el ejercicio de las atribuciones mencionadas en el artículo 21 con excepción de las que correspondan a la Asamblea y al Tribunal de Disciplina.

**Artículo 43 - Designación de los Integrantes.** Los integrantes del Consejo Directivo son elegidos por el voto directo de los Colegiados por el sistema que se establezca por resolución de la Asamblea, quien fija además, composición, modo de designación y funciones de la Junta Electoral



que debe fiscalizar el acto eleccionario asegurando su imparcialidad.

Artículo 44 - Competencias, remoción y duración de los cargos. Las competencias de cada cargo del Consejo Directivo y el modo de reemplazar a los integrantes y de incorporar como titulares a los suplentes, se determina por reglamentación interna. La duración del mandato será de dos (2) años y podrán ser reelectos.

#### CAPÍTULO 9

##### TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA

Artículo 45 - Funciones. El Tribunal de Ética y Disciplina es el órgano con potestad exclusiva y autónoma para investigar, conocer y juzgar los casos de faltas o infracciones cometidas por los profesionales de la Terapia Ocupacional en el ejercicio de la profesión, los de inconducta que afecten el decoro de la misma y todos aquellos casos en los que se haya violado un principio de Ética Profesional, debiendo asegurar en todos los casos la garantía del debido proceso. Lo auxiliará en su función un fiscal quien tendrá el deber de promover las denuncias, intervenir activamente en la instrucción de las causas y velar por el interés general del Colegio.

Artículo 46 - Integración. El Tribunal está integrado por tres (3) miembros Titulares y tres (3) Suplentes, contando con un fiscal titular y un suplente.

Son electos por el mismo sistema utilizado para la elección del Consejo Directivo y duran dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Para ser miembro del Tribunal se requiere contar con cinco (5) años en el ejercicio de la profesión en la Provincia. Tendrá un (1) miembro informante elegido anualmente entre sus titulares.

Los miembros del Tribunal y los fiscales pueden excusarse o ser recusados en sus funciones por las mismas causas que los jueces de los tribunales ordinarios de la Provincia.

Artículo 47 - Denunciante. El denunciante no es parte del proceso disciplinario, pero está obligado a colaborar en la forma que determine la reglamentación para la investigación de la verdad.

Artículo 48 - Reglamentación del Procedimiento. La Asamblea a propuesta del Consejo Directivo reglamenta las funciones y normas de procedimiento del Tribunal de Disciplina, aplicándose supletoriamente el Código Procesal Penal de la Provincia en lo que sea compatible. La Reglamentación debe contemplar lo siguiente:

- a) el procedimiento disciplinario se debe iniciar por denuncia o de oficio, ante el Consejo Directivo, quien previa vista al matriculado involucrado para que presente su descargo, debe resolver si hay motivo suficiente para iniciar el procedimiento disciplinario y pasar las actuaciones al Tribunal de disciplina;
- b) contra la resolución del Consejo Directivo que desestime la denuncia el denunciante o el fiscal puede interponer recurso de reconsideración y apelación ante la Asamblea quien resolverá si pasan las actuaciones al Tribunal;
- c) el Tribunal puede disponer la comparencia de testigos, inspecciones y todo otra diligencia que considere pertinente para la investigación y delegar la realización de diligencias en el Fiscal;
- d) garantizar el derecho de defensa que comprende el derecho a ser oído, ofrecer y producir prueba y a una decisión fundada;
- e) el procedimiento debe ser sumario;
- f) el Tribunal debe resolver en un plazo no mayor de treinta días (30) de encontrarse la causa en estado; y,
- g) las resoluciones definitivas de suspensión y cancelación de matrícula deben ser publicadas.

Las demás sanciones deben ser comunicadas a los matriculados.

Artículo 49 - Caducidad del Proceso Disciplinario. El proceso disciplinario no es susceptible de renuncia ni desistimiento; tampoco operará en él la caducidad de la instancia. La suspensión de la matrícula del profesional imputado no paralaza ni determina la caducidad del procedimiento. La acción disciplinaria sólo se extingue por fallecimiento del imputado o prescripción.

Artículo 50 - El fallo y sus términos. El fallo debe ser fundado en causa y antecedentes concretos. El incumplimiento de la obligación de dictar el fallo dentro de los treinta días hábiles desde que la causa quede en estado de sentencia constituye falta grave de los miembros del Tribunal responsables de tal omisión.

El Tribunal no puede juzgar hechos o actos que hayan ocurrido y que hayan sido conocidos más de dos (2) años antes de la fecha de recepción de la denuncia. Si esa circunstancia resultase de la denuncia misma la debe rechazar sin más trámite indicando el motivo, salvo que se tratara de un delito que no estuviese prescripto. No se puede abrir causa por hechos anteriores a la vigencia de esta ley.

Artículo 51 - Sanciones. El control del cumplimiento de las sanciones impuestas por el Tribunal de Ética y Disciplina estará a cargo del Consejo Directivo.

#### CAPÍTULO 10

##### PODER DISCIPLINARIO

Artículo 52 - Causas. Los profesionales inscriptos en el Colegio quedan sujetos a sanciones disciplinarias por las siguientes causas:

- a) condena criminal por delito doloso y cualquier otro procedimiento judicial que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de la profesión;



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

- b) incumplimiento de las disposiciones enunciadas por la presente ley, su reglamento, y los reglamentos internos que en su consecuencia se dicten;
- c) negligencia reiterada, o ineptitud manifiesta, u omisiones en el cumplimiento de sus deberes profesionales;
- d) violaciones del régimen de incompatibilidades o inhabilidades; y,
- e) incumplimiento de las normas establecidas por el Código de Ética Profesional.

Artículo 53 - Sanciones Disciplinarias. Para la aplicación de las sanciones disciplinarias debe tenerse en cuenta la gravedad de la falta, la reiteración y las circunstancias que la determinaron, y son las siguientes:

- a) apercibimiento;
- b) multas;
- c) suspensión de la matrícula de hasta seis (6) meses; y,
- d) cancelación de la matrícula.

La sanción establecida en el inc. a) puede ser apelada ante la Asamblea. Las sanciones prescriptas por los incisos b), c) y d) son apelables en relación y con efecto suspensivo dentro de los diez (10) días desde su notificación ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal correspondiente a la sede del Colegio.

## CAPÍTULO 11 REHABILITACION

Artículo 54 - Rehabilitación. El Consejo Directivo, por resolución fundada, puede disponer la rehabilitación del profesional cuya matrícula fue cancelada, siempre que hayan transcurrido tres años del fallo disciplinario firme y cesado -en su caso- las consecuencias de la condena penal recaída.

## TÍTULO III

### DISPOSICIONES ESPECIALES, COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 55 - Matriculación Excepcional. Pueden inscribirse en el registro de la matrícula del Colegio de Terapeutas Ocupacionales de Santa Fe, por única vez y con carácter excepcional, los Terapistas Ocupacionales o Terapeutas Ocupacionales egresados de la Escuela Nacional de Terapia Ocupacional dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación que lo soliciten dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la publicación de la presente ley.

Artículo 56 - Carácter y Responsabilidad. La Comisión Directiva de la Asociación de Terapistas Ocupacionales de Santa Fe asume, en calidad de provisional, el Consejo Directivo del Colegio de Terapeutas Ocupacionales. Debe organizar la vida institucional del Colegio de acuerdo a la presente ley y convocar a la primera Asamblea dentro del plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ley a efectos de elegir autoridades.

Artículo 57 - Facultades. La Comisión Directiva de la Asociación de Terapistas Ocupacionales de Santa Fe, queda facultada para:

- a) conformar el padrón electoral a emplearse en la Asamblea Constitutiva del Colegio con todos los socios activos de la Asociación que cumplan con las condiciones establecidas en la presente ley para su matriculación. El padrón de profesionales que participarán en ella deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial, y los reclamos por exclusión se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la última publicación;
- b) recepcionar las cuotas periódicas;
- c) efectuar las diligencias que fuere menester ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe y ante todo otro organismo al cual deba presentarse;
- d) confeccionar un calendario electoral y un reglamento electoral provisorio que garantice el proceso democrático de elección de autoridades en la primer asamblea;
- e) convocar a la primera Asamblea de Colegiados para la elección de autoridades del Colegio, con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos de la fecha fijada para la elección; y,
- f) el calendario electoral, el día, hora y lugar previsto para la primer asamblea debe publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial.

Artículo 58 - Situación no prevista. La Comisión Directiva de la Asociación de Terapistas Ocupacionales de Santa Fe queda facultada para resolver cualquier situación no prevista, conducente a la constitución de las autoridades del Colegio pudiendo fijar el importe de la cuota que deben abonar los integrantes del padrón, destinadas a subvencionar los gastos que demande la organización del Colegio.

Artículo 59 - Plazos, Requisitos y Convocatoria. El Consejo Directivo electo debe en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días:

- a) verificar qué profesionales integrantes del padrón reúnen las condiciones establecidas en esta ley para ejercer la profesión de Terapia Ocupacional y previo cumplimiento de los recaudos formales y pago de la tasa correspondiente, otorgar la correspondiente matrícula; y,
- b) convocar a Asamblea Extraordinaria para la aprobación del Proyecto de Código de Ética Profesional y Disciplina, el Reglamento de Normas de Procedimiento del Tribunal de Ética y Disciplina pudiendo incorporar otros temas.

Artículo 60 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Comisión, 16 de noviembre de 2011.-

Antille – Gutiérrez – Goncibat – Frana – Simoniello

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 25.405 – Sen), venido en revisión, de autoría de los senadores Alberto Crossetti y Danilo Capitani, por el cual se regula el ejercicio profesional de la Terapia Ocupacional; y, atento a que el mismo cuenta con sanción de la Cámara de Senadores de fecha 15 de septiembre de 2011 y dictamen precedente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto elaborado por la citada Comisión, aconsejando su aprobación.

Sala de Comisión, 17 de noviembre de 2011.-

Bertero – Lamberto – Gutiérrez – Nicotra – Simil – Mascheroni  
– Lagna – Real

PROYECTO DE LEY ORIGINAL  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:  
LEY DE TERAPIA OCUPACIONAL  
TÍTULO I  
CAPÍTULO I  
EJERCICIO PROFESIONAL

**Artículo 1º.- Ejercicio profesional.** Se considera ejercicio profesional de la Terapia Ocupacional a las actividades de evaluación, planificación, aplicación e instrumentación de las distintas ocupaciones que realiza el hombre con el fin de promover, prevenir, mantener, tratar o recuperar la salud, dentro de los alcances de las incumbencias del título habilitante.

Se utiliza la actividad con propósito, valiéndose de los recursos disponibles del medio social, para la adquisición de destrezas y actitudes necesarias para la ejecución de las tareas cotidianas y el máximo desarrollo, autonomía e integración.

**Artículo 2º.- Actividades.** Sin perjuicio de lo genéricamente dispuesto en el artículo precedente, se consideran actividades específicas dentro del ejercicio de la Terapia Ocupacional, independiente o en relación de dependencia, pública o privada, permanente o temporaria, las siguientes:

- a) Elaborar, aplicar y evaluar métodos y técnicas de análisis de las ocupaciones y actividades que realiza el hombre.
- b) Diseñar, evaluar e implementar métodos, técnicas y estrategias de intervención.
- c) Realizar estimulación temprana y tratamiento precoz en niños.
- d) Conducir, participar e integrar equipos de trabajo interdisciplinarios en las distintas áreas de acción.
- e) Participar en la evaluación y prescripción del equipamiento ortésico, de ayudas técnicas y tecnologías simplificadas, como así también en su diseño y confección.
- f) Entrenar en la utilización de ayudas técnicas, tecnologías simplificadas y del equipamiento ortésico y protésico.
- g) Diseñar, construir e implementar el equipamiento personal y ambiental fijo y móvil, participando en la evaluación de pertinencia del mismo y en el entrenamiento y asesoramiento permanente en su utilización, destinado a mejorar las posibilidades de autonomía personal, laboral y social (accesibilidad física y comunicacional).
- h) Asesorar a la persona, su grupo familiar e instituciones, en lo referente a prácticas para la autonomía personal-social, con el fin de lograr una mejor calidad de vida.
- i) Planificar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos de habilitación y rehabilitación profesional y laboral.
- j) Elaborar, implementar y evaluar métodos, técnicas y estrategias de habilitación y rehabilitación profesional y laboral en todas sus etapas: orientación, formación, ubicación, reubicación, recalcificación y seguimiento.
- k) Participar en el planeamiento, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario que impliquen la utilización de actividades u ocupaciones como instrumento de integración personal, educacional, social y laboral.
- l) Participar en el planeamiento, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en relación a todos los niveles de atención para la salud.
- m) Realizar estudios e investigaciones científicas.
- n) Realizar arbitrajes y peritajes referidos a la capacidad funcional, psicofísica-social de la persona en relación a su desempeño ocupacional, y a los métodos y técnicas utilizadas para su evaluación.
- ñ) Participar en procesos de orientación ocupacional de las personas.
- o) Asesorar con respecto a la salud laboral de los trabajadores para prevenir enfermedades profesionales y evitar accidentes laborales.

**Artículo 3º.- Inscripción en la matrícula.** El ejercicio de la Terapia Ocupacional, tanto en Instituciones Públicas como Privadas, en forma individual o como integrante de un equipo interdisciplinario, en el ejercicio libre de la profesión o en relación de dependencia, exige estar inscripto en la matrícula del Colegio creado por la presente, durante todo el transcurso de tal ejercicio.

**Artículo 4º.- Título Habilitante.** Pueden ejercer la Terapia Ocupacional:

- a) Las personas que poseen título de grado universitario de Terapeuta Ocupacional o Licenciado en Terapia Ocupacional, expedido por universidades nacionales, provinciales o privadas debidamente reconocidas por autoridades nacionales competentes.
- b) Los Terapeutas Ocupacionales egresados de la Escuela Nacional de Terapia Ocupacional, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.
- c) Los titulares de diplomas expedidos por Universidades Extranjeras que hayan revalidado o
- d) Los profesionales extranjeros con título equivalente de prestigio internacional reconocido y que estuvieren de tránsito en el país, cuando fueren requeridos en consulta según asuntos de su exclusiva especialidad, contratados por instituciones públicas o privadas con finalidades de investigación, asesoramiento, docencia, por el tiempo necesario para el cumplimiento de la actividad para la que ha sido requerido, no pudiendo ejercer la profesión



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

*privadamente.*

**Artículo 5º.- Inhabilitación.** Están inhabilitados para ejercer la Terapia Ocupacional:

- a) Los condenados a inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio profesional, por el tiempo de la condena.
- b) Los excluidos del ejercicio profesional por sanción del Tribunal Ético Disciplinario del Colegio creado por la presente ley y de cualquier otro Colegio de la República, mientras esté vigente la exclusión.
- c) Los que poseyendo título académico no se hubieran matriculado.

**Artículo 6º.- Ámbitos de actuación profesional.** El ejercicio de la Terapia Ocupacional se desarrolla en los siguientes ámbitos de actuación profesional:

- a) Entidades públicas y privadas relacionadas con las áreas de salud (en atención primaria, secundaria y terciaria), educación (común y especial), infancia, trabajo, justicia, promoción comunitaria y planeamiento de orden nacional, provincial, municipal y comunal.
- b) Consultorios privados y domicilios de los pacientes.
- c) Instituciones recreativas y en toda entidad donde se practiquen actividades psicofísicas, sociales y artísticas sean éstas de carácter amateur o profesionales, de orden nacional, provincial, municipal, comunal, públicas o privadas.
- d) Residencias socioeducativas de niños, residencias de personas mayores (gerontológicos y geriátricos), institutos penales, Juzgados de Ejecución Penal, juzgados (mediación, peritajes).
- e) Instituciones públicas y privadas que atiendan a la problemática del hombre en su esfera biopsicosocial: hospitales, sanatorios, centros de día, instituciones de salud mental.
- f) Institutos de Rehabilitación Psicofísica.
- g) Empresas Aseguradoras de Riesgo de Trabajo y de selección, seguimiento y asesoramiento en selección de personal de cualquier tipo de empresa o institución,

El Terapeuta Ocupacional puede ejercer su actividad individual conduciendo, coordinando o integrando equipos interdisciplinarios de trabajo. En todos los casos, puede hacerlo a requerimiento de profesional de otras disciplinas o de personas que por su propia voluntad soliciten asistencia profesional.

**Artículo 7º.- Consultorios.** Los consultorios destinados al ejercicio de Terapia Ocupacional deben contar con la habilitación previa del respectivo Colegio y reunir condiciones de higiene, seguridad, salubridad según normativa municipal vigente.

**Artículo 8º.- Incumbencias.** Compete al Terapeuta Ocupacional:

- a) Ejercer la Dirección de las carreras de Terapia Ocupacional.
- b) Ejercer la Dirección y Jefaturas de Servicios, Secciones, Unidades o Departamentos de Terapia Ocupacional u otras áreas interdisciplinarias que la comprendan.
- c) Ejercer la docencia en los niveles de enseñanza secundaria, terciaria y universitaria.
- d) Actuar como perito en su materia en el orden judicial, en todos los fueros.
- e) Ejercer auditorías de Terapia Ocupacional.
- f) Gerenciar, organizar, supervisar, dirigir instituciones públicas o privadas e integrar unidades técnicas en la Administración Pública nacional, provincial, municipal, comunal o privada en las áreas de Salud, Educación, Infancia, Trabajo, Promoción Comunitaria, Gobierno, Justicia y Secretarías de Estado relacionados con el quehacer de Terapia Ocupacional.
- g) Organizar, supervisar, dirigir e integrar los gabinetes interdisciplinarios de: escuelas comunes y especiales en todos los niveles, institutos, residencias, centros de día, comunidades, etc., sean estos nacionales, provinciales, municipales, comunales, públicos o privados.
- h) Realizar investigación científica en las diversas áreas de aplicación de la Terapia Ocupacional, así como la elaboración de nuevos métodos o técnicas de trabajos, el control o supervisión profesional, tendientes a la enseñanza y difusión del saber y de los conocimientos de Terapia Ocupacional y la realización de asesoramientos de Terapia Ocupacional en los niveles que corresponda.

**Artículo 9º.- Derechos.** Los Terapeutas Ocupacionales tendrán derecho a:

- a) Ejercer su profesión de conformidad con lo establecido en la presente ley y su reglamentación.
- b) Acceder a cursos de actualización, especialización, postgrados y otros relativos a los temas del ejercicio profesional, que aseguren el derecho de actualización permanente, el mantenimiento y perfeccionamiento de su habilitación profesional.
- c) Elegir y acogerse a las cajas previsionales para la obtención de los beneficios de la pensión o jubilación.
- d) Condiciones laborales que garanticen la integridad profesional.

**Artículo 10.- Deberes.** Los Terapeutas Ocupacionales están obligados a:

- a) Guardar secreto profesional sobre cualquier prescripción o acto profesional.
- b) Ajustar su desempeño dentro de los límites de sus incumbencias.
- c) Efectuar interconsultas.
- d) Identificar el consultorio donde ejerza con una placa o similar, donde conste su nombre, apellido y título. El consultorio deberá estar instalado de acuerdo a las exigencias de su práctica profesional y exhibir en lugar visible el diploma, título o certificado habilitante.
- e) Abstenerse de cualquier acción que pueda significar un daño para el paciente.
- f) Anunciar con precisión el ejercicio de la profesión, excluyendo toda posibilidad de error o duda.
- g) Concluir con la relación terapéutica en caso de considerar que el asistido no resulta beneficiado con la misma.
- h) Informarse permanentemente sobre progresos atinentes a su disciplina, cualquiera sea su área de acción.
- i) Colaborar con las autoridades sanitarias en caso de epidemias y catástrofes.
- j) Ejercer la profesión dentro del territorio de la provincia de Santa Fe.

**Artículo 11.- Prohibiciones.** Queda prohibido a los profesionales de Terapia Ocupacional:

- a) Delegar funciones propias de su profesión en personas carentes de título profesional.
- b) Anunciar o prometer curación fijando plazos.
- c) Participar honorarios con personas, profesionales o auxiliares que no hayan intervenido en la prestación profesional.
- d) Realizar indicaciones terapéuticas o acciones ajenas a su incumbencia profesional.
- e) Aplicar terapias que no se ajusten a principios éticos, científicos o que estén prohibidos por la legislación o por la autoridad competente.
- f) Ejercer la profesión cuando padezca enfermedad que lo inhabilite, por significar un riesgo cierto para la persona



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

*destinataria de la prestación. La limitación se circunscribe al ejercicio de la profesión en el ámbito de actuación donde tal riesgo exista.*

- g) *Anunciarse como especialista, no estando registrado como tal.*

## TÍTULO II

### COLEGIO DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES

#### CAPÍTULO I

##### CREACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL

*Artículo 12.- Creación. Créase el Colegio de Terapeutas Ocupacionales el que funcionará con el carácter de persona jurídica de derecho privado en ejercicio de funciones públicas.*

*Artículo 13.- Circunscripciones. A los efectos de su funcionamiento se divide en dos Circunscripciones: la Primera (1ra.) con sede en la ciudad de Santa Fe, la que comprenderá los siguientes departamentos: 9 de Julio, Vera, General Obligado, Garay, San Javier, San Justo, San Cristóbal, Castellanos, Las Colonias, La Capital, San Jerónimo y San Martín; y la Segunda (2da.) con sede en la ciudad de Rosario, comprendiendo a los departamentos: San Lorenzo, Belgrano, Caseros, Iriondo, Rosario, Constitución y General López.*

*Artículo 14.- Organización y el funcionamiento. La organización y el funcionamiento del Colegio de Terapeutas Ocupacionales se rige por la presente ley, su reglamentación, por el Estatuto, Reglamento Interno, el Código de Ética Profesional y las resoluciones de los órganos de gobierno del Colegio que en su consecuencia dicten en el ejercicio de sus atribuciones.*

## CAPÍTULO II

### COMPETENCIAS

*Artículo 15.- Competencias. El Colegio de Terapeutas Ocupacionales, sin perjuicio de las que estatutariamente se le asignen, tiene las siguientes competencias:*

- a) *Ejercer el gobierno de la matrícula profesional.*
- b) *Habilitar y fiscalizar periódicamente los consultorios,*
- c) *Ejercer el contralor del ejercicio de la Terapia Ocupacional.*
- d) *Ejercer el poder disciplinario sobre los colegiados.*
- e) *Velar por el cumplimiento de la presente ley y de toda otra disposición emergente de la misma, así como de las resoluciones del propio Colegio que tengan relación con la Terapia Ocupacional.*
- f) *Combatir el ejercicio ilegal de la profesión.*
- g) *Dar inmediata intervención al Ministerio Público de la Acusación del Poder Judicial de la Provincia en caso de denuncias o constataciones que conlleven la comisión de delitos de acción pública.*
- h) *Velar y peticionar por la protección de los derechos de los profesionales de la Terapia Ocupacional; patrocinarlos individual y colectivamente para asegurar las más amplias garantías en el ejercicio de la profesión.*
- i) *Representar a los colegiados ante los organismos públicos o privados cuando se afecte el libre ejercicio de la profesión o se vulneren los derechos que les corresponde como terapeutas ocupacionales.*
- j) *Representar y defender a los colegiados asegurando el decoro, la independencia y la individualidad de la profesión de la Terapia Ocupacional.*
- k) *Propender al mejoramiento profesional en todos sus aspectos: científico, técnico, cultural y social, y fomentar el espíritu de solidaridad y recíproca consideración entre los profesionales de la Terapia Ocupacional.*
- l) *Contribuir al estudio y solución de los problemas que en cualquier forma afecten al ejercicio profesional.*
- m) *Colaborar con los organismos del Estado en la elaboración de proyectos de ley, programas e iniciativas que requieran la participación de la profesión o especialidad, proporcionando su asesoramiento.*
- n) *Propiciar y estimular la investigación científica.*
- ñ) *Realizar y promover la organización y participación en congresos, jornadas, conferencias, cursos, cursillos de actualización técnica, científica, profesional referida a Terapia Ocupacional y otras disciplinas afines.*
- o) *Establecer vínculos con entidades análogas. Integrar federaciones o confederaciones de la Terapia Ocupacional.*
- p) *Adquirir, enajenar, gravar y administrar bienes, aceptar legados y donaciones. Los que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución.*
- q) *Recaudar los importes correspondientes a derechos de matriculación. Cuotas periódicas, contribuciones extraordinarias, tasas y multas que deban abonar los colegiados.*
- r) *Intervenir como árbitro en las cuestiones atinentes al ejercicio profesional, cuando se le solicite, y evacuar las consultas que se le formulen.*
- s) *Elegir sus propias autoridades y dictar sus reglamentos internos.*
- t) *Asegurar el más alto grado de organización sanitaria y profesional.*
- u) *Realizar todos los actos que fueren menester para la concreción de los fines precedentemente consignados.*
- v) *Propiciar ante las autoridades universitarias la modificación de los planes de estudio de la carrera de Terapia Ocupacional y colaborar con informes, investigaciones y proyectos.*
- w) *Convenir con universidades y entidades autorizadas, la realización de cursos de capacitación y carreras de postgrado.*

## CAPÍTULO III

### RECURSOS

*Artículo 16.- Origen de los Recursos. El Colegio contará para su funcionamiento con los recursos provenientes de:*

- a) *El derecho de inscripción y reinscripción en la matrícula.*
- b) *Las cuotas periódicas que deben abonar los colegiados.*
- c) *Las contribuciones extraordinarias que determine la Asamblea.*
- d) *Las multas que reconozcan su causa en transgresiones a la presente ley y las disposiciones que en su consecuencia se dicten.*
- e) *Las donaciones, subsidios y legados.*
- f) *Las rentas que produzcan los bienes y los intereses devengados por operaciones bancarias.*
- g) *Las tasas que se establezcan para los servicios que se presten a los colegiados y a terceros.*
- h) *Las tasas que se establezcan por las habilitaciones, inspecciones o multas de aquellos establecimientos de salud sin internación, que estén relacionados con servicios de terapia ocupacional.*
- i) *Cualquier otro recurso que pueda percibir el Colegio, con destino al cumplimiento de sus fines.*

*Artículo 17.- Cobro de los Recursos. La recepción de las cuotas, tasas, multas, y contribuciones extraordinarias se*



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

debe ajustar a lo siguiente:

- a) Las cuotas, tasas, multas y contribuciones extraordinarias deben ser abonadas en la fecha y plazos que determinen las resoluciones y reglamentos emanados de la Asamblea.
- b) El cobro compulsivo se realizará aplicando las disposiciones del juicio ejecutivo. Al respecto constituye título suficiente la planilla de liquidación de la deuda, firmada por el presidente y el tesorero del Consejo Directivo o por sus reemplazantes.
- c) La falta de pago de 6 (seis) cuotas consecutivas, previa intimación fehaciente, se interpretará como abandono del ejercicio profesional y facultará al Consejo Directivo a suspender la matrícula del Colegiado hasta tanto regularice su situación, sin perjuicio de llevar a cabo también el cobro compulsivo de las cuotas correspondientes.

Artículo 18.- Administración de los Recursos. El Consejo Directivo debe administrar los recursos, conforme a lo que determina la presente ley y demás normas complementarias.

## CAPÍTULO IV MATRICULACIÓN

Artículo 19.- Matriculación. La matriculación es el acto mediante el cual el Colegiado confiere habilitación para el ejercicio de la Terapia Ocupacional en el ámbito territorial de la provincia de Santa Fe.

Artículo 20.- Requisitos. Son requisitos indispensables para la matriculación:

- a) Cumplimentar la inscripción en el registro especial que a tal efecto llevará el Colegio.
- b) Acreditar identidad personal.
- c) Presentar título de Terapeuta Ocupacional según se establece en el art. 4º incs. a) y b).
- d) Constituir domicilio legal en la Provincia.
- e) Presentar certificado de buena conducta.
- f) Abonar la tasa de matriculación.
- g) Manifiestar por declaración jurada no estar comprendido por las incompatibilidades e inhabilidades vigentes.
- h) Prestar juramento.

Artículo 21.- Observaciones y oposiciones. La solicitud de inscripción se expondrá por el término de cinco días hábiles en los tableros anunciadores del Colegio, con el objeto de que los colegiados formulen observaciones u oposiciones fundadas en que el solicitante no reúne alguno de los requisitos exigidos.

Artículo 22.- Resolución de inscripción. El Colegio debe expedirse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. La falta de resolución dentro de ese término, se tendrá por denegación tácita.

En ningún caso puede denegarse la matriculación por razones ideológicas, políticas, raciales, religiosas u otras que impliquen discriminación de cualquier naturaleza.

Artículo 23.- Apelación. La denegación de inscripción en la matrícula será apelable en relación, recurso que deberá interponerse dentro del término de los diez días hábiles de la notificación de la denegación de inscripción, ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal correspondiente a la Sede del Colegio.

Artículo 24.- Nueva solicitud. El profesional de la Terapia Ocupacional cuya inscripción fuese denegada puede presentar nuevas solicitudes probando la desaparición de las causales que fundaron la denegatoria.

Artículo 25.- Recusación. Cualquier miembro del Colegio que haya presentado la oposición prevista en el Artículo 21 puede recurrir la resolución que otorga matrícula, dentro del plazo de diez días ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal correspondiente a la Sede del Colegio.

Artículo 26.- Suspensión y cancelación. Son causas para la suspensión y cancelación de la matrícula profesional:

- a) La solicitud personal del Colegiado.
- b) Las sanciones que se apliquen, conforme a lo dispuesto en la presente ley.
- c) La situación de abandono de la profesión.

## CAPÍTULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 27.- Derechos de los colegiados. Los colegiados tienen los siguientes derechos:

- a) Utilizar los servicios y dependencias que para bien general de sus miembros brinde el Colegio.
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas de colegiados.
- c) Elegir y ser elegidos para el desempeño de cargos en los órganos directivos del Colegio.
- d) Proponer a las autoridades del Colegio las iniciativas o proyectos que consideren necesarios para el mejor desenvolvimiento profesional.
- e) Ser defendidos cuando así lo solicitaren, previa consideración por los organismos del Colegio, en todos aquellos casos en que intereses profesionales fueren lesionados por razones relacionadas con el ejercicio de su actividad.
- f) Participar en actividades científicas, culturales y sociales de la entidad.
- g) Acceder a la documentación administrativa y contable del Colegio en presencia de los miembros del Consejo Directivo y autorizados al efecto.
- h) La posibilidad de participar de las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, en las condiciones que fije el reglamento interno del Cuerpo.

Artículo 28.- Deberes de los colegiados. Sin perjuicio de los que reglamentariamente se establezcan, los colegiados tienen los siguientes deberes:

- a) Comunicar al Colegio, el cese y reanudación del ejercicio de su actividad profesional.
- b) Denunciar ante el Colegio los casos de su conocimiento que configuren ejercicio ilegal de la profesión o transgresión a las normas legales y reglamentarias vigentes.
- c) Contribuir al mejoramiento deontológico, científico y técnico de la profesión.
- d) Abonar con puntualidad las cuotas de colegiación que obliga la presente, siendo condición indispensable hallarse al día en sus pagos, para todo trámite o gestión ante el Colegio o por su intermedio.
- e) Cumplir estrictamente las normas legales del ejercicio profesional, las disposiciones del Código de Ética, como así también las reglamentaciones y resoluciones de los órganos del Colegio.
- f) Asistir a las Asambleas de colegiados, salvo razones debidamente fundamentadas.
- g) Comparecer ante el Consejo Directivo cada vez que fuera requerido por el mismo, salvo casos de imposibilidad debidamente justificada.
- h) Comunicar al Colegio todo cambio de domicilio.
- i) Desempeñar con lealtad y responsabilidad los cargos para los que fuese elegido en el Colegio.
- j) Ejercer la profesión con ética y responsabilidad.



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

## CAPÍTULO VI AUTORIDADES

Artículo 29.- *Órganos Directivos de cada Circunscripción. El gobierno del Colegio será ejercido por órganos que deberán cumplir funciones en el ámbito de cada circunscripción:*

- a) *La Asamblea de Colegiados.*
- b) *El Consejo Directivo.*
- c) *El Tribunal de Ética y Disciplina.*

Artículo 30.- *Otros órganos. Los órganos sociales previstos en el artículo precedente, se constituyen sin perjuicio de otros órganos que la Asamblea establezca determinando sus deberes, atribuciones, actuaciones y forma de elección o designación.*

Artículo 31.- *Obligación e incompatibilidad. Es carga de la condición de matriculado el desempeño de las funciones propias de los órganos de gobierno que se crean, pudiendo fijarse reglamentariamente las causales de excusación.*

*No es compatible el ejercicio de más de un cargo en los órganos Directivos del Colegio.*

Artículo 32.- *Cese por inasistencia. Los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina cesan en sus cargos por inasistencia a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, en forma injustificada, por resolución del órgano respectivo.*

Artículo 33.- *Causa disciplinaria. En el caso que se le forme causa disciplinaria a un miembro de un órgano directivo debe ser suspendido en el ejercicio de la función hasta la resolución del Tribunal. En caso que sea sancionado quedará automáticamente removido del cargo que desempeña.*

## CAPÍTULO VII ASAMBLEA DE COLEGIADOS

Artículo 34.- *Asamblea de Colegiados. La Asamblea de Colegiados es la máxima autoridad del Colegio. Está constituida por todos los colegiados con matrícula vigente y cuotas al día.*

Artículo 35.- *Funcionamiento. Las Asambleas de Colegiados pueden ser:*

- a) *ordinarias, y*
- b) *extraordinarias.*

*Las Ordinarias deben convocarse por lo menos una vez al año por el Consejo Directivo, a efecto de tratar asuntos generales o particulares de incumbencia del Colegio o relativos a la profesión en general.*

*Las Extraordinarias, son citadas por Consejo Directivo, o a pedido de la quinta parte de los Colegiados a los fines de tratar asuntos cuya consideración no admita dilatación.*

Artículo 36.- *Convocatoria. La convocatoria a Asamblea de Colegiados debe hacerse con antelación no menor de diez días hábiles, garantizando la publicación adecuada del evento y del correspondiente Orden del Día, mediante por lo menos la publicación por dos días en un periódico de circulación en la Provincia.*

Artículo 37.- *Quórum y presidencia. La Asamblea de Colegiados requiere la presencia de más de la mitad de sus miembros para constituirse válidamente, pero puede sesionar también, con el mismo carácter cualquiera sea el número de colegiados presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria. Es presidida por el presidente del colegio, o en su defecto por su reemplazante legal; subsidiariamente, por quien determine la Asamblea. Las resoluciones se toman por simple mayoría, salvo disposiciones en contrario. El presidente tiene doble voto en caso de empate.*

Artículo 38.- *Deberes y atribuciones. Los deberes y atribuciones de la Asamblea de Colegiados. son los siguientes:*

- a) *Aprobar o rechazar la Memoria y Balance Anual presentada por el Consejo Directivo.*
- b) *Considerar el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de recursos que eleva el Consejo Directivo.*
- c) *Considerar todos los temas que le derive el Consejo, para que los resuelva.*
- d) *Resolver sobre la adquisición o enajenación de bienes inmuebles y otros bienes registrables.*
- e) *Aprobar su Reglamento interno, el Proyecto de Código de Ética que será sometido a consideración por el Consejo Directivo y toda reglamentación que se requiera y que sea de su competencia.*
- f) *Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros presentes a cualquiera de los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina por grave inconducta, inhabilidad o incompatibilidad en el desempeño de sus funciones.*
- g) *Establecer un sistema de compensación de gastos que demande el desempeño de sus cargos a los integrantes de los órganos del Colegio.*
- h) *Fijar las cuotas periódicas, tasas, multas y contribuciones extraordinarias.*

## CAPÍTULO VIII CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 39.- *Responsabilidad y constitución. El Consejo Directivo es el órgano responsable de la conducción del Colegio. Está constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, dos vocales Titulares y dos Suplentes.*

Artículo 40.- *Quórum y votaciones. El Consejo Directivo sesiona válidamente con cinco de sus miembros y adopta sus decisiones por mayoría simple, excepto en los casos en que se requiera mayoría especial. En caso de empate el Presidente tiene doble voto.*

Artículo 41.- *Funciones del Presidente. El presidente convoca a las reuniones de Consejo Directivo por lo menos una vez al mes y debe notificar por medio fehaciente la convocatoria a todos sus miembros con diez días de anticipación de la sesión. Ejerce la representación del Colegio, preside las reuniones de los Órganos Directivos y cumple sus resoluciones.*

Artículo 42.- *Deberes y atribuciones. Los deberes y atribuciones del Consejo Directivo son los siguientes:*

- a) *Unificar procedimientos y mantener la unidad de criterios en todas las actuaciones del Colegio.*
- b) *Elevar al Poder Ejecutivo el Proyecto Código de Ética que fuera aprobado por la Asamblea de Colegiados.*
- c) *Colaborar con las autoridades en el estudio de proyectos de adopción de normas que sean atinentes con el ejercicio de la Terapia Ocupacional.*
- d) *Defender los derechos e intereses profesionales, velando por el decoro e independencia y el ejercicio legal de la profesión.*
- e) *Llevar la matrícula de los profesionales de Terapia Ocupacional inscribiendo en la misma a los profesionales que lo soliciten, con arreglo a las prescripciones de la presente ley.*
- f) *Llevar actualizado el Registro Profesional.*
- g) *Vigilar el estricto cumplimiento por los colegiados de la presente ley, los reglamentos internos y el código de ética,*



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

como asimismo de las resoluciones que adopten las instancias orgánicas del Colegio en ejercicio de sus atribuciones.

- h) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión de la Terapia Ocupacional en todas sus formas, practicando las denuncias ante las autoridades y organismos pertinentes.
- i) Efectuar la convocatoria a elecciones.
- j) Convocar a Asamblea de colegiados cuando correspondiere y redactar el Orden del Día de la misma.
- k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y del Tribunal de Ética y Disciplina.
- l) Recaudar los aportes o pagos que por cualquier concepto correspondiere, que realicen los colegiados, determinando por separado cada fuente de ingreso.
- m) Administrar los bienes del Colegio.
- n) Confeccionar la Memoria y Balance Anual y presentarla a la asamblea.
- ñ) Elaborar el presupuesto de gastos y cálculo de recursos que deberá elevar a la Asamblea de Colegiados para su consideración y aprobación.
- o) Nombrar, suspender y remover a sus empleados.
- p) Designar los miembros de comisiones de apoyo, permanentes o especiales y fijar las funciones y atribuciones.
- q) Comunicar al Tribunal de disciplina las denuncias y los antecedentes relativos a presuntas violaciones a la presente ley o normas reglamentarias cometidas por los miembros del Colegio.
- r) Dictar todas las resoluciones necesarias para el ejercicio de las atribuciones mencionadas en el art. 21 con excepción de las que correspondan a la Asamblea y al Tribunal de Disciplina.

Artículo 43.- Designación de los integrantes. Los integrantes del Consejo Directivo son elegidos por el voto directo de los Colegiados por el sistema que se establezca por resolución de la Asamblea, quién fija además, composición, modo de designación y funciones de la Junta Electoral que debe fiscalizar el acto eleccionario asegurando su imparcialidad.

Artículo 44.- Competencias, remoción y duración de los cargos. Las competencias de cada cargo del Consejo Directivo y el modo de reemplazar a los integrantes y de incorporar como titulares a los suplentes, se determina por reglamentación interna. La duración del mandato será de dos años y podrán ser reelectos.

## CAPÍTULO IX

### TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA

Artículo 45.- Funciones. El Tribunal de Ética y Disciplina es el órgano con potestad exclusiva y autónoma para investigar, conocer y juzgar los casos de faltas o infracciones cometidas por los profesionales de la Terapia Ocupacional en el ejercicio de la profesión, los de inconducta que afecten el decoro de la misma y todos aquellos casos en los que se haya violado un principio de Ética Profesional, debiendo asegurar en todos los casos la garantía del debido proceso. Lo auxiliará en su función un fiscal quien tendrá el deber de promover las denuncias, intervenir activamente en la instrucción de las causas y velar por el interés general del Colegio.

Artículo 46.- Integración. El Tribunal está integrado por tres miembros Titulares y tres Suplentes, contando con un fiscal titular y un suplente.

Son electos por el mismo sistema utilizado para la elección del Consejo Directivo y duran dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Para ser miembro del Tribunal se requiere contar con cinco años en el ejercicio de la profesión en la Provincia de Santa Fe. Tendrá un miembro informante elegido anualmente entre sus titulares.

Los miembros del Tribunal y los fiscales pueden excusarse o ser recusados en sus funciones por las mismas causas que los jueces de los tribunales ordinarios de la Provincia.

Artículo 47.- Denunciante. El denunciante no es parte del proceso disciplinario, pero está obligado a colaborar en la forma que determine la reglamentación para la investigación de la verdad.

Artículo 48.- Reglamentación del Procedimiento. La Asamblea a propuesta del Consejo Directivo reglamenta las funciones y normas de procedimiento del Tribunal de Disciplina, aplicándose supletoriamente el Código Procesal Penal de la Provincia en lo que sea compatible.

La Reglamentación debe contemplar lo siguiente:

- a) El procedimiento disciplinario se debe iniciar por denuncia o de oficio ante el Consejo Directivo, quien previa vista al matriculado involucrado para que presente su descargo, debe resolver si hay motivo suficiente para iniciar el procedimiento disciplinario y pasar las actuaciones al Tribunal de disciplina.
- b) Contra la resolución del Consejo Directivo que desestime la denuncia el denunciante o el fiscal puede interponer recurso de reconsideración y apelación ante la Asamblea quien resolverá si pasan las actuaciones al Tribunal.
- c) El Tribunal puede disponer la comparencia de testigos, inspecciones y toda otra diligencia que considere pertinente para la investigación y delegar la realización de diligencias en el Fiscal.
- d) Garantizar el derecho de defensa que comprende, el derecho a ser oído, ofrecer y producir prueba y a una decisión fundada.
- e) El procedimiento debe ser sumario.
- f) El Tribunal debe resolver en un plazo no mayor de treinta días de encontrarse la causa en estado.
- g) Las resoluciones definitivas de suspensión y cancelación de matrícula deben ser publicadas. Las demás sanciones deben ser comunicadas a los matriculados.

Artículo 49.- Caducidad del proceso disciplinario. El proceso disciplinario no es susceptible de renuncia ni desistimiento; tampoco operará en él la caducidad de la instancia. La suspensión de la matrícula del profesional imputado no paraliza ni determina la caducidad del procedimiento. La acción disciplinaria solo se extingue por fallecimiento del imputado o prescripción.

Artículo 50.- El fallo y sus términos. El fallo debe ser fundado en causa y antecedentes concretos. El incumplimiento de la obligación de dictar el fallo dentro de los treinta días hábiles desde que la causa quede en estado de sentencia. Constituye falta grave de los miembros del Tribunal responsables de tal omisión.

El Tribunal no puede juzgar hechos o actos que hayan ocurrido y que hayan sido conocidos, más de dos años antes de la fecha de recepción de la denuncia. Si esa circunstancia resultase de la denuncia misma, la debe rechazar sin más trámite, indicando el motivo, salvo que se tratara de un delito que no estuviese prescripto. No se puede abrir causa por hechos anteriores a la vigencia de esta ley.

Artículo 51.- Sanciones. El control del cumplimiento de las sanciones impuestas por el Tribunal de Ética y Disciplina estará a cargo del Consejo Directivo.

## CAPÍTULO X



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

## PODER DISCIPLINARIO

Artículo 52.- Causas. Los profesionales inscriptos en el Colegio quedan sujetos a sanciones disciplinarias por las siguientes causas:

- Condena criminal por delito doloso y cualquier otro procedimiento judicial que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- Incumplimiento de las disposiciones enunciadas por la presente ley, su reglamento, y los reglamentos internos que en su consecuencia se dicten.
- Negligencia reiterada, o ineptitud manifiesta, u omisiones en el cumplimiento de sus deberes profesionales.
- Violaciones del régimen de incompatibilidades o inhabilitaciones.
- Incumplimiento de las normas establecidas por el Código de Ética Profesional.

Artículo 53.- Sanciones disciplinarias. Para la aplicación de las sanciones disciplinarias deberá tenerse en cuenta la gravedad de la falta, la reiteración y las circunstancias que la determinaron, y serán las siguientes:

- Apercibimiento.
- Multas.
- Suspensión de la matrícula de hasta seis meses.
- Cancelación de la matrícula.

La sanción establecida en el inc. a) puede ser apelada ante la asamblea.

Las sanciones prescriptas por los incisos b), c) y d) son apelables en relación y con efecto suspensivo dentro de los diez días desde su notificación ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal correspondiente a la sede del Colegio.

## CAPÍTULO XI REHABILITACIÓN

Artículo 54.- Rehabilitación. El Consejo Directivo, por resolución fundada, puede disponer la rehabilitación del profesional cuya matrícula fue cancelada, siempre que hayan transcurrido tres años del fallo disciplinario firme y cesado –en su caso– las consecuencias de la condena penal recaída.

## TÍTULO III

### DISPOSICIONES ESPECIALES, COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 55.- Matriculación excepcional. Pueden inscribirse en el registro de la matrícula del Colegio de Terapeutas Ocupacionales de Santa Fe, por única vez y con carácter excepcional, los Terapeutas Ocupacionales o Terapeutas Ocupacionales egresados de la Escuela Nacional de Terapia Ocupacional dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación que lo soliciten dentro de los 180 días contados a partir de la publicación de la presente ley.

Artículo 56.- Carácter y responsabilidad. La Comisión Directiva de la Asociación de Terapeutas Ocupacionales de Santa Fe asume, en calidad de provisional, el Consejo Directivo del Colegio de Terapeutas Ocupacionales. Debe organizar la vida institucional del Colegio de acuerdo a la presente ley y convocar a la primera Asamblea dentro del plazo de noventa días a partir de la promulgación de la presente ley a efectos de elegir autoridades.

Artículo 57.- Facultades. La Comisión Directiva de la Asociación de Terapeutas Ocupacionales de Santa Fe, queda facultada para:

- Conformar el padrón electoral a emplearse en la Asamblea Constitutiva del Colegio con todos los socios activos de la Asociación que cumplan con las condiciones establecidas en la presente ley para su matriculación. El padrón de profesionales que participarán en ella deberá publicarse por dos días en el boletín oficial, y los reclamos por exclusión se efectuarán dentro de los diez días hábiles contados desde la última publicación.
- Recepcionar las cuotas periódicas.
- Efectuar las diligencias que fuere menester ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe y ante todo otro organismo al cual deba presentarse.
- Confeccionar un calendario electoral y un reglamento electoral provisorio que garantice el proceso democrático de elección de autoridades en la primer asamblea.
- Convocar a la primera Asamblea de Colegiados para la elección de autoridades del Colegio, con una anticipación no menor a treinta días corridos de la fecha fijada para la elección.
- El calendario electoral, el día, hora y lugar previsto para la primer asamblea deberá publicarse por dos días en el boletín oficial.

Artículo 58.- Situación no prevista. La Comisión Directiva de la Asociación de Terapeutas Ocupacionales de Santa Fe queda facultada para resolver cualquier situación no prevista, conducente a la constitución de las autoridades del Colegio pudiendo fijar el importe de la cuota que deben abonar los integrantes del padrón, destinadas a subvencionar los gastos que demande la organización del Colegio.

Artículo 59.- Plazos, Requisitos y convocatoria. El Consejo Directivo electo debe en un plazo no mayor de ciento ochenta días:

- Verificar que profesionales integrantes del padrón reúnen las condiciones establecidas en esta ley para ejercer la profesión de Terapia Ocupacional y previo cumplimiento de los recaudos formales y pago de la tasa correspondiente, otorgar la correspondiente matrícula.
- Convocar a Asamblea extraordinaria para la aprobación del Proyecto de Código de Ética profesional y Disciplina, el Reglamento de Normas de procedimiento del Tribunal de Ética y Disciplina pudiendo incorporar otros temas.

Artículo 60.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cámara de Senadores, 15 de septiembre de 2011

Tessio – Paulichenco

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración del dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que adhiere al de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.

En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** Antille, Bertero, Bonomelli, Boscarol, De Césarís, Fatala, Frana, Fregoni, Gastaldí, Goncibat, Gutiérrez, Javkin, Labbé, Lacava, Lamberto, Liberati, Marcucci, Mascheroni, Mauri, Menna, Nicotra, Peirone, Ramírez, Reutemann, Rubeo, Saldaña, Schpeir, Simil, Simonello, Tessa, Urruty y



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

*Vucasovich.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Señora diputada De Micheli, ¿me puede informar en qué sentido votó?

**SRA. MENDEZ.**– Positivo, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– ¿Señor diputado Enrique Marín?

**SR. MARIN.**– Positivo, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– ¿Señor diputado Monti?

**SR. MONTI** Positivo, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– ¿Señora diputada Perna?

**SRA. PERNA.**– Positivo, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– ¿Señor diputado Riestra?

**SR. RIESTRA.**– Positivo, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consecuencia, resulta aprobado en general con 37 votos afirmativos.

Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito que en particular, el proyecto se vote por títulos y capítulos.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración la moción formulada por el señor diputado Lamberto.

– **Resulta aprobada.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración en particular. Se vota.

– **Se votan sin observaciones: Título I, Capítulo I (arts. 1º al 11); Título II, Capítulo I (arts. 12 al 14); Capítulo II (art. 15); Capítulo III (arts. 16 al 18); Capítulo IV (arts. 19 al 26); Capítulo V (arts. 27 y 28); Capítulo VI (arts. 29 al 33); Capítulo VII (arts. 34 al 38); Capítulo VIII (arts. 39 al 44); Capítulo IX (arts. 45 al 51); Capítulo X (arts. 52 y 53); Capítulo XI (art. 54); Título III (arts. 55 al 59); artículo 60, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular y vuelve a la Cámara de Senadores.

– **Aplausos en la barra.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor diputado Antille.

**SR. ANTILLE .**– Señor presidente, solamente quiero expresar en nombre de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en mi carácter de presidente, nuestra satisfacción por haber dado curso favorable a este proyecto de ley de la Colegiación de los Terapistas Ocupacionales, por considerarla una actividad muy importante, auxiliar de la medicina, pero fundamentalmente porque de aquí en más los terapeutas ocupacionales –que suman alrededor de 7 mil en toda la Provincia– van a tener su propio colegio y van a ser regidos por sus pares y no como en la actualidad que están conducidos por el Colegio de Médicos.

De manera que nuestra satisfacción es porque de forma unánime se votó positivamente este proyecto de ley. Muchas gracias, señor presidente.

## 6 ASUNTOS ENTRADOS

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Por Secretaría se dará cuenta de la nómina de los Asuntos Entrados N° 20 con su destino correspondiente.



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

– *Se lee:*

## 6.1 COMUNICACIONES OFICIALES

Asunto Nº 1 – El Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia, remite copia autenticada del Decreto Nº 2.409, mediante el cual aprueba el “Convenio de Colaboración Nº 4.312” entre la Provincia y la Diputación de Barcelona – España. (Nº 4.273/11).

– ***Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

Asunto Nº 2 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal Nº 086/11 – TCP (S/Decisorio Nº 1.278/11 del Consejo de Administración del Hospital Provincial del Centenario de Rosario). (Nº 4.274/11).

– ***Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.***

Asunto Nº 3 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal Nº 087/11 – TCP (S/Decisorio Nº 1.279/11 del Consejo de Administración del Hospital Provincial del Centenario de Rosario). (Nota Nº 4.275/11).

– ***Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.***

Asunto Nº 4 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal Nº 088/11 – TCP (s/Resolución Nº 1.555/11 – Ministerio de Educación –s/ impresión de libros invocando urgencia – Artículo Nº 108º inciso a) Ley de Contabilidad). (Nº 4.276/11).

– ***Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.***

Asunto Nº 5 – La señora diputada Aranda, remite antecedentes para ser adjuntados al Expediente Nº 25.468 – FP de esta Cámara. (Nº 4.278/11).

– ***Girado a sus antecedentes.***

Asunto Nº 6 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal Nº 089/11 – TCP (S/Resolución Nº 0607/11 – Ministerio de Obras Públicas y Vivienda – s/aprueba licitación pública para contratación de obra). (Nº 4.279/11).

– ***Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.***

Asunto Nº 7 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), remite nota mediante la cual solicita se incluyan en los Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria, los proyectos ingresados en la sesión de Diputados por un Día de fecha 26/10/11 presidida por la diputada Saldaña. (Nº 4.280/11).

– ***Girado a la Dirección General de Comisiones.***

Asunto Nº 8 – El Concejo Municipal de la ciudad de Villa Constitución, remite copia de la Resolución Nº 529/11, por la cual se adhiere al proyecto de ley de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) – Expte. Nº 072-S-2011 de la Cámara de Diputados de la Nación. (Nº 4.282/11).

– ***Girado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.***

Asunto Nº 9 – El Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista, remite copia de la Resolución Nº 3.648/11, por la cual expresa su apoyo al proyecto de ley presentado por los diputados Rubeo y Marín, relacionado con la creación de un Fondo de Reparación Histórico para el Norte Santafesino. (Nº 4.283/11). (Expte. Nº 2.5371 – DB).

– ***Girado a sus antecedentes.***

## 6.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN

### 6.2.1 ***Certificación de factibilidad del suministro de energía en lotes para planes de vivienda de la DPV y U: exención de pago***

Asunto Nº 10 – Dictámenes de las comisiones de Vivienda y Urbanismo y de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Mascheroni, por el cual se solicita a través de la EPE se disponga eximir a las Comunas de la Provincia, del pago del cargo requerido para la certificación de factibilidad del suministro de energía en lotes correspondientes a planes de vivienda de carácter social a construir a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo. (Expte. Nº 25.034 – FP – UCR).

– ***Girado al Orden del Día.***

### 6.2.2 ***Obra colectores de agua potable en Reconquista: inclusión en Presupuesto 2012***

Asunto Nº 11 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Perna, por el cual se solicita a través del Ministerio de Aguas y Servicios Públicos, se disponga incluir en el Presupuesto 2012, la obra de colectores de agua potable para la zona sur de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado. (Expte. Nº 25.392 – FP – UCR).

– ***Girado al Orden del Día.***

### 6.2.3 ***Obra red de desagües cloacales en barrio de Reconquista: inclusión en Presupuesto 2012***

Asunto Nº 12 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Perna, por el cual se solicita se disponga incluir en el Presupuesto Anual 2012 de la Empresa Aguas Santafesinas S.A., la obra de red de desagües cloacales del Barrio Sarmiento de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado. (Expte. Nº 25.393 – FP – UCR).



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

– *Girado al Orden del Día.*

### **6.2.4 Plan Estratégico de Inversiones Viales 2011-2012: informes**

Asunto Nº 13 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Urruty, por el cual se solicita a través del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, con relación al anunciado Plan Estratégico de Inversiones Viales 2011-2012, se disponga informar sobre sus aspectos generales y de la ciudad de Rosario en particular. (Expte. Nº 25.379 – PPS – FV).

– *Girado al Orden del Día.*

### **6.2.5 Licitación para construcción de Estación Transformadora de 132 KW en San José del Rincón: informes**

Asunto Nº 14 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de los señores diputados Frana y Lacava, por el cual se solicita a través de la EPE se disponga informar si se ha llamado a licitación para la construcción de la Estación Transformadora de 132 KW en la zona San José del Rincón, departamento La Capital. (Expte. Nº 25.382 – CCS)

– *Girado al Orden del Día.*

### **6.2.6 Nuevo Puente Santa Fe-Santo Tomé: inclusión en Presupuesto 2012**

Asunto Nº 15 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Marcucci, por el cual se solicita al PEN se disponga incluir en el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, las partidas necesarias para la construcción del Nuevo Puente Santa Fe – Santo Tomé. (Expte. Nº 25.349 – FP – UCR).

– *Girado al Orden del Día.*

### **6.2.7 Pavimentación tramo de la Ruta Nº 13: informes**

Asunto Nº 16 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Peirone, por el cual se solicita a través de la Dirección Provincial de Vialidad, se disponga informar el estado actual de la obra de pavimentación de la Ruta Nº 13, que une las localidades de Egusquiza con Presidente Roca del departamento Castellanos. (Expte. Nº 25.368 – FPC).

– *Girado al Orden del Día.*

### **6.2.8 Cortes de energía eléctrica en Granadero Baigorria, Capitán Bermúdez y Fray Luis Beltrán: informes**

Asunto Nº 17 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Dadomo, por el cual se solicita se disponga informar sobre los cortes de energía eléctrica a los usuarios de las localidades de Granadero Baigorria, Capitán Bermúdez y Fray Luis Beltrán. (Expte. Nº 25.425 – FP – UCR).

– *Girado al Orden del Día.*

### **6.2.9 Estado de conservación edilicia del Centro Cívico Gubernamental – Bloque Sur de Santa Fe**

Asunto Nº 18 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada De Césarís, por el cual se solicita se disponga realizar un estudio técnico integral que evalúe el estado de conservación de la estructura edilicia del Centro Cívico Gubernamental – Bloque Sur de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital. (Expte. Nº 25.449 – SFF)

– *Girado al Orden del Día.*

### **6.2.10 Reparación pérdida de aguas servidas en Barrio Acindar de Rosario**

Asunto Nº 19 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de la señora diputada Ramírez, por el cual se solicita se disponga gestionar ante Aguas Santafesinas S.A., la perentoria reparación de la pérdida de aguas servidas en la calle Mosconi al 3800 del Barrio Acindar de la ciudad de Rosario. (Expte. Nº 25.494 – SFF).

– *Girado al Orden del Día.*

### **6.2.11 Tramo III de Avda. Circunvalación Oeste de Santa Fe: informes**

Asunto Nº 20 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de los señores diputados Reutemann, De Césarís y Simil, por el cual se solicita a través de la Dirección Provincial de Vialidad, se disponga informar sobre aspectos relacionados con la obra en construcción "Tramo III de Avenida de Circunvalación Oeste". (Expte. Nº 25.528 – SFF).

– *Girado al Orden del Día.*

### **6.2.12 Reconstrucción del Muelle Flotante de Helvecia**

Asunto Nº 21 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación de los señores diputados Antille, Goncibat, Gutiérrez, Bertero, Liberati, Lambert, Simil, Fata y Blanco, por el cual se solicita se disponga evaluar la posibilidad de la reconstrucción del "Muelle Flotante" de la localidad de Helvecia, departamento Garay. (Expte. Nº 25.529 – DB).

– *Girado al Orden del Día.*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

### 6.3 PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

#### 6.3.1 **Convenio de Vinculación Tecnológica Inta – Provincias (control del picudo algodónero): aprobación**

Asunto N° 22 – Proyecto de ley, por el cual se aprueba el Convenio de Vinculación Tecnológica Inta – Provincias, suscripto entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y las provincias de Chaco, Formosa, Santa Fe y Santiago del Estero en fecha 29-04-09 (conocimiento y tecnologías para el control del picudo algodónero). (Mensaje N° 3.959 – 25.555 – PE).

- **Girado a las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### 6.4 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

#### 6.4.1 **Ley N° 12.815 (Tango y al Folklore Regional patrimonio cultural): modificación**

Asunto N° 23 – Proyecto de ley de la señora diputada Peralta, por el cual se modifican artículos de la Ley N° 12.815 (adhiera a Ley Nacional N° 24.684 - declara patrimonio cultural al Tango y al Folklore Regional). (Expte. N° 25.558 – FP – GEN).

- **Girado a la comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social, Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

#### 6.4.2 **Escuela Taller N° 7 de Helvecia: construcción nuevo edificio**

Asunto N° 24 – Proyecto de comunicación del señor diputado Antille, por el cual se solicita se disponga realizar la construcción de un nuevo edificio para la Escuela Taller N° 7 “Senador de la Nación Dr. Armando Antille”, de la localidad de Helvecia, departamento Garay. (Expte. N° 25.546 – FP – PS).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

#### 6.4.3 **Modificación bases de concursos de cargos docentes**

Asunto N° 25 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Aranda y Liberati, por el cual se solicita a través del Ministerio de Educación, se disponga modificar las bases para futuros concursos de cargos de nivel primario y horas cátedra de nivel secundario a fin de incentivar la formación docente. (Expte. N° 25.556 – FP – PS).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

#### 6.4.4 **Cumplimiento Ley 25.635 (pasajes y asientos cómodos a personas con discapacidades)**

Asunto N° 26 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Peralta, por el cual se solicita a través de la Subsecretaría de Transporte, se disponga hacer efectivo el cumplimiento de la Ley N° 25.635 (acuerda otorgar pasajes y proveer asientos cómodos a personas con discapacidades físicas o mentales). (Expte. N° 25.557 – FP – GEN).

- **Girado a la Comisión de Transporte.**

#### 6.4.5 **Audiencia pública y suspensión de aumento de tarifas de energía eléctrica**

Asunto N° 27 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Lacava y Frana, por el cual se solicita a través del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, se disponga convocar a una audiencia pública y suspenda el aumento dispuesto en las tarifas del servicio de energía eléctrica hasta tanto se acrediten distintas circunstancias relativas a la participación de las entidades y organismo interesados. (Expte. N° 25.559 – CCS).

- **Girado a las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra la señora diputada Frana.

**SRA. FRANA.**– Solicito preferencia para una sesión para este proyecto, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se va a votar la moción de preferencia formulada por la señora diputada Frana.

- **Resulta aprobada.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- **Se lee:**



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

## 6.5 NOTAS DE LOS PARTICULARES

Asunto Nº 28 – Representantes de la Comunidad Mocoví “Com Caia” (“Somos Hermanos”), remiten nota mediante la cual comunican que en la Asamblea de fecha 29-10-11 se eligieron sus nuevos miembros. (Nº 4.277/11).

– *Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.*

Asunto Nº 29 – Los señores Presidentes de las Bolsas de Comercio de las ciudades de Rosario y Santa Fe, remiten nota mediante la cual manifiestan sus consideraciones respecto al proyecto de ley – Expte. Nº 25.516 – DB (Nº 4.281/11).

– *Girado a sus antecedentes.*

## 7 PETICIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS

### 7.1 EXTENSIÓN DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE PASAJEROS

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tienen la palabra los señores y señoras diputadas para dar ingreso a los proyectos.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito el ingreso de un proyecto de comunicación donde se exhorta al Poder Ejecutivo que extienda el programa de financiamiento para la renovación de los parques automotores de los servicios públicos urbanos y suburbanos de pasajeros. a empresas de todo el país.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. Nº 25.562 – FP – PS)

– *Asentimiento.*

– *Girado a la Comisión de Transporte.*

### 7.2 PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

**SR. LAMBERTO.**– Solicito preferencia para una sesión del Expte. Nº 25.468 – FP, de autoría de la diputada Aranda, donde se previene y combate la violencia contra las mujeres y adhesión a la Ley Nº 26.485.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el pedido de preferencia para una sesión.

– *Resulta aprobado.*

### 7.3 LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL: INCORPORACIÓN TÍTULO ADICIONAL – ART. 364

**SR. LAMBERTO.**– Solicito preferencia para una sesión del Expte. Nº 25.269 – FP, de mi autoría, donde se incorpora un título adicional al artículo 364 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que trata el desdoblamiento atípico en los juzgados laborales.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el pedido de preferencia para una sesión.

– *Resulta aprobado.*

### 7.4 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO: AMPLIACIÓN CARGOS EN PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito preferencia para una sesión del Expte. Nº 25.445 – PE, de cargos en el aeropuerto que surgen de una paritaria.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el pedido de preferencia para una sesión.

– *Resulta aprobado.*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

### 7.5 LEY DE ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**SR. LAMBERTO.**– El Expte. N° 24.665 – SEN, referido a la ética en el ejercicio de la función pública, tiene una preferencia para la próxima semana. Solicito que sea girado solamente a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración la moción del señor diputado Lambert.

– *Resulta aprobada.*

### 7.6 ESCUELA N° 220 DE RICARDONE: TRASLADO DEL NIVEL INICIAL

**SR. LAMBERTO.**– Solicito que el Expte. N° 25.053 – FP – UCR, proyecto de comunicación de autoría del diputado Dadomo, referido al traslado del nivel inicial de la Escuela Primaria N° 220, sea reservado en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Así se hará, señor diputado.

– *Queda reservado. Ver punto 9.4.*

### 7.7 PARTIDAS EN PRESUPUESTO 2012 PARA ATENDER PRIORIDADES EN EDUCACIÓN, ESTRUCTURA VIAL Y SEGURIDAD

**SR. LAMBERTO.**– Solicito la reserva en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas, del Expte. N° 25.427 – FP – UCR, proyecto de comunicación de autoría del diputado Dadomo, donde se solicita incluir las partidas necesarias para atender diversas obras.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Así se hará, señor diputado.

– *Queda reservado. Ver punto 9.5.*

### 7.8 REPUDIO POR LA DESTRUCCIÓN DE UNA PLACA DE HOMENAJE AL EX PRESIDENTE KIRCHNER

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Tiene la palabra el señor Luis Rubeo.

**SR. RUBEO.**– Solicito se dé ingreso al proyecto de declaración –y que se reserve en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas– por el que se repudia el daño sobre la placa, que en homenaje al ex presidente Néstor Kirchner, se había ubicado en la costanera de la ciudad de Santa Fe.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada (Expte. N° 25.563 – DB)

– *Asentimiento.*

– *Queda reservado. Ver punto 9.6.*

### 7.9 AYUDAS SOCIALES

#### 7.10 ADSCRIPCIONES DE AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

#### 7.11 REPRODUCCIÓN DE LA OBRA “LA CONSTITUCIÓN GUÍA AL PUEBLO”

#### 7.12 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Por Secretaría se dará ingreso a los proyectos acordados en Labor Parlamentaria para su posterior tratamiento sobre tablas.

**SR. SECRETARIO (Enrico).**– Proyecto de resolución que dispone otorgar las ayudas sociales de la Cámara de Diputados.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

Proyecto de resolución que dispone dejar sin efecto y requerir adscripciones de agentes de la Administración Pública Provincial.

Proyecto de resolución que dispone autorizar la reproducción de la obra "La Constitución Guía al Pueblo", a entidades sin fines de lucro.

Proyecto de declaración de tratamiento conjunto de actos y eventos en la Provincia de Santa Fe.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada. (Exptes. N° 25.564 – DB, N° 25.565 – FP, N° 25.566 – DB y N° 25.567 – DB)

– *Asentimiento.*

– *Quedan reservados. Ver puntos 9.1, 9.2, 9.3 y 9.7.*

### 7.13 LEY N° 12.817 (ORGÁNICA DE MINISTERIOS): MODIFICACIÓN

**SR. SECRETARIO (Enrico).**— Se ha recibido por Mesa de Movimiento el Expte. N° 25.561 – PE, Mensaje N° 3.962, por el cual se remite a consideración de la Cámara de Diputados, el proyecto de ley de modificación de la Ley Orgánica de Ministerios N° 12.817.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— Con el asentimiento del Cuerpo se le dará entrada y se gira a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

– *Asentimiento.*

### 7.14 LEY N° 8.183 (SERVICIO PENITENCIARIO): MODIF. ARTS. 23 Y 25

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**— Solicito una preferencia –conforme fue acordado en Labor Parlamentaria– para dos sesiones, para el Expte. N° 25.433 – FP, por el que se modifican los artículos 23 y 25 de la Ley N° 8183 (Servicio Penitenciario).

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— En consideración el pedido de preferencia para dos sesiones.

– *Resulta aprobado.*

## 8 HOMENAJE EN EL DÍA DE LA MILITANCIA

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— Corresponde el momento de los homenajes.

Tiene la palabra la señora diputada Silvia De Césarís.

**SRA. DE CÉSARIS.**— Gracias, señor presidente.

Colegas diputados, he pedido la palabra para rendir un emocionado homenaje a una enorme cantidad de compañeros, muchos de los cuales ya no están.

Estos compañeros dieron sentido a su vida y muchos entregaron esa vida en una lucha que llevó casi 18 años de penas, persecuciones y sufrimiento.

Desde aquel nefasto 16 de septiembre de 1955, en que un golpe militar autodenominado Revolución Libertadora derrocó al presidente constitucional Juan Domingo Perón, una porción muy importante del pueblo inició una lucha para lograr el retorno de ese líder a su patria. Y esta actitud de los compañeros fue denominada Resistencia Peronista.

Esa lucha llevada a cabo compañero a compañero, boca a boca, en la clandestinidad, o enfrentando al poder de turno, tuvo su certificado de bautismo el 04 de junio de 1956 con el alzamiento del General Valle, y tuvo que soportar prescripciones, cárceles, fusilamientos y traiciones como las que abortaron el retorno del General Perón en 1964.

Finalmente, 39 años después recordamos que un día como hoy, un 17 de noviembre de 1972, se produjo el anhelado retorno del General Perón, demostrándole al ocupante del poder de turno, en ese momento el General Alejandro Agustín Lanusse, que –como decimos los peronistas– "le sobra el cuero para volver".

Pero ni siquiera Perón hubiera podido llevar a cabo tal proeza si no hubiera mediado la tarea ineludible de miles y miles de argentinos a lo largo de tantos años.

No quiero extenderme en otras opiniones ya que el regreso definitivo de Perón, el 20 de junio de 1973, se vio empañado, en ese momento, por el enfrentamiento en Ezeiza y el



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

asesinato del compañero José Ignacio Rucci.

Cada uno podrá tener o podremos tener una versión de la historia más reciente, máxime, cuando Perón vivió solamente un año más entre nosotros, falleciendo el 1º de julio de 1974.

Por eso, lo que realmente quiero resaltar que este sentido homenaje es al espíritu, al tesón y a la valentía de miles y miles de argentinos que durante casi 18 años lucharon por un ideal y por una causa.

Siento la misma emoción que sentiría al estar hoy, creo, frente el monumento del Soldado Desconocido, y digo esto porque en realidad fue así, porque nunca sabremos a ciencia cierta cuántas víctimas dejó la lucha, quizás no recordaremos sus nombres, y tampoco nadie podrá recompensar en forma alguna tal sufrimiento.

Por todo esto es que hoy, que se instituyó el 17 de noviembre como el Día del Militante o el Día de la Militancia, lo que nació del seno peronista, creo que ya no tiene que ser exclusivo de un solo sector político.

Por esto le rindo un homenaje a los nuestros, pero también a los otros militantes de otras causas políticas, de causas sociales, gremiales y de derechos humanos. Y sobre todo a los jóvenes para que no pierdan nunca la fe y la confianza en un futuro venturoso y que siempre defendamos la grandeza de esta Patria y sepamos luchar por la felicidad del pueblo argentino. Muchas gracias, señor presidente.

### 9 TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– A continuación, se dará lectura a los proyectos reservados en Secretaría para su tratamiento sobre tablas.

#### 9.1 AYUDAS SOCIALES

**SR. SECRETARIO (Enrico).**– Proyecto de resolución que dispone otorgar las ayudas sociales de la Cámara de Diputados (Expte. Nº 25.564 – DB).

–  
*Se lee:*

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

**Artículo 1º.**– Otorgar las ayudas sociales de hasta la suma de pesos cuatro mil (\$4.000), que se detallan en el Anexo I, y las ayudas sociales superiores a la suma de pesos cuatro mil (\$4.000).-que se detallan en el Anexo II de la presente resolución, que forma parte e integra la misma, y que corresponden a las solicitudes formuladas por los señores diputados de los distintos bloques políticos que componen este Cuerpo, y cuyos beneficiarios son personas de existencia física e instituciones que se mencionan, y por los importes en ellos expresados.

**Artículo 2º.**– Aprobar las ayudas sociales canalizadas mediante la entrega de Bienes y/o Servicios, correspondientes al periodo de octubre 2011, que se detallan en el Anexo III de la presente resolución.

**Artículo 3º.**– Desafectar las ayudas sociales detalladas en el Anexo IV de la presente resolución que forma parte e integra la misma, y que corresponden al mes de octubre 2011.

**Artículo 4º.**– Autorizar a la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados a efectuar la liquidación y pago de la presente resolución, imputándose las sumas a las partidas presupuestarias correspondientes, con cargo de rendición de cuentas conforme a las normas legales vigentes.

**Artículo 5º.**– Modifícase el inc. c) del artículo 1º de la resolución del Cuerpo de fecha 28 de mayo de 1992, modificado por la resolución del 17 de febrero del 2005, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Inciso c) se otorgarán siempre bajo la fórmula “Sujeto a rendición de Cuentas” y cuando se trate de montos de hasta cuatro mil pesos (\$4000.-) será justificable en los términos del artículo 214 de la Ley Nº 12.510 (Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado), con la presentación del recibo que cumpla los requisitos establecidos en la presente resolución, debidamente firmado por el beneficiario.

**Artículo 6º.**– Registrar, comunicar y archivar.

*Lamberto – Urruty – De Césarís – Mascheroni – Riestra –  
Rubeo – Real – Lagna – Liberati – Boscarol – Vucasovich –  
Frana*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el tratamiento sobre tablas. Se vota.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

– *Resulta aprobado.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el proyecto de resolución.

– *Resulta aprobado.*

### 9.2 ADSCRIPCIONES DE AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

**SR. SECRETARIO (Enrico).**– Proyecto de resolución que dispone dejar sin efecto y requerir adscripciones de agentes de la Administración Pública Provincial (Expte. Nº 25.565 – FP).

– *Se lee:*

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º.– Dejar sin efecto la adscripción del agente Santa Cruz, Gustavo, DNI Nº 21.720.520, perteneciente al Tribunal de Cuentas, requerida por el señor diputado Leonardo Simoniello y dispuesta por Resolución Nº 238/09 –Anexo C– de fecha 6 de agosto de 2009.

Artículo 2º.– Requerir la adscripción del agente Santa Cruz, Gustavo Rafael, DNI Nº 21.720.520, perteneciente al Tribunal de Cuentas, solicitada por el señor diputado Darío Boscarol.

Artículo 3º.– Dejar sin efecto la comisión de servicio de la agente Mendoza, Gladis Norma, DNI Nº 10.715.419, perteneciente a la Cámara de Diputados, solicitada por la señora diputada María Fregoni y dispuesta por Resolución Nº 117/08 –Anexo E– de fecha 14 de febrero de 2008.

Artículo 4º.– Requerir la comisión de servicios de la agente Mendoza, Gladis Norma, DNI Nº 10.715.419, perteneciente a la Cámara de Diputados, solicitada por el señor diputado Eduardo Di Pollina.

Artículo 5º.– Requerir las adscripciones de las agentes Zappetti, Andrea Viviana, DNI Nº 30.265.843, perteneciente a la Dirección de Justicia Penal Juvenil del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Díaz, Nancy María Cecilia, DNI Nº 20.562.043, perteneciente a la División de Estadísticas del Hospital José María Cullen, ambas solicitadas por la señora diputada Alicia Gutiérrez.

Artículo 6º.– Registrar, comunicar y archivar.

*Boscarol – Lamberto*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el tratamiento sobre tablas. Se vota.

– *Resulta aprobado.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el proyecto de resolución.

– *Resulta aprobado.*

### 9.3 REPRODUCCIÓN DE LA OBRA “LA CONSTITUCIÓN GUÍA AL PUEBLO”

**SR. SECRETARIO (Enrico).**– Proyecto de resolución que dispone autorizar la reproducción de la obra “La Constitución guía al pueblo” a entidades sin fines de lucro (Expte. Nº 25.566 – DB).

– *Se lee:*

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º.– Autorizar la reproducción de la obra “La Constitución guía al Pueblo”, propiedad de esta Cámara, realizada por el artista plástico Guillermo Roux y que se encuentra ubicada en el recinto de sesiones de la misma, por todas las entidades sin fines de lucro de la Provincia, en sus actividades culturales y de difusión, de manera gratuita.

Artículo 2º.– Registrar, comunicar y archivar.

*Lamberto – De Césarís – Rubeo – Frana – Javkin*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el tratamiento sobre tablas. Se vota.

– *Resulta aprobado.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el proyecto de resolución.

– *Resulta aprobado.*

### 9.4 ESCUELA Nº 220 DE RICARDONE: TRASLADO DEL NIVEL INICIAL

**SR. SECRETARIO (Enrico).**– Expte. Nº 25.053 – FP – UCR, proyecto de comunicación,



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

autoría del diputado Dadomo, por el cual se solicita que, a través del Ministerio de Educación, se disponga el traslado a otro lugar el nivel inicial que funciona junto al nivel primario de la Escuela Nº 220 "Juan Bautista Cabral" de la localidad de Ricardone, departamento San Lorenzo.

– *Se lee:*

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, analice la factibilidad de trasladar el nivel inicial que funciona junto al nivel primario en la Escuela Nº 220 "Juan Bautista Cabral", de la localidad de Ricardone, departamento San Lorenzo, a otras instalaciones; o la posible adecuación edilicia del lugar que actualmente ocupan de manera tal que desarrollen sus actividades en forma independiente.**

### FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

*Señor Presidente:*

*La localidad de Ricardone, del Dpto. San Lorenzo, se encuentra ubicada sobre la ruta nacional A 012 muy próxima a la intersección de esta con la Ruta nacional Nº 11 en jurisdicción de la ciudad de San Lorenzo. Por lo cual el lugar es elegido por muchas personas que se radican allí aumentando incesantemente el número de habitantes de esa localidad.*

*Consecuencia de lo antedicho, la demanda social crece en todos los aspectos, entre ellos el de la educación. Funciona en Ricardone la Escuela Nº 220 "Juan Bautista Cabral", ella cuenta con nivel inicial y primario, con una directora a cargo. El primero de ellos tiene alrededor de 140 alumnos que ocupan 5 salas, creemos que la convivencia de alumnos, entre los cuales existe gran diferencia de edad, en un mismo lugar físico no es aconsejable por razones obvias de diferente índole. Ello indica que debe solucionarse este estado de cosas y, a nuestro entender existen dos posibilidades: la primera es estudiar la factibilidad de dividir las instalaciones existentes de manera que los dos niveles funcionen separados recurriendo a la modificación edilicia adecuada. La segunda opción, sería ubicar el nivel inicial en otro inmueble habilitando así ámbitos que puedan crecer y desarrollarse de acuerdo a las demandas futuras.*

*Señor presidente, nuestro proyecto contempla fundamentalmente la correcta atención que merecen nuestros niños cuando se encuentran en horario de actividad escolar, teniendo en cuenta además el potencial crecimiento urbano de la localidad de Ricardone.*

*Por lo expuesto solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de comunicación.  
Víctor Dadomo*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el tratamiento sobre tablas. Se vota.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

### 9.5 PARTIDAS EN PRESUPUESTO 2012 PARA ATENDER PRIORIDADES EN EDUCACIÓN, ESTRUCTURA VIAL Y SEGURIDAD

**SR. SECRETARIO (Enrico).**– Expte. Nº 25.427 – FP – UCR, proyecto de comunicación, autoría del diputado Dadomo, por el cual se solicita se disponga incluir en el Presupuesto del Ejercicio 2012 las partidas necesarias para atender las necesidades de carácter prioritario en educación, estructura vial y seguridad.

– *Se lee:*

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos que correspondan, incluya en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, del ejercicio 2012, las partidas necesarias para atender las erogaciones correspondientes a:**

- 1) Anticipo a empresa concesionaria de la Autopista Rosario-Santa Fe del monto para la ejecución de la obra de acceso en la ciudad de Capitán Berrnúdez, departamento San Lorenzo.
- 2) Remodelación del cruce de las rutas 26 y 17S, en jurisdicción de la localidad de Fuentes, departamento San Lorenzo.
- 3) Estabilizado y rípiado del camino rural que une las localidades de Ricardone y Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo.
- 4) Pavimentación de la Ruta 16S, que une la ciudad de Firmat con San José de la Esquina, departamento General López.
- 5) Construcción de un puente en la Ruta 26S, sobre el arroyo Cañada de Gómez, en jurisdicción de la localidad de Correa, departamento Iriondo.
- 6) Ampliación de la red cloacal en los barrios Centro, Celulosa, Villa Cassini y Villa El Prado de la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo.
- 7) Rípiado de la Ruta 44S, departamentos San Martín y San Jerónimo.
- 8) Rípiado de la Ruta 18S, desde la localidad de Luis Palacios a San Jerónimo Sud, departamento San Lorenzo.



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

- 9) Construcción del centro de operaciones para descarga de camiones atmosféricos que provengan de la zona que comprende las localidades de Granadero Baigorria, Capitán Bermúdez, Fray Luis Beltrán, Ibarlucea, Funes y otras, que puedan favorecerse con este servicio por su proximidad.
- 10) Construcción de ruta para tránsito pesado en la traza de la calle Los Granaderos, desde la Avenida Circunvalación de Rosario hasta San Lorenzo.
- 11) Estabilizado y ripiado de la Ruta provincial 18S, entre las localidades de Luis Palacios y San Jerónimo Sud, departamento San Lorenzo.
- 12) Construcción aliviador hídrico que reformule la traza actual del canal Belgrano en la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, a fin de llevar las aguas al río Paraná, restándole así caudal al arroyo Ludueña.
- 13) Construcción del edificio de la Escuela de Enseñanza Media N° 486 en la ciudad de Carcarañá, departamento San Lorenzo.
- 14) Aporte para la construcción del edificio de la Escuela Particular Incorporada N° 1002 "San Carlos" de la ciudad de San Lorenzo, departamento San Lorenzo.
- 15) Cargo docente para el gabinete de informática de la Escuela N° 223 "Teniente General Pablo Ricchieri" de la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo.
- 16) Cargo de portero para el Jardín de Infantes N° 8.233 "Don Quijote de la Mancha" de la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo.
- 17) Cargo de portero en la Escuela de Enseñanza Media N° 241 "John Kennedy" de la localidad de Pujato, departamento San Lorenzo.
- 18) Cargo de portero para la Escuela de Enseñanza Media N° 1325, anexo Escuela N° 1.307 "Eva Perón" de la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo.
- 19) Móvil tipo camioneta 4x4 para la Comisaría XV, perteneciente a la Unidad Regional XVII, de la localidad de Fuentes, departamento San Lorenzo.
- 20) Incorporación de 100 agentes de policía para distribuir en las Comisarías de la Unidad Regional XVII, departamento San Lorenzo.

## FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El pedido de inclusión de partidas presupuestarias con el destino especificado por el presente proyecto, es un listado que representa necesidades de carácter prioritario, en educación, estructura vial y seguridad, entre otras.*

*Sin desconocer el esfuerzo realizado por el gobierno provincial, las carencias estructurales de las ciudades comprendidas en el presente proyecto, afectan directamente la calidad de vida de miles de personas que pertenecen a una potencial zona productiva, agropecuaria e industrial, a la que se agrega la actividad portuaria. Esta realidad demanda, en consecuencia, una mayor y mejor estructura vial. La educación y la seguridad necesitan ser reforzadas, en función de la concentración urbana creciente y la particular característica de la zona.*

*Victor Hugo Dadomo*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el tratamiento sobre tablas. Se vota.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

## 9.6 REPUDIO POR LA DESTRUCCIÓN DE UNA PLACA DE HOMENAJE AL EX PRESIDENTE KIRCHNER

**SR. SECRETARIO (Enrico).**– Proyecto de declaración de repudio a la destrucción de la placa que, en homenaje al ex presidente Néstor Carlos Kirchner, fuera colocada el pasado 28 de octubre en la avenida que lleva su nombre en la ciudad de Santa Fe (Expte. N° 25.563 – DB).

– **Se lee:**

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

**Su más enérgico repudio a la destrucción de la placa, que en homenaje al ex presidente Néstor Carlos Kirchner, fuera colocada el pasado 28 de octubre en la Avenida que lleva su nombre en la ciudad de Santa Fe.**

## FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El paseo de la Costanera "Av. Presidente Néstor Kirchner" fue inaugurado el pasado 28 de octubre al cumplirse un año de la desaparición física del ex presidente y contó con la presencia de los máximos referentes políticos del peronismo y del propio intendente de la ciudad en un marco de absoluta pluralidad.*

*A menos de un mes de dicha inauguración y de haberse colocado la placa homenaje a quien fuera presidente de todos los argentinos y artífice destacado de la reconstrucción de la patria y de América Latina, los enemigos del pueblo, en la oscuridad y de modo siniestro destruyeron dicho recordatorio, atentando contra el pueblo de nuestra ciudad e hiriendo el sentimiento de los militantes del campo nacional y popular.*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

*A pesar de la indignación y de la impotencia que el hecho nos genera, estamos convencidos que estos actos de intolerancia representan manifestaciones minoritarias de una realidad política que la mayoría del pueblo ha rechazado definitivamente en la Argentina. Hoy la Presidenta en cada oportunidad que tiene, llama a todos los argentinos sin distinción, a trabajar para consolidar un Modelo de país inclusivo en el cual todos estemos comprendidos.*

*Repudiamos los ataques cobardes y la destrucción de la placa de la avenida Néstor Kirchner, y exigimos a las autoridades su inmediata reparación como así también el esclarecimiento de los hechos.*

*Por lo expuesto solicito se apruebe el presente proyecto de declaración.*

*Rubeo – Bonomelli – Peirone – Frana – Marín – Urruty – Brignoni – Labbé – Saldaña – De Césarís – Ricco*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el tratamiento sobre tablas. Se vota.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el proyecto de declaración.

– **Resulta aprobado.**

### 9.7 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS

**SR. SECRETARIO (Enrico).**– Proyecto de declaración de interés legislativo de actos y eventos, conforme a los pedidos presentados por las diferentes diputadas y diputados para el tratamiento en la sesión de hoy (Expte. Nº 25.567 – DB).

– **Se lee:**

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

De su interés:

1. El “Primer Museo de la Democracia”, iniciativa de la Fundación Litoral, con sede en el restaurado Palacio Fuentes de la ciudad de Rosario. Autor/a: Gerardo Rico
2. La “Jornada de concientización y visibilización en conmemoración del Día Mundial para la prevención del abuso sexual infantil” que se realizará el 18 de noviembre en la plaza del Teatro Municipal de Santa Fe. Autor/a: Silvina Frana
3. El estreno del cortometraje “El Misterio de un amor” producido por estudiantes del Núcleo Rural Secundario Nº. 2.371 de la ciudad de Esperanza. Autor/a: Mario Lacava
4. El “Proyecto de Eventos Públicos con Autodescripción para Discapacitados visuales”, organizado por el Grupo C.I Rosario (Cine Inclusivo), dependiente del Centro de Rehabilitación “Luis Braille” de la ciudad de Rosario. Autor/a: María Alejandra Vucasovich
5. El “V Foro Encuentro Trans Nacional”, que se realizará el 23, 24 y 25 de noviembre del corriente año en la ciudad de Santa Fe. Autor/a: Antonio Riestra
6. La 7º Fiesta Provincial del Tambero a celebrarse el día 18 de noviembre en Colonia Castelar departamento San Martín provincia de Santa Fe. Autor/a: Santiago Mascheroni.

*Javkin – Lamberto – Mascheroni – Lagna – Rubeo*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el proyecto de declaración.

– **Resulta aprobado.**

## 10 TRATAMIENTO PREFERENCIAL DE PROYECTOS

### 10.1 CREACIÓN DE CARGOS Y HORAS CÁTEDRA EN MINISTERIO DE INNOVACIÓN Y CULTURA

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– De conformidad con lo resuelto oportunamente por la Cámara, corresponde considerar como preferencias del día los siguientes proyectos.

En primer lugar, proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el cual se crean 127 (ciento veintisiete) cargos y 2000 (dos mil) horas cátedra en el ámbito del Ministerio de Innovación y Cultura (Expte. Nº 24.939 – PE – Mensaje Nº 3871). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social, ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

24.939 – PE) del Poder Ejecutivo, Mensaje Nº 3871, por el cual se crean 127 (ciento veintisiete) cargos y 2000 (dos mil) horas cátedras en el ámbito del Ministerio de Innovación y Cultura, y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Créanse 107 (ciento siete) cargos y (2000) dos mil horas de cátedra en el ámbito del Ministerio de Innovación y Cultura, según detalle obrante en planilla anexa que forma parte de esta ley.

Artículo 2º - Las creaciones netas autorizadas por esta ley se incorporarán a la Planta de Personal del mencionado Ministerio, prevista en la Ley Nº 13.174.

Artículo 3º - El costo que demande la aplicación de la presente ley será atendido con el crédito de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto Provincial.

Artículo 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 12 de octubre de 2011.-*

*Saldaña – Antille – Schpeir – Blanco*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.939 – PE – Mensaje Nº 3871); por el cual se crean 127 (ciento veintisiete) cargos y 2000 (dos mil) horas cátedra en el ámbito del Ministerio de Innovación y Cultura; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**Artículo 1º.- Créanse ciento cincuenta y dos (152) cargos y dos mil (2000) Horas Cátedra en el ámbito Ministerio de Innovación y Cultura, según el detalle obrante en la Planilla Anexa que forma parte de esta ley.**

**Artículo 2º.- Las creaciones netas autorizadas por esta ley se incorporarán a la Planta de Personal del mencionado Ministerio prevista en la Ley Nº 13.174.**

**Artículo 3º.- El costo que demande la aplicación de la presente ley será atendido con el crédito de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto Provincial.**

**Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión, 17 de noviembre de 2011.-*

*Fascendini – Peirone – De Césarís – Blanco – Riestra – Liberati*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.939 – PE – Mensaje Nº 3871), por el cual se crean 127 (ciento veintisiete) cargos y 2.000 (dos mil) horas cátedra en el ámbito del Ministerio de Innovación y Cultura- Decreto 0474/11; y, atento a que el proyecto cuenta con dictámenes precedente de las comisiones de Cultura y Medios de Comunicación Social y de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, aconsejando su aprobación.-

*Sala de Comisión, 17 de noviembre de 2011.-*

*Bertero – Lamberto – Simil – Gutiérrez – Real*

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

Mensaje Nº 3871

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 1º de abril de 2011

A la

Legislatura de la Provincia

Sala de Sesiones

*Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley que crea ciento veintisiete cargos (127) cargos de distintas categorías y dos mil (2.000) horas cátedra – Función 42, en ámbitos del Ministerio de Innovación y Cultura del Poder Ejecutivo Provincial, a fin de regularizar falencias de personal, normalizar endeble situaciones de empleo de vieja data, llevar a cabo las políticas de Estado en la materia que le es propia, atender el crecimiento institucional con cobertura de los nuevos organismos y polos de cultura y esencialmente, funcionar en un marco de serenidad administrativa.*

*Como es de público conocimiento, con un espectro más amplio de actividades y mayores incumbencias, lo que otrora funcionara como Secretaría de Cultura adquirió el rango de un ministerio por lo cual es dable razonar, en términos generales, la carencia inicial de infraestructura y de personal suficiente para montar la misión.*

*El Ministerio de Innovación y Cultura entiende en la promoción de las artes y la cultura en todas sus manifestaciones, en el estudio, investigación y difusión de la multiculturalidad santafesina en todo el territorio provincial, y en la administración, registro, conservación, defensa y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la provincia. Su creación por ley pone de manifiesto la voluntad del Estado de priorizar la cultura, profesionalizar sus operadores y expandir el horizonte de objetivos.*

*Prudentemente, las estructuras diagramadas en el año 2008 para el Ministerio de Innovación y Cultura contemplaban una planta moderada, connatural a una cartera incipiente, pero que al tiempo de andar comenzó a padecer carencias ante el ingente crecimiento de la actividad y proyección ministerial. La política estatal de jerarquizar la cultura se ha puesto en marcha, en forma sostenida, y ello ha devenido en una consecuyente expansión y bienvenido crecimiento del Ministerio que, va de suyo, es menester acompañar con nuevos cargos de administración.*



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

Las necesidades de planta, tanto en la faena del propio desenvolvimiento administrativo como en los requerimientos de la nutrida agenda de proyectos culturales llevados a cabo, se ha sostenido en la coyuntura con verdadera dificultad, sobreexigencia en la dotación habida y recurriendo a figuras contractuales; situaciones todas que, con relación a la estructura de funcionamiento, en necesario adecuar y regularizar.

En cuanto a la Orquesta Sinfónica Provincial el esfuerzo no ha sido menor; considerándose especialmente las particulares circunstancias de un grupo técnico y profesional, que se mantiene en base a subrogancias, interinatos o suplencias y que ha visto postergadas las provisiones que anunciaran paritarias celebradas por los gremios con gestiones previas a la actual. Con ello y en la misma inseguridad se ubican los músicos que se desempeñan por contrato, figura ésta que no tiene caso mantener, y las expectativas de una situación de franco acceso y estabilidad administrativa. Un razonable, e impostergable ordenamiento de la Orquesta Provincial conducirá a un eficaz funcionamiento de las directrices del Decreto 516/10, normalizará de modo transparente una flaqueza arrastrada desde tiempo atrás y, esencialmente, permitirá dar estabilidad en condiciones de igualdad para quienes integren la orquesta.

El empuje y protagonismo del Ministerio de Innovación y Cultura se advierte sin dificultad en la incesante realización de variados proyectos, convenios, obras, emprendimientos, producciones, acuerdos de intercambio y colaboración y demás acciones que han puesto a la cultura, en todas sus expresiones, en un lugar destacado de la agenda provincial. La "innovación", concretada en el diseño y la elaboración de nuevos programas que favorezcan el desarrollo de distintos circuitos y espacios físicos, mediáticos y virtuales para la circulación de bienes culturales, ha creado una necesidad de gestión, que rebasa las articulaciones convencionales de una Secretaría de Cultura, expande la presencia estatal y, consecuentemente, incrementa la necesidad de cobertura.

El aludido crecimiento, por lo demás y decididamente, se ve manifestado en la instauración de nuevos espacios y organismos tales como El Molino -Fábrica cultural-, La Redonda en la ciudad de Santa Fe, Complejo Lavardén y Cine Público "El Cairo" en la ciudad de Rosario, que, como se indicará a continuación y sin perjuicio de los cargos pertinentes a su articulación permanente, propenden a la utilización de mayores horas cátedra para la coordinación docente de actividades, profesionales o técnicos que transfieran conocimiento, muestras, guías y, en general, quienes puntualmente y según el programa que desde la Dirección se proponga, brinden de modo flexible, acotado o discontinuo un opus o tarea subsumible en horas cátedra.

## EL MOLINO -FÁBRICA CULTURAL

Esta emplazado en la intersección de las calles Pedro Vittori y Bv. Gálvez de la Ciudad de Santa Fe, centenaria esquina donde se instaló hace más de un siglo el Molino Santa Fe. Con su pleno funcionamiento se prevé mantener abierta la fábrica textil, de metal, madera y una usina de múltiples lenguajes donde la comunidad literalmente actúe y participe de la invención y construcción de objetos y manifestaciones culturales A la par de aquello, pero integrándolo, se pone a disposición y disfrute la música, teatro, cine, circo y animaciones con el montaje de variados espectáculos. Es un espacio distinto, donde no solo se exponen manifestaciones culturales terminadas, sino un lugar donde se crea, enseña y aprende a conformarlas, entretejiéndose la recreación-trabajo-formación-incorporación del saber hacer-investigación-expresión-espectáculo.

El Ministerio de Innovación y Cultura ha comenzado a desandar los objetivos propuestos para el aludido organismo:

- 1) Construir un concepto de diseño que atravesase las tradicionales escisiones entre forma y contenido, pensar y hacer, teoría y práctica, arte y artesanía, oficio y creación, proyecto y realización, técnica, tecnológica y lenguajes.
- 2) Introducir una mirada de lo humano que involucre el cuerpo en movimiento, como forma de ponerse en contacto con sensaciones, emociones, imágenes y conceptos, volcando esta experiencia sobre los materiales y desplazándola en la realización de escenografías, mobiliario, indumentaria, fotografía, cine, etc.
- 3) Facilitar una forma de aprendizaje mutuo desde la particularidad del proyecto. Propiciar las prácticas sociales y la discusión sobre filosófica, la economía y la teoría política como campos del quehacer del hombre en la Historia.
- 4) Estudiar y proponer relaciones múltiples entre los alumnos y el mundo laboral: cooperativas, mini emprendimientos, apostando al trabajo y no al mero empleo y considerando los lenguajes y tecnologías de nuestro tiempo como formas de realización social y no como formas de eficiencia y productivismo.
- 5) Organizar una rica propuesta de acceso a los bienes culturales (lecturas, cine, teatro, música, medios, etc.) que acompañen la formación.
- 6) Promover una iniciación al estudio de la arquitectura, la planificación urbana, y la preservación del patrimonio como modo de crear ciudadanía y pertenencia a la ciudad que compartimos.
- 7) Crear ámbitos de participación democrática en la Escuela, propiciando el debate y la iniciativa de los jóvenes.
- 8) Darle prioridad a los conflictos de jóvenes que abandonaron la escuela, así como grupos de personas desocupadas y con oficios así como jubilados con saberes en fabricaciones diversas, cumpliendo con los fines sociales del proyecto.

Se desarrolla así desde lo cultural, pero con notable incidencia en la formación de su planta administrativa, un proyecto que requiere de una dotación de personal que asegure, desde lo básico, su normal funcionamiento.

Para un adecuado y eficiente desarrollo de aquellos objetivos ha de contarse razonablemente tanto con sujetos responsables de la producción general y cotidiana de los eventos, de la articulación pedagógica con la comunidad, de los procesos creativos y de producción de talleres, profesionales capacitados, como asimismo quienes tengan a cargo un departamento administrativo, propio del encaramado de actividades dentro de la órbita de administración pública. En ese esquema no es ajena, por supuesto, la necesidad de personal de montaje, mantenimiento, servicios generales y administrativos.

## LA REDONDA -CENTRO CULTURAL, ARTE Y VIDA COTIDIANA-

Fue inaugurado en diciembre de 2010, enclava su proyecto en las instalaciones de lo que otrora fueran las estructuras y talleres ferroviarios de la Estación "Santa Fe Cambios", sobre la Av. Salvador del Carril en el Parque Federal de la Ciudad de Santa Fe. Intervenido el histórico edificio, la emblemática mole de talleres y sus terrenos adyacentes han sido recuperados para el uso público, contando con un área de administración, sectores para depósito y restauración de obras, galería destinada a exposiciones, espacios para talleres de actividad cultural y un soberbio salón de usos múltiples en la tradicional curva del edificio. De modo permanente, se exhiben las obras de dos grandes artistas santafesinos César López Claro y Roberto Favaretto Fomer, que fueran donadas a la Provincia de Santa Fe.

El ambicioso propósito de recuperación edilicia ha concluido y el complejo La Redonda ya comienza a dar inicio a su propuesta y objetivo cultural.

El proyecto que se lleva a cabo desde el Ministerio de Innovación y Cultura presenta a La Redonda no sólo



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

como un lugar que congrega espectáculos de las más diversas disciplinas: teatro, música, danzas, cine y artes audiovisuales, exposiciones (plástica, fotografía, ciencias sociales, arquitectura), sino que intenta provocar una participación intensa de todos sus visitantes que dispondrán de segmentos de formación, talleres, espacios de encuentro, dispositivos lúdicos para seleccionar y combinar, realizar técnicas en común, jugar y disfrutar, descansar, leer, escribir, soñar, acercarse a los otros, disfrutar de la mirada al Parque Federal y apropiarse con sensibilidad de obras y procesos artísticos. Su ideario como Arte y Vida Cotidiana especula la convivencia de espacios simples y complejos, de la expresión artística empujada con los disfrutes más simples de la vida cotidiana; y así lo han presentado como un espacio donde la formación sea asistemática y provocativa, donde talleres, seminarios y todo módulo de enseñanza se convierta en un ejemplo de participación, facilitando el trabajo de los creadores; donde las tradicionales disciplinas artísticas y medios puedan cruzarse con la búsqueda, la investigación, el contacto y el riesgo, proponiéndose nuevas tendencias; donde puedan repensarse los imaginarios sociales.

El imponente edificio de La Redonda que albergará miles de visitantes, asistentes permanentes, contingentes de escuelas y organizaciones sociales, y dará lugar a las expresiones culturales antes reseñadas, coordinará actividades desde la programación artística y desde la articulación de proyectos en la vida cotidiana, requiriéndose el apuntalamiento con organizaciones que incluyan encargados de la producción general, articulación pedagógica y de enseñanza. Todo ello con el anclaje de una respetable división administrativa, funcional y logística, que cuente con profesionales idóneos, más un elenco de agentes que responda a las necesidades de mantenimiento, montaje, reparación, atención al público, comunicación y servicios generales.

## CINE PÚBLICO "EL CAIRO"

Se suma a la expansión cultural del Ministerio y se convierte en otro nuevo polo de expresión cultural en la provincia por el cual han pasado más de 26.000 espectadores desde su reapertura.

La legendaria sala de cine El Cairo abrió sus puertas en el año 1913 y representa un verdadero ícono de la ciudad de Rosario. La decisión del Estado Provincial, acompañada por la voluntad unánime de ambas cámaras legislativas, de expropiar el edificio en las postrimerías del año 2007 continuó con una fuerte inversión para su recuperación y puesta en valor durante el año subsiguiente; así se dispuso la renovación del equipamiento técnico incorporando tecnologías de última generación que aseguran una excelente calidad de proyección, imagen fílmica, de video y sonido. Desde lo edilicio, las obras incluyeron la instalación de sistema contra incendios, reparación de la sala y fachada, restauración de butacas, aire acondicionado y calefacción. El hall principal permite ahora mayor confluencia y comodidad de público, destacándose su funcionalización para utilizarlo como espacio para presentaciones y, otro tipo de eventos. En el primer piso, se ubican las oficinas y los sectores destinados a coordinar la programación y realización de distintas actividades culturales que ofrecerá el complejo.

El representativo edificio mantiene viva la historia rosarina y orgullosamente ostenta las insignias de ser la "única" sala de cine tradicional que funciona en la ciudad de la bandera y el primer "cine público" de la provincia. Por todo ello se afirma que El Cairo vuelve a nacer como un patrimonio que vive y crece, como una invitación a la igualdad y la invención en las rutas del imaginario social.

Su carácter de cine público, con un valor de entrada casi simbólico, permitirá un amplio e igualitario acceso a la comunidad para aprovechar la formación, divulgación y participación en actividades culturales y audiovisuales. Todo ello conlleva que la Secretaría de Producciones e Industrias Culturales del Ministerio de Innovación y Cultura, deba proyectar y diseñar su mantenimiento, una cartelera renovada, organice intercambios audiovisuales, eventos de debate, de difusión y crítica cinematográfica.

## EL CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA PROVINCIAL LAVARDÉN

Ubicado en la ciudad de Rosario en el histórico Edificio Lavardén, constituye otro auspicioso emprendimiento cultural en el sur de la provincia y con proyección a toda la región. Se ha ideado para los seis pisos y dos subsuelos que componen el tradicional inmueble, un verdadero centro multicultural donde se expongan, enseñen, perfeccionen y produzcan obras y manifestaciones del arte de todo género y disciplina.

Para el cumplimiento de tales objetivos el Ministerio pone a disposición de la comunidad, a través de personal calificado y artistas ya consagrados, escuelas de arte con el desarrollo de cursos de capacitación, perfeccionamiento, talleres de enseñanza, foros de discusión y seminarios. Procurará ofertas académicas y de producción que no se ofrezcan en otros circuitos de formación. Se producirá directamente y también se apoyará la producción de acciones, espectáculos, muestras, e intervenciones que puedan instalarse en el circuito local, nacional e incluso internacional.

La comunidad en general, por una parte, tendrá la posibilidad de apreciar el teatro, danza, cine, producciones audiovisuales, plástica y tantas otras manifestaciones artísticas y por otra parte –o a la par–, los actores, dramaturgos, directores, bailarines, artistas urbanos, plásticos, escultores, críticos, principiantes o no, accederán a un Centro Provincial donde formarse, perfeccionarse, hacer su aporte y producir o coproducir obras.

El Centro de Producción Artística Provincial Lavardén contará con distintos espacios propios de exhibición (al menos tres salas) para difusión de las obras, cubriendo los distintos públicos para que todos puedan disfrutar, reconocerse, imaginar, crecer, a partir del encuentro con manifestaciones artísticas de calidad.

La organización mínima que comience a desandar el proyecto requiere de divisiones o dependencias con responsables de producción artística, de articulación pedagógica, de la producción para la programación ministerial, montaje, importante estructura de mantenimiento, diseñadores y profesionales del departamento administrativo y contable y personal de servicios generales.

Se destaca que, en las cuatro instituciones referenciadas (El Molino, La Redonda, Cine Público El Cairo y Centro de Producción Artística Provincial Lavardén), la nómina de cargos solicitada corresponde a niveles medios, de permanencia, profesionales de ingreso y, en suma, encargados y personal administrativo y de servicios generales. A su vez, es dable dejar en claro que se está procediendo al diseño de un procedimiento de selección interna que iguale las posibilidades de cualquier agente de la planta de pasar en condición de adscrito a las mencionadas entendidas.

Desde la óptica que las políticas culturales resultan contingentes y variables en sus contenidos y que es ello propio de la impronta que desarrollen o decidan desarrollar las autoridades provinciales, en cualquier tiempo, y que los nuevos organismos todavía no han alcanzado su máximo impacto y desarrollo, aparece más que prudente la circunstancia de no fijarse aún el requerimiento de cargos de mayor nivel o superiores; como que, asimismo, los distintos emprendimientos ya en marcha y los nuevos centros u organismos comienzan su despegue con un mínimo razonable de cargos necesarios, que hacen a su correcta funcionalidad, atienden el hecho de una ascendente cartera ministerial, pero sin abultar o sobredimensionar las filas del empleo público.



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

*De modo tal que, si bien se ha superado –en apenas 24 cargos– el numeral primigeniamente solicitado para el Presupuesto provincial del año en curso, queda éste igualmente asimilado y equiparado pues, amén de la incidencia de los nuevos organismos, se han eliminado cargos superiores poniendo mayor énfasis en los de nivel medio y principalmente de ingreso, lo que en definitiva arroja igual ecuación económica.*

*Sobre el total general, comprensivo de la planta Administración, Orquesta y demás situaciones antes tratadas, se advierte que no es desdeñable el hecho de que la cantidad de cargos solicitada no representa de ningún modo exorbitancia y se corresponde, por lo demás, con la situación de crecimiento y proyección del Ministerio, su asentamiento y la creación de nuevos puntos de desarrollo y expresión cultural.*

*Por las razones expresadas y por la indudable centralidad para cumplir cabalmente con el sentido de una Política de Estado que jerarquiza al rango de Ministerio el área cultural, se solicita la creación de ciento veintisiete cargos (127) que se conforman: Categoría 6: cinco (5) cargos; -Categoría 4: dieciséis (16) cargos; Categoría 3: dieciocho(18) cargos;-Categoría 2: siete (7) cargos; Categoría 1: ochenta y un (81) cargos. Y de dos mil (2.000) horas cátedra función 042.*

*Dios guarde a VH.*

González – Sciarra – Binner

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:

*Artículo 1º.- Créanse 127 (ciento veintisiete) cargos y 2000 (dos mil) horas de Cátedra en el ámbito Ministerio de Innovación y Cultura, según el detalle obrante en la Planilla Anexa que forma parte de esta ley.*

*Artículo 2º.- Las creaciones netas autorizadas por esta ley se incorporarán a la Planta de Personal del mencionado Ministerio prevista en la Ley Nº 13.174.*

*Artículo 3º.- El costo que demande la aplicación de la presente ley será atendido con el crédito de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto Provincial.*

*Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

González – Sciarra – Binner

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General que adhiere al de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** Antille, Aranda, Bertero, Blanco, Bonomelli, Dadomo, De Césarís, Fatała, Fregoni, Gastaldí, Goncibat, Gutiérrez, Labbé, Lagna, Liberati, Marcucci, Marín, Mascheroni, Mauri, Méndez, Monti, Nicotra, Peirone, Perna, Ramírez, Real, Riestra, Rubeo, Schpeir, Símil, Urruty, Vucasovich.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Resulta aprobado en general con 32 votos positivos.

En consideración el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban sin observación los artículos 1º al 3º; artículo 4º, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados, y se comunica a la Cámara de Senadores.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Señor presidente, quiero dejar asentado mi voto positivo.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Así se hará, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Menna.

**SR. MENNA.**– Señor presidente, no alcancé a registrarme en la votación y quiero dejar aclarado mi voto positivo.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– ¿Usted estaba presente en el Recinto?

**SR. MENNA.**– Sí, pero no pude identificarme con el sensor.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Queda asentado su voto positivo.

## 10.2 MINISTERIO DE SEGURIDAD: CREACIÓN DE CARGOS

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el cual se crean treinta y tres (33) cargos en el ámbito del Ministerio de Seguridad (Expte. Nº 25.013 – PE – Mensaje Nº 3887). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 25.013 – PE – Mensaje Nº 3887), por el cual se crean treinta y tres (33) cargos en el ámbito del Ministerio de



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

Seguridad; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del texto remitido por el Poder Ejecutivo en su mensaje.-

*Sala de Comisión, 11 de agosto de 2011.-*

*Bertero – Lamberto – Marcucci – Mascheroni – Gutiérrez – Real*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 25.013 – PE – Mensaje del Poder Ejecutivo Nº 3887); por el cual se crean treinta y tres (33) cargos en el ámbito del Ministerio de Seguridad; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

*Sala de Comisión, 17 de noviembre de 2011.-*

*Fascendini – Peirone – De Césarís – Blanco – Riestra – Liberati*

*Mensaje Nº 3887*

*Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 3 de mayo de 2011*

A La

*Legislatura de la Provincia*

*Sala de Sesiones*

*Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley por el que se crean treinta y tres (33) cargos, bajo la órbita del Ministerio de Seguridad.*

*Se fundamenta la iniciativa en la necesidad de organizar el área de los recursos humanos, a fin de solucionar el problema de la atomización de las actividades y la multiplicidad de fuentes de información, posibilitando la implementación del Sistema de Administración de Recursos Humanos, cuya adopción fue dispuesta por el Artículo 2º del Decreto Nº 0267/10.*

*Se adjunta el expediente Nº 00201-0143430-6 del Sistema de Información de Expedientes.*

*Dios guarde a VH.*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en el Programa 01 Ministerio, Actividad 01, Conducción Ejecutiva, Finalidad 01, Función 30: treinta y tres (33) cargos conforme la siguiente descripción:**

**Agrupamiento**

Personal Administrativo	Categorías	Cantidad de Cargos
	09	1
	08	1
	07	1
	06	4
	05	1
	04	5
	03	10
	01	10
	<b>Total:</b>	<b>33</b>

**Artículo 2º.- Incorpóranse los cargos que se crean en virtud del Artículo 1º de la presente ley a la planta de personal permanente prevista en la Ley de Presupuesto Nº 13.174.**

**Artículo 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.**

**Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Gaviola – Sciara – Binner*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

*– Votan por la afirmativa: Antille, Aranda, Bertero, Blanco, Bonomelli, Dadomo, De Césarís, Fatala, Fregoni, Gastaldi, Goncibat, Gutiérrez, Labbé, Lamberto, Liberati, Marcucci, Marín, Mascheroni, Mauri, Méndez, Menna, Monti, Nicotra, Peirone, Perna, Ramírez, Real, Reutemann, Riestra, Rubeo, Schpeir, Simil, Simoniello, Urruty, Vucasovich.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Resulta aprobado en general con 35 votos positivos.

En consideración el proyecto de ley en particular.

*– Se aprueban sin observación los artículos 1º al 3º; artículo 4º, de forma.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

### 10.3 NUEVA UNIDAD GENERADORA TERMOELÉCTRICA EN PARQUE INDUSTRIAL OFICIAL DE

2011 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA GESTA ARTIGUISTA



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

## DESARROLLO DE SAUCE VIEJO: APROBACIÓN DE ACTA ACUERDO

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— Proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba el Acta Acuerdo suscripta entre la Provincia, la Asociación Civil Parque Industrial Sauce Viejo y la empresa Energía Argentina S.A. (ENARSA), y dona a esta última, lotes en el Parque Industrial Oficial de Desarrollo de Sauce Viejo a fin de instalar una nueva unidad generadora termoeléctrica (Expte. N° 25.131 – PE – Mensaje N° 3905). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Señores Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de ley, (Expte. N° 25.131 – PE – Mensaje N° 3905), del Poder Ejecutivo, por el cual se aprueban las Actas acuerdo suscriptas entre la Provincia, la Asociación Civil Parque Industrial Sauce Viejo y la Empresa Energía Argentina S.A. (ENARSA) y dona a esta última, lotes en el Parque Industrial Oficial de Desarrollo de Sauce Viejo a fin de instalar una nueva unidad generadora termoeléctrica; y, por las razones expuestas en los fundamentos, los antecedentes que corren agregados al expediente citado, dándolos aquí por reproducidos, formando parte del presente dictamen y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

*Sala de Comisión, 10 de noviembre de 2011.-*

*Dadomo – Perna – Riestra – Mauri*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 25.131 – PE – Mensaje N° 3905); por el cual se aprueban las Actas Acuerdo suscriptas entre la Provincia, la Asociación Civil Parque Industrial Sauce Viejo y la Empresa Energía Argentina S.A. (ENARSA), y se dona a ésta última, lotes en el Parque Industrial Oficial de Desarrollo de Sauce Viejo a fin de instalar una nueva unidad generadora termoeléctrica; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja adherir al mismo.

*Sala de Comisión, 17 de noviembre de 2011.-*

*Fascendini – Peirone – De Césarís – Blanco – Riestra – Frana – Liberati*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 25.131 – PE – Mensaje N° 3905), por el cual se aprueban las Actas Acuerdo suscriptas entre la Provincia, la Asociación Civil Parque Industrial Sauce Viejo y la Empresa Energía Argentina S.A. (ENARSA) y dona a esta última, lotes en el Parque Industrial Oficial de Desarrollo de Sauce Viejo a fin de instalar una nueva unidad generadora termoeléctrica; y, atento a que el mismo cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al mismo, aconsejando su aprobación.-

*Sala de Comisión, 17 de noviembre de 2011.-*

*Bertero – Lamberto – Real – Simil – Lagna – Nicotra – Gutiérrez*

*Mensaje N° 3.905*

*Santa Fe, Cuna de la Constitución, 10 de junio de 2011*

A la

Legislatura de la Provincia

Sala de Sesiones

*Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley que aprueba las actas acuerdo suscriptas entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representada por los señores Ministros de la Producción y de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, la Asociación Civil Parque Industrial Sauce Viejo y la empresa Energía Argentina S.A. (ENARSA) y dona a esta última lotes en el Parque Industrial Oficial de Desarrollo de Sauce Viejo con el fin de instalar una nueva unidad generadora termoeléctrica para procurar el crecimiento de la capacidad instalada según se detalla a continuación:*

1. *Acta Acuerdo suscripta el día 30 de julio de 2008 entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representada por los señores Ministros de la Producción y de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la empresa Energía Argentina S.A. (ENARSA): las partes convienen que el Gobierno Nacional, a través de ENARSA, radique una nueva unidad generadora termoeléctrica en lotes que la Provincia se compromete a ceder en donación en el Parque Industrial Oficial de Desarrollo de Sauce Viejo, con el fin de procurar el crecimiento de la capacidad instalada.*

*Los lotes que se compromete a donar son los Nros. 198, 199, 200, 201, 202, 203 y 207 del Plano de Mensura, Subdivisión y Loteo N° 97.583/81.*

*Asimismo, se acuerda que las cuestiones particulares que se vayan presentando se irán resolviendo a través de “addendas complementarias”.*

*Este acuerdo fue aprobado mediante Decreto N° 2.855/08 del Poder Ejecutivo ad referendum de esa Legislatura.*

2. *Acta Acuerdo suscripta el día 17 de febrero de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representada por los señores Ministros de la Producción y de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Asociación Civil Parque Industrial Sauce Viejo, por una parte, y la empresa Energía Argentina SA. (ENARSA) por la otra: las*



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

primeras ceden en uso a la empresa ENARSA hasta tanto la planta generadora se mantenga instalada y en funcionamiento, el terreno de uso común que se individualiza por la poligonal A-G' -H'- 1-73-72-71-74-63-62-61-A según el plano ya mencionado.

En fecha 18 de mayo de 2009 la empresa ENARSA solicita que la Provincia y la Asociación Civil Parque Industrial Sauce Viejo (PISAVI), cedan en uso los terrenos de Uso Común, se realizaron las gestiones pertinentes y se firmó este acuerdo en la fecha mencionada.

Este acuerdo fue aprobado mediante Decreto N° 1.572/10 del Poder Ejecutivo ad referendum de esa Legislatura.

3. Acta Acuerdo suscripta el día 18 de mayo de 2010, complementaria de la citada en primer término entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representada por los señores Ministros de la Producción y de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la empresa Energía Argentina S.A. (ENARSA).

En el mes de octubre de 2009 la empresa ENARSA solicita los lotes 196, 197 y 204 por cuestiones de funcionamiento.

Este acuerdo fue aprobado mediante Decreto N° 2.291/10 del Poder Ejecutivo ad referendum de esa Legislatura.

4. Donación a la empresa Energía Argentina S.A. (ENARSA) de los lotes Nros. 196; 197; 198; 199; 200; 201; 202; 203; 204 y 207 del Plano de Mensura, Subdivisión y Loteo N° 97.583/81: se efectúa en cumplimiento de los compromisos asumidos por la Provincia en las Actas enumeradas en los puntos 1 y 3.

Se adjuntan Expedientes Nros. 00701-0070832-8, 00701-0074967-9 y 00701-79217-6 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a VH.

Bertero – Ciancio – Binner

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:

**Artículo 1º.-** Apruébase el Acta Acuerdo suscripta entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representada por los señores Ministros de la Producción y de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Empresa Energía Argentina SA (ENARSA) el día 30 de julio de 2008, con el fin de procurar el crecimiento de la capacidad instalada para la generación de energía eléctrica en la Provincia. A tal fin la empresa radicará una generadora termoeléctrica en lotes que la Provincia se compromete a ceder en donación en el Parque Industrial Oficial de Desarrollo de Sauce Viejo.

Esta Acta Acuerdo fue aprobada por Decreto N° 2.855/08 e inscripta en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales –Decreto N° 1.767/84– el día, 04/08/2008, bajo el N° 3.356, Folio 280, Tomo VI, se agrega como Anexo I y forma parte de la presente ley.

**Artículo 2º.-** Apruébase el Acta Acuerdo suscripta el día 17 de febrero de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por los señores Ministros de la Producción y de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Asociación Civil Parque Industrial Sauce Viejo, por una parte, y la empresa Energía Argentina S.A. “ENARSA” por la otra, por la cual los primeros le ceden en uso el terreno de Uso Común que se individualiza por la poligonal AG'- H'-1-73-72-71-74-63-62-61-A del Plano de Mensura, Subdivisión y Loteo N° 97.583/81 con una superficie total de 4,264944 ha del Parque Industrial Oficial de Desarrollo de Sauce Viejo, hasta tanto la planta generadora se mantenga instalada y en funcionamiento conforme las condiciones que en la misma se establecen y al plano croquis adjunto que como Anexo IV forma parte de la presente.

Esta Acta Acuerdo fue aprobada por Decreto N° 1.572/10 e inscripta en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales –Decreto N° 1.767/84– el día 22/02/2010, bajo el N° 3.867, Folio 235, Tomo VII, se agrega como Anexo II y forma parte de la presente ley.

**Artículo 3º.-** Apruébase el Acta Acuerdo suscripta entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe representada por los señores Ministros de la Producción y de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, y la Empresa Energía Argentina SA (ENARSA), el día 18 de mayo de 2010, complementaria de la que se aprueba por el Artículo 1º de ésta ley, por la misma se agregan lotes con el fin de anexarlos a los cedidos para instalación de la unidad de generación termoeléctrica y obras complementarias.

El Acta Acuerdo fue aprobada por Decreto N° 2.291/2010 e inscripta en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales –Decreto N° 1.767/84– el día 18/06/2010, bajo el N° 4.005, Folio 006, Tomo VIII, se agrega como Anexo III y forma parte de la presente ley.

**Artículo 4º.-** Dónase a la empresa “Energía Argentina S.A. ENARSA”, una fracción de terreno compuesta por los lotes Nros. 196; 197; 198; 199; 200; 201; 202; 203; 204 y 207 del Plano de Mensura, Subdivisión y Loteo N° 97.583/81, los que en conjunto conforman una superficie total de 7 ha 36 a 75 ca 42 dm2 ubicada en el Parque Industrial Oficial de Desarrollo de Sauce Viejo, con las condiciones dispuestas por los convenios que se aprueban por los artículos 1º y 3º de la presente ley. La donación comprende también la parte correspondiente a cada lote de la superficie total de calles y áreas de uso común de acuerdo con el plano indicado.

**Artículo 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bertero – Ciancio – Binner

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. En consideración el proyecto de en general.



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

Se vota en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Antille, Aranda, Bertero, Blanco, Bonomelli, Dadomo, De Césarís, Fatala, Fregoni, Gastaldí, Goncebat, Gutiérrez, Labbé, Lamberto, Liberati, Marín, Mascheroni, Mauri, Méndez, Menna, Monti, Nicotra, Peirone, Perna, Ramírez, Reutemann, Riestra, Rubeo, Schpeir, Simoniello, Urruty, Vucasovich.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Resulta aprobado en general con 32 votos positivos.

En consideración el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban sin observación los artículos 1º al 4º; artículo 5º, de forma.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 10.4 CREACIÓN DE CARGOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. N° 25.545 – PE – Mensaje N° 3958) acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solcito preferencia para una sesión.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se vota la moción de preferencia para una sesión.

– *Resulta aprobada.*

## 10.5 RECONOCIMIENTO DE LA LENGUA DE SEÑAS ARGENTINAS

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley por el cual se acepta el reconocimiento de la Lengua de Señas Argentinas como el idioma hablado por la comunidad sorda e hipoacúsica e introducción de la misma en los medios audiovisuales de comunicación (Expte. N° 23.493 – FP – PS, adjunto al Expte. N° 24.313 – SFF). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías ha considerado los proyectos de ley (Expte. N° 23.493 – FP), de los diputados Osvaldo Fatala y Joaquín Blanco y de las diputadas Inés Bertero y Nidia Goncebat, por el cual se acepta el reconocimiento de la lengua de señas argentinas como el idioma hablado por la comunidad sorda e hipoacúsica e introducción de la misma en los medios audiovisuales de comunicación; (Expte. N° 24.313 – SFF), de los diputados Jorge Lagna y Alberto Monti, por el cual se reconoce a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como lengua propia, natural y medio de comunicación de las personas sordomudas e hipoacúsicos en toda la Provincia. Que por tratarse de materia afín se ha dispuesto su tratamiento en conjunto y, luego de los estudios realizados y, por las razones expuestas en sus fundamentos y, las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

RECONOCIMIENTO DE LA LENGUA DE SEÑAS ARGENTINAS COMO EL IDIOMA HABLADO POR LA COMUNIDAD SORDA E HIPOACÚSICA E INTRODUCCIÓN DE LA MISMA EN LOS MEDIOS AUDIOVISUALES DE COMUNICACIÓN.

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la supresión de barreras comunicacionales existentes entre la comunidad de personas sordas e hipoacúsicas y el resto de la sociedad, reconociendo la Lengua de Señas Argentinas (LSA) y el derecho que tienen las personas con discapacidades sensoauditivas a usarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje.

Artículo 2º.- Obligatoriedad. Las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción provincial, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto o audio descripción por medio de intérpretes de Lengua de Señas Argentina para la recepción por personas con discapacidades sensoauditivas, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos..

Artículo 3º.- Opción. Los productos audiovisuales y las señales mencionadas en el artículo anterior pueden optar por implementar alguno de los dos sistemas comunicacionales establecidos en el mismo artículo.

Artículo 4º.- Educación. El Ministerio de Educación debe promover las acciones necesarias para que todo niño con problemas de audición y comunicacional, reciba la educación en Lengua de Señas Argentina como primer sistema de comunicación.

Para ello, el Ministerio de Educación debe contemplar los siguientes objetivos:

- promover la difusión de la LSA en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe;
- brindar capacitación a docentes de los niveles inicial, primario, medio y superior, y a toda persona de la comunidad que estén interesadas en la temática de la discapacidad auditiva y la utilización de la Lengua de Señas Argentina;



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

- c) llevar a cabo con alumnos de establecimientos educativos de nivel primario y medio, talleres de capacitación, información y reflexión acerca de la LSA y su importancia en la integración de las personas con discapacidad auditiva;
- d) instrumentar diseños de investigación que tendrán por objeto la obtención de datos que posibiliten el conocimiento y la difusión del uso de la LSA;
- e) acreditar a aquellas personas oyentes, sordas e hipoacúsicas que demuestren un adecuado nivel de manejo de la LSA, como multiplicadoras de la misma; dicha acreditación será llevada a cabo por medio de concurso, para contar con el aval necesario que demuestre su idoneidad en el manejo de la LSA;
- f) considerar la formación o especialidad en LSA para las suplencias en escuelas para sordos; y,
- g) propender a la introducción de la Lengua de Señas Argentina en las currículas de formación docente del nivel primario, con el fin de asegurar el derecho al bilingüismo de las personas con capacidades especiales de audición y comunicacional y el acercamiento a esta lengua por parte del resto del alumnado, en la forma en que el Ministerio de Educación lo determine.

Artículo 5º.- Servicios de emergencia. Las centrales de recepción de denuncias telefónicas pertenecientes al sistema denominado como "Servicio de Emergencias 911", como así también las situadas en aquellos departamentos jurisdiccionales en los que no se halle implementado dicho sistema, las centrales de Bomberos y los servicios de urgencias de los hospitales, deberán contar con atención mediante dispositivos de comunicación accesibles para personas sordomudas e hipoacúsicas, tales como fax y mensaje de texto, y estar dotadas del personal idóneo en el manejo de los mismos.

Artículo 6º.- Actos oficiales. Es obligatorio el servicio de un hablante idóneo en LSA todos los actos oficiales.

Artículo 7º.- Invitación. Invítase a los Municipios y Comunas de la Provincia a adherirse al régimen de la presente ley.

Artículo 8º.- Reglamentación. La reglamentación determina las condiciones progresivas para su implementación.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 24 de noviembre de 2010.*

*Peralta – Bertero – Frana – Saldaña – Aranda – Gutiérrez*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 23.493 – FP – PS), de autoría de los diputados Osvaldo Fatała, Joaquín Blanco y las diputadas Inés Bertero y Nidia Goncibat, por el cual se acepta el reconocimiento de la lengua de señas argentina como el idioma hablado por la comunidad sorda e hipoacúsica e introducción de la misma en los medios audiovisuales de comunicación, y su acumulado proyecto de ley (Expte. Nº 24.313 – SFF), de autoría de los Diputados Jorge Lagna y Alberto Monti, por el cual se reconoce a la lengua de señas argentina (LSA) como lengua propia, natural y medio de comunicación de las personas sordomudas e hipoacúsicas en toda la Provincia; y, atento a que cuentan con dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías; y, por las razones que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del siguiente texto:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto reconocer la Lengua de Señas Argentinas (LSA) y el derecho que tienen las personas con discapacidades sensoauditivas a usarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje.

Artículo 2º.- Educación. El Ministerio de Educación debe promover las acciones necesarias para que todo niño con problemas de audición y comunicacional, reciba la educación en Lengua de Señas Argentinas como primer sistema de comunicación.

Para ello, el Ministerio de Educación debe:

- a) promover la difusión de la Lengua de Señas Argentinas en todo el territorio de la Provincia;
- b) brindar capacitación a docentes de los niveles inicial, primario, medio y superior, y a toda persona de la comunidad educativa que estén interesadas en la temática de la discapacidad auditiva y la utilización de la Lengua de Señas Argentina;
- c) llevar a cabo con alumnos de establecimientos educativos de nivel primario y medio, talleres de capacitación, información y reflexión acerca de la Lengua de Señas Argentina y su importancia en la integración de las personas con discapacidad auditiva;
- d) instrumentar diseños de investigación que tendrán por objeto la obtención de datos que posibiliten el conocimiento y la difusión del uso de la Lengua de Señas Argentina;
- e) acreditar a aquellas personas que demuestren un adecuado nivel de manejo de la Lengua de Señas Argentina, como multiplicadoras de la misma; dicha acreditación será llevada a cabo por medio de concurso, para contar con el aval necesario que demuestre su idoneidad en el manejo de la Lengua de Señas Argentina;
- f) considerar la formación o especialidad en Lengua de Señas Argentina para las suplencias en escuelas para sordos; y,
- g) propender a la introducción de la Lengua de Señas Argentina en la currícula de formación docente del nivel primario.

Artículo 3º.- Servicios de emergencia. Las centrales de recepción de denuncias telefónicas pertenecientes al sistema denominado como "Servicio de Emergencias 911", como así también las situadas en aquellos departamentos jurisdiccionales en los que no se encuentre implementado dicho sistema, las centrales de Bomberos y los servicios de urgencias de los hospitales, deberán contar con atención mediante dispositivos de comunicación accesibles para personas sordomudas e hipoacúsicas, tales como fax y mensaje de texto, y estar dotadas del personal idóneo en el manejo de los mismos.

Artículo 4º.- Actos oficiales. Es obligatorio el servicio de un hablante idóneo de Lengua de Señas Argentina en todos los actos oficiales.

Artículo 5º.- Invitación. Invítase a las municipalidades y comunas de la Provincia a adherir al régimen de la presente ley.

Artículo 6º.- Reglamentación. La presente ley se reglamentará en el plazo de sesenta (60) días desde su promulgación.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 27 de octubre de 2011.*



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

*Bertero – Marín – Lamberto – Gutiérrez – Nicotra – Real –  
Marcucci – Simil*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 23.493 – FP – PS), de autoría de los diputados Osvaldo Fatała, Joaquín Blanco y las diputadas Inés Bertero y Nidia Goncibat, por el cual se acepta el reconocimiento de la Lengua de Señas Argentina como el idioma hablado por la comunidad sorda e hipoacúsica e introducción de la misma en los medios audiovisuales de comunicación y su acumulado (Expte. N° 24.313 – SFF), de autoría de los diputados Jorge Lagna y Alberto Monti, por el cual se reconoce a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como lengua propia, natural y medio de comunicación de las personas sordomudas e hipoacúsicas en toda la Provincia; y, atento a que cuentan con dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías; y, por las razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del siguiente texto:

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º - La presente ley tiene por objeto reconocer la Lengua de Señas Argentina (LSA) y el derecho que tienen las personas con discapacidades sensoauditivas a usarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje.**

**Artículo 2º - El Estado Provincial deberá garantizar a las personas con discapacidades sensoauditivas los siguientes derechos a:**

- a) usar la Lengua de Señas Argentina tanto en esferas de la vida privada y como pública;
- b) relacionarse y asociarse con otros miembros de su comunidad lingüística;
- c) mantener y desarrollar la propia cultura;
- d) codificar, estandarizar, preservar, desarrollar y promover su sistema lingüístico sin interferencias de otras lenguas, incluido el castellano.

**Artículo 3º - El Estado Provincial realizará acciones tendientes a asegurar:**

- a) la promoción de tareas de capacitación, formación e investigación de esta Lengua;
- b) la organización y gestión de los recursos necesarios con el fin de asegurar el uso de la Lengua de Señas Argentina en todas las funciones sociales;
- c) la inclusión de Intérpretes de Lengua de Señas en diferentes contextos de la esfera del Estado Provincial;
- d) promover la instalación en dependencias oficiales de jurisdicción provincial de dispositivos de ayuda educativa y visual;
- e) promover la participación activa de entidades gubernamentales, no gubernamentales y personas de la comunidad en las tareas de concientización comunitaria respecto al uso de la Lengua de Señas Argentina;
- f) la participación de un representante de las organizaciones de las personas con discapacidades sensoauditivas de la Provincia, en toda actividad de promoción y capacitación en el que esté involucrada la Lengua de Señas Argentina. A tal fin serán considerados legítimos quienes pertenezcan a asociaciones de la Provincia, afiliadas a la Confederación Argentina de Sordomudos o el organismo que lo reemplace de máxima representación en la Provincia, como órgano consultor fundamental de Instituciones de enseñanza y divulgación de la Lengua de Señas Argentina.

**Artículo 4 - El Estado Provincial a través del organismo correspondiente deberá promover las acciones necesarias para que todo niño con problemas de audición y comunicacional, reciba la educación en Lengua de Señas Argentina como primer sistema de comunicación.**

Para ello, el Ministerio de Educación debe:

- a) brindar capacitación a docentes de los niveles inicial, primario, medio y superior, y a toda persona de la comunidad educativa que estén interesadas en la temática de la discapacidad auditiva y la utilización de la Lengua de Señas Argentina;
- b) llevar a cabo con alumnos de establecimientos educativos de nivel primario y medio, talleres de capacitación, información y reflexión acerca de la Lengua de Señas Argentina y su importancia en la integración de las personas con discapacidad auditiva;
- c) instrumentar diseños de investigación que tendrán por objeto la obtención de datos que posibiliten el conocimiento y la difusión del uso de la Lengua de Señas Argentina;
- d) acreditar a aquellas personas que demuestren un adecuado nivel de manejo de la Lengua de Señas Argentina, como multiplicadoras de la misma; dicha acreditación será llevada a cabo por medio de concurso, para contar con el aval necesario que demuestre su idoneidad en el manejo de la Lengua de Señas Argentina;
- e) considerar la formación o especialidad en Lengua de Señas Argentina para las suplencias en escuelas para sordos; y,
- f) propender a la introducción de la Lengua de Señas Argentina en la currícula de formación docente del nivel primario.

**Artículo 5º - Todo establecimiento o dependencia, oficial o privado, con acceso al público, deberá contar con intérpretes de Lengua de Señas Argentina, señalización, avisos, información visual y sistemas de alarmas o de emergencias luminosos aptos para su reconocimiento de personas**



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

sordas e hipoacúsicas.

**Artículo 6º - Las centrales de recepción de denuncias telefónicas pertenecientes al sistema denominado como Servicio de Emergencias 911, como así también las situadas en aquellos departamentos jurisdiccionales en los que no se encuentre implementado dicho sistema, las centrales de Bomberos y los servicios de urgencias de los hospitales, deberán contar con atención mediante dispositivos de comunicación accesibles para personas con discapacidades sensoauditivas e hipoacúsicas, tales como fax y mensaje de texto, y estar dotadas del personal idóneo en el manejo de los mismos.**

**Artículo 7º - Las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción provincial, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto o audio descripción por medio de intérpretes de Lengua de Señas Argentina (LSA) para la recepción por personas con disminución de las capacidades sensoauditivas, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos.**

**Artículo 8º - Es obligatorio el servicio de un hablante de Lengua de Señas Argentina en todos los actos oficiales.**

**Artículo 9º - La reglamentación determinará las medidas progresivas para su implementación.**

**Artículo 10 - Invítese a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherirse al régimen de la presente ley.**

**Artículo 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Sala de Comisión, 11 de noviembre 2011.-

Bertero – Lamberto – Gutiérrez – Nicotra – Marín – Simil – Mascheroni – Lagna – Real

PROYECTO DE LEY ORIGINAL (EXPT. Nº 23.493 – FP – PS)  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**RECONOCIMIENTO DE LA LENGUA DE SEÑAS ARGENTINAS COMO EL IDIOMA HABLADO POR LA COMUNIDAD SORDA E HIPOACÚSICA E INTRODUCCIÓN DE LA MISMA EN LOS MEDIOS AUDIOVISUALES DE COMUNICACIÓN**

**Artículo 1º.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto la supresión de barreras comunicacionales existentes entre la comunidad de personas sordas e hipoacúsicas y el resto de la sociedad, reconociendo la Lengua de Señas Argentinas y el derecho que tienen las personas con discapacidades sensoauditivas a usarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje.

**Artículo 2º.- Obligatoriedad.** Las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción provincial, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto o audio descripción por medio de intérpretes de Lengua de Señas Argentina (LSA) para la recepción por personas con discapacidades sensoauditivas, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos

**Artículo 3º.- Opción.** Los productos audiovisuales y las señales mencionadas en el artículo anterior podrán optar por implementar alguno de los dos sistemas comunicacionales establecidos en el mismo artículo.

**Artículo 4º.- Reglamentación.** La reglamentación determinará las progresivas para su implementación.

**Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

## FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La iniciativa de este proyecto se basa principalmente en la introducción y aceptación de la Lengua de Señas Argentinas como lenguaje oficial de las personas con esta discapacidad en toda la Provincia de Santa Fe, como así también la inclusión en los programas televisivos de la Provincia del lenguaje de sordos; se trata de propiciar la integración de la comunidad sorda con el resto de la sociedad.

No podemos dudar de que el lenguaje sea el principal instrumento de comunicación, la aceptación y conocimiento de una lengua facilitan el acceso y transmisión del conocimiento e información, además de ser el canal básico de las relaciones individuales y sociales.

Con la incorporación de intérpretes de LSA, o de subtítulos de acceso opcional en los diferentes programas televisivos, estamos promoviendo la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Facilitando de esta manera el acceso a los medios de comunicación sin discriminación alguna.

Los subtítulos de acceso opcional son cuadros de texto localizados en alguna parte de la pantalla del televisor que reproducen visualmente los sonidos, efectos sonoros, música, diálogos y los mensajes hablados que acompañan a las imágenes que se emiten, es decir, que son una exhibición visual de la expresión sonora.

Gracias a estos subtítulos especiales y también a las interpretaciones exhibidas en la pantalla, es que las personas sordas pueden estar en contacto con los temas de actualidad, cultura, entretenimiento, y así de esta forma sentirse partícipes e incluidos junto al resto de la sociedad. Y así cumplimos con el mandato establecido en nuestra Constitución Provincial garantizando a todas las personas el principio de igualdad ante la ley, lo que implica también la igualdad de oportunidades.

Es el Estado quien debe garantizar los derechos humanos esenciales para el desarrollo de toda persona como ser social, fundamentalmente en lo que hace a su construcción personal como individuo, en lo que hace a su salud, educación y asistencia laboral. Sin la comunicación adecuada se impide a la persona sorda el poder gozar de esas garantías.

El derecho positivo de diversos países recoge el principio de libertad de uso de cualquier lengua para los actos de comunicación privada, sin que se admita discriminación por tal motivo, Art. 2, 7 y 19 de la Declaración



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

*Universal de Derechos Humanos y 19, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En éste se cita expresamente a las Lenguas de Señas, no como lenguas oficiales, sino como lenguas de especial protección.*

*Una mirada internacional, nos muestra que la lengua de señas es considerada como lengua minoritaria, por su valor cultural e instrumental y precisa de los más elevados niveles de protección posibles, dada la fragilidad cultural, comunicativa y social de sus usuarios.*

*Los países que han reconocido legislativamente la Lengua de Señas son: Francia, Canadá, Cuba, República Checa, Colombia, Bielorrusia, Dinamarca, España, México, Noruega, Suecia, Suiza, Ucrania, Uruguay, Estados Unidos.*

*La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en nuestro país, menciona en los siguientes artículos:*

*Art. 2º.- Por lenguaje se entiende tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal.*

*Art. 21. Inc. b). aceptar y facilitar la lengua de señas, y en el Inc. e) reconocer y promover la utilización de la lengua de señas.*

*Art. 24 Inc. 3) b. Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas.*

*Art. 30 Inc. 4) Las personas con discapacidad auditiva tendrán derecho en igualdad de condiciones con los demás, al reconocimiento y apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.*

*No cabe duda de que el lenguaje es el principal instrumento de comunicación. El conocimiento y uso de una lengua favorecen y posibilitan el acceso y la transmisión del conocimiento y la información, además de ser el canal básico de vertebración de las relaciones individuales y sociales. De este modo, la lengua no es una simple manifestación de la libertad individual, sino que trasciende los ámbitos personales y, convierte en una herramienta ineludible para la vida en sociedad.*

*Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.*

*Fatala – Blanco – Bertero – Goncibat*

PROYECTO DE LEY ORIGINAL (EXPTE. Nº 24.313 – SFF)  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

REMOCIÓN DE BARRERAS COMUNICACIONALES

CAPÍTULO I

CRITERIOS GENERALES

*Artículo 1º.- Reconócese a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como lengua propia, natural y medio de comunicación de las personas sordomudas e hipoacúsicas, en toda la Provincia de Santa Fe.*

*Artículo 2º.- El objeto de la presente ley es remover las barreras comunicacionales de las personas con necesidades diferentes, en pos de lograr una igualdad real de oportunidades y de trato en todas las esferas de la sociedad, brindando un instrumento legal de protección y promoción de los derechos a todas las personas con discapacidad auditiva y comunicacional.*

*Artículo 3º.- Las acciones previstas en la presente ley se hacen extensivas a todas aquellas personas cuya discapacidad auditiva les implique consecuencias que las afecten en la adquisición del lenguaje y su integración social.*

*Artículo 4º.- La Provincia de Santa Fe garantiza y resguarda el derecho al bilingüismo de las personas con necesidades especiales de audición y comunicación, quienes tendrán acceso tanto a la Lengua de Señas Argentina como a la lengua oral propia, con el fin de hacer efectivo el derecho al pleno desarrollo de su personalidad, el ejercicio de los derechos constitucionales.*

*Artículo 5º.- En el articulado de la presente ley las siglas LSA, constituyen una abreviación de la frase Lengua de Señas Argentina.*

CAPÍTULO II  
DEL BILINGÜISMO

*Artículo 6º.- El Estado Provincial reconoce la instrucción bilingüe (Lengua de Señas Argentina y Lengua Española oral y escrita) como una metodología apropiada para la educación y reeducación de las personas con discapacidades auditivas.*

*Artículo 7º.- Declárese la Lengua de Señas Argentina, la lengua oficial de las personas sordas, siendo obligatoria la instrucción bilingüe (Lengua de Señas Argentina y Lengua Española oral y escrita) a todas las personas con discapacidades auditivas y comunicacionales, en todos los establecimientos educativos y reeducativos. Ello no implicará denegar la decisión particular que tengan los padres, tutores o responsables legales respecto de la elección de otro sistema de comunicación elegido para el aprendizaje del menor e incapaz mayor de edad.*

*Artículo 8º.- El Ministerio de Educación promoverá las acciones necesarias para que todo niño con problemas de audición y comunicacional, reciba la educación en Lengua de Señas Argentina como primer sistema de comunicación.*

CAPÍTULO III

DE LA CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y DOCENCIA EN LSA

*Artículo 9º.- La Provincia de Santa Fe instrumentará todas las acciones necesarias a efectos de que la LSA llegue en forma efectiva a todas aquellas personas con discapacidad auditiva, cuya situación así lo requiera.*

*Artículo 10.- El Ministerio de Educación, en el marco de esta ley, contemplará los siguientes objetivos:*

- 1. Promover la difusión de la LSA en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe.*
- 2. Brindar capacitación a docentes de los niveles inicial, primario, medio y superior, y a toda persona de la comunidad que estén interesadas en la temática de la discapacidad auditiva y la utilización de la Lengua de Señas Argentina.*
- 3. Llevar a cabo con alumnos de establecimientos educativos de nivel primario y medio, talleres de capacitación, información y reflexión acerca de la LSA y su importancia en la integración de las personas con discapacidad auditiva.*
- 4. Instrumentar diseños de investigación que tendrán por objeto la obtención de datos que posibiliten el conocimiento y la difusión del uso de la LSA.*
- 5. Acreditar a aquellas personas oyentes, sordas e hipoacúsicas que demuestren un adecuado nivel de manejo de la*



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

LSA, como multiplicadoras de la misma.

6. *Dicha acreditación será llevada a cabo por medio de concurso, para contar con el aval necesario que demuestre su idoneidad en el manejo de la LSA.*

7. *Las suplencias en escuelas para sordos será teniendo en consideración su formación o especialidad en LSA.*

Artículo 11.- *Será obligatoria la introducción de la Lengua de Señas Argentinas en las currículas de formación docente de los niveles inicial, primario, medio y superior, con el fin de asegurar el derecho al bilingüismo de las personas con necesidades especiales de audición y comunicacional y el acercamiento a esta lengua por parte del resto del alumnado.*

Artículo 12.- *El Ministerio de Educación gestionara el reconocimiento oficial de los certificados de estudio u otros instrumentos que acrediten la capacitación en LSA.*

Artículo 13.- *El Estado fomentará la activa participación de entidades gubernamentales, no gubernamentales y personas de la comunidad en las tareas de concientización comunitaria respecto al uso de LSA.*

## CAPÍTULO IV

### DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 14.- *Los medios de audiovisuales de la Provincia de Santa Fe priorizarán en las emisiones de carácter informativo, el uso de un hablante idóneo en LSA a fin de que las personas sordomudas e hipoacúsicas tengan acceso a dicha información. A los efectos de la presente, se entenderán por emisiones de carácter informativo a: noticieros, flashes informativos, publicidad o propaganda institucional que se relacionen con campañas de concientización sobre temas de interés social, educativo y cultural.*

Artículo 15.- *Sin perjuicio de lo normado en el artículo precedente, los medios televisivos que operen en la Provincia de Santa Fe, podrán subtítular las emisiones de carácter informativo para contribuir a la comprensión de los mensajes por parte de las personas con discapacidades auditivas.*

## CAPÍTULO V

### DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO

Artículo 16.- *El Estado Provincial velará porque los sistemas de servicios públicos y de datos informatizados sean accesibles a las personas sordomudas e hipoacúsicas y promoverá y apoyará las actividades de investigación, enseñanza y difusión en LSA.*

Artículo 17.- *Créase la obligatoriedad en todo el ámbito del Estado Provincial, al conocimiento de LSA para ser aplicado en todos los organismos de atención al público que cuentan los distintos Poderes, empresas públicas con participación estatal y mayoritaria, empresas públicas con participación privada y empresas privadas, cooperativas, mutuales que cumplan servicios y afines públicos.*

Artículo 18.- *Colóquense carteles visibles donde se preste dicho servicio que expresen claramente: que en este lugar se cuenta "Un hablante idóneo de la Lengua de Señas Argentinas" a disposición de quien lo requiera.*

Artículo 19.- *Dispóngase la obligatoriedad del servicio de un hablante idóneo en LSA en los actos oficiales de las fiestas patrias.*

Artículo 20.- *Incorpórese la presencia de un hablante idóneo en LSA en todos los actos oficiales.*

## CAPÍTULO VI

### DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA

Artículo 21.- *Las centrales de recepción de denuncias telefónicas pertenecientes al sistema denominado como "Servicio de Emergencias 911", como así también las situadas en aquellos departamentos jurisdiccionales en los que no se halle implementado dicho sistema, las centrales de bomberos y los servicios de urgencias de los hospitales, deberán contar con atención mediante dispositivos de comunicación accesibles para personas sordomudas e hipoacúsicas, tales como fax y mensaje de texto, y estar dotadas del personal idóneo en el manejo de los mismos.*

Artículo 22.- *A efectos de la implementación de lo dispuesto en el artículo precedente los Ministerios de Seguridad y Salud de la Provincia, determinarán de manera suficiente el modo de selección y cuantía del personal a afectarse.*

## CAPÍTULO VI

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23.- *El Gobierno de la Provincia de Santa Fe remitirá anualmente a la Legislatura un informe de los resultados conseguidos en su ejecución.*

Artículo 24.- *Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.*

Artículo 25.- *La presente ley será reglamentada dentro de los noventa (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.*

Artículo 26.- *Invítase a los Municipios y Comunas de la Provincia a adherirse al régimen de la presente ley.*

Artículo 27.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

### FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*La ley de remoción de barreras comunicacionales para las personas sordomudas e hipoacúsicas nos brinda la posibilidad como instrumento legal de proteger y promocionar los derechos de las personas con discapacidad auditiva y comunicacional. Precisamente el lenguaje es el recurso que utilizamos a la hora de comunicarnos dentro de una comunidad. Este surge y se modifica a partir de las necesidades de los integrantes de esta sociedad y es esencial que todos los seres humanos tengan la posibilidad de poder comunicarse con el medio que nos rodea. Sin duda la comunidad se comunica, mayoritariamente, por medio del lenguaje oral, lo cual genera que aquellas personas que se encuentran incapacitadas para comunicarse, de esta manera sean apartadas y se vea dificultada su integración con las personas que la rodean.*

*El lenguaje ocupa un lugar fundamental en los procesos de conocimiento y comunicación, conforma gran parte de la identidad de una persona y su manera de relacionarse con aquellos que lo rodean y con el medio al que pertenecen. De esta manera, las personas que no pueden comunicarse satisfactoriamente se ven privadas del aprendizaje y del placer de entender y hacerse entender.*

*Es necesario ampliar los alcances de la comunicación para poder garantizar que las personas con dificultad auditiva y comunicacional tengan el acceso a todo tipo de información y comunicación.*

*En este marco, se dispone claramente que el Estado provincial deba tener una participación activa respecto al uso de la Lengua de Señas Argentina, y no nos podemos centrar únicamente en la prevención, detección precoz, asistencia y rehabilitación, sino que debemos contribuir con la incorporación de un servicio hacia toda esta comunidad*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

que les permita verdaderamente su inclusión.

Por lo tanto, debemos considerar la necesidad del uso del lenguaje de señas en todo el ámbito del Estado provincial, ya sea, a través de los organismos públicos como empresas del Estado, con el fin de dar a las personas sordomudas e hipoacúsicas la posibilidad de poder comunicarse libremente en cualquier organismo estatal y privado.

Es por ello que es de vital importancia la capacitación sobre el lenguaje de señas, de manera tal que permita al personal de la Administración Pública Provincial, facilitar la integración de personas sordomudas e hipoacúsicas en igualdad de condiciones, entendiéndose fundamentalmente que son prestadores de servicios hacia toda la comunidad santafesina en los distintos organismos del estado provincial, y que a través de esta capacitación puedan contribuir a la comunicación con las personas con problemas hipoacúsicos.

La discapacidad de una persona se produce cuando la sociedad no le proporciona los intérpretes para poder comunicarse en su lengua. Cuando se comunican con el lenguaje de señas no hay incapacidad.

El objetivo que plantea las leyes equiparar las oportunidades de las personas sordomudas e hipoacúsicas, eliminando las "barreras comunicacionales".

La LSA es la lengua natural de los sordomudos e hipoacúsicos argentinos. A través de este idioma se anulan las deficiencias lingüísticas, consecuencia de la sordomudez, y permite que estas personas constituyan una comunidad lingüística diferente y no una desviación de la normalidad.

Muchos padres quieren que sus hijos sean oralizados –lean los labios– para parecerse un poco más a los oyentes, pero lo ideal es que se utilicen las dos metodologías, oralismo y lengua de señas. Esto se denomina bilingüismo.

La presente ley tiene por objeto remover las barreras de comunicación de las personas con necesidades especiales en la comunicación, en pos de lograr la igualdad real de oportunidades y de trato en todas las esferas de la sociedad.

El desarrollo lingüístico del sordomudo es posible únicamente a través de su lengua natural, retornando la importancia de la interacción del sujeto con su entorno, para la construcción del mundo y de los conocimientos académicos. La lengua de señas reúne las características y cumple las funciones propias de cualquier otra lengua, situación que determina su valoración como instrumento válido para la comunicación y educación de los sordomudos e hipoacúsicos.

Esta posición no impide la educación bilingüe y bicultural sino todo lo contrario, tiende a valorar en toda su amplitud la necesidad de las dos lenguas: la lengua de señas y la lengua hablada y escrita por la comunidad oyente.

De este modo se logrará una verdadera igualdad de oportunidades, para interactuar tanto con sus iguales sordomudos, como con otros miembros de la comunidad mayoritaria.

El Estado Provincial tiene la obligación de crear las bases jurídicas para la adopción de medidas encaminadas a lograr los objetivos de la plena participación y la igualdad de las personas con capacidades diferentes y que las personas con necesidades especiales, sordomudos e hipoacúsicos, puedan ejercer los derechos civiles y políticos en un pie de igualdad con los demás ciudadanos.

Recientemente se sancionó la Ley Nº 26.378 (promulgada el 6 de junio de 2008) por la cual se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, de la Asamblea General de las Naciones.

Ratificando la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, que han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole, esta reciente norma internacional reafirma la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con capacidad diferente los ejerzan plenamente y sin discriminación.

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con capacidad diferente, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Destaca la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible, alegando que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano.

Observa con preocupación que, pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas partes del mundo.

Expresamente determina que la "comunicación" incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso. Aclara que por "lenguaje" se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal.

Menciona que los Estados deberán realizar los "ajustes" para ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público.

Agrega que los Estados adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida, la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan, entre ellas la utilización de la lengua de señas.

Claramente la convención de Naciones Unidas reconoce y promueve la utilización de lenguas de señas para la comunicación de la persona con discapacidad comunicacional y su utilización en el proceso de aprendizaje como medio de promoción de la identidad lingüística de las personas sordomudas.

Ejemplos de la medida aquí propuesta, en consonancia con la Convención de Naciones Unidas, encontramos proyectos de ley a nivel nacional, y en muchas provincias de nuestro territorio nacional ya es ley, tal es el caso de las provincias de Buenos Aires, Mendoza y Río Negro; se han presentado proyectos de ley con el mismo tenor en las



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

*provincias de Chaco, Corrientes, Jujuy, Salta, San Luis y en nuestra provincia se han presentando distintos proyectos que han perdido estado parlamentario sin haberle dado discusión.*

*Para ello, la ley que se propone tiende a remover las barreras de comunicación reconociendo la Lengua de Señas Argentina (LSA) como lengua natural de las personas sordomudas e hipoacúsicas, permitiéndoles la expresión cultural y el pleno acceso a la educación, a la información y a la comunicación.*

*Por los fundamentos expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.  
Monti – Lagna*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. En consideración el proyecto de ley en general.

Tiene la palabra el señor diputado Alberto Monti.

**SR. MONTI.**– Señor presidente, realmente quiero manifestar la satisfacción del bloque al que pertenezco, en general, y en particular por ser autor de uno de los anteproyectos que se analizaron y que se tuvieron en cuenta para el dictamen llevado adelante por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y que ha dado como resultado, posiblemente no todo lo que queríamos, pero sí un gran avance en este tema que consideramos realmente de suma importancia.

Quiero agregarle al expediente señor presidente, nota cursada por la señorita Miriam Soto, que es maestra de Lengua de Señas Argentinas en mi querida localidad de Correa y que lleva adelante la enseñanza de este lenguaje en los talleres comunales de la localidad, trabajando esta profesora incansablemente por este tema. Además, quiero agregar notas de adhesión al proyecto: del Jardín de Infantes N° 77; de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Correa; de la Escuela de Enseñanza Primaria N° 1.290; de la Escuela N° 254; del Instituto Superior del Profesorado N° 5 “Perito Francisco Moreno” de Cañada de Gómez; de la Directora de la Escuela Especial Albónico N° 2031 de la localidad de Cañada de Gómez; de la Directora de la Escuelita Ser, una escuela de discapacitados.

Y, viendo la apoyatura que ha recibido de la comunidad educativa me interesaría que estas notas sean incorporadas al expediente a los efectos de que se remita a la Cámara de Senadores, precisamente, con el aval de las instituciones a las que hice referencia.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se vota en forma electrónica el proyecto de ley en general.

– *Votan por la afirmativa: Antille, Aranda, Bertero, Blanco, Bonomelli, De Césaris, Fatala, Frana, Fregoni, Gastaldi, Goncibat, Gutiérrez, Labbé, Lagna, Lamberto, Liberati, Marín, Mascheroni, Mauri, Méndez, Monti, Nicotra, Peirone, Perna, Ramírez, Real, Reutemann, Riestra, Rubeo, Schpeir, Simoniello y Urruty.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Resulta aprobado en general con 32 votos positivos.

Señor diputado Menna cuál es el sentido de su voto,

**SR. MENNA.**– Positivo, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Resultan 34 votos afirmativos.

En consideración el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban sin observación los artículos 1º al 10; artículo 11, de forma.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

### 10.6 LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. N° 23.827 – CCS, adjunto al Expte. N° 24.761 – PE) acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solcito preferencia para dos sesiones.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se vota la moción de preferencia para dos sesiones.

– *Resulta aprobado.*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

### 10.7 DERECHO DE AGREMIACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley por el cual se reglamenta el derecho de agremiación de los estudiantes, conformando organismos de representación estudiantil, bajo la forma de un único Centro de Estudiantes en cada uno de los establecimientos de los niveles secundario y superior dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia (Expte. N° 23.945 – FP – PS). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 23.945 – FP – PS), del diputado Sergio Liberati, por el cual se reglamenta el derecho de agremiación de los estudiantes, conformando organismos de representación estudiantil, bajo la forma de un único Centro de Estudiantes en cada uno de los establecimientos de los niveles secundario y superior dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

*Sala de Comisión, 12 de octubre de 2011.-*

*Liberati – Mauri – Fatała – Saldaña – Perna*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 23.945 – FP – PS), de autoría del diputado Sergio Liberati, por el cual se reglamenta el derecho de agremiación de los estudiantes, conformando organismos de representación estudiantil bajo la forma de un único Centro de Estudiantes en cada uno de los establecimientos de los niveles Secundario y Superior dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia; y, atento a que el mismo cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del siguiente texto:

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

##### REGULACIÓN DE CENTROS DE ESTUDIANTES SECUNDARIOS Y SUPERIOR

**Artículo 1º** - Se reconoce la agremiación y la representación estudiantil, bajo la forma de Centros de Estudiantes únicos en los Establecimientos de los Niveles Secundario y Superior dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia.

**Artículo 2º** - Los Centros de Estudiantes se dan su propio Estatuto de organización interna, conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución Nacional y de la Provincia de Santa Fe, garantizando la libre participación de todo el estudiantado del establecimiento educativo.

**Artículo 3º** - Los objetivos de los Centros de Estudiantes son:

- Hacer posible la participación estudiantil en cuestiones que sean de su preocupación.
- Contribuir al desarrollo de una cultura política pluralista y con espíritu crítico, donde el debate de las cuestiones de la esfera pública esté directamente relacionado con la búsqueda de consenso y la armonización de las diferencias a través de la discusión y la deliberación.
- Apelar a la responsabilidad de los alumnos y a sus capacidades para darse libremente sus propias formas de representación.
- Promover en los estudiantes la formación de valores de igualdad, libertad y solidaridad, que generen en ellos un mayor compromiso con la realidad y el entorno social del que son parte.
- Promover en los jóvenes formas de asociativismo y participación fortaleciendo los principios democráticos y republicanos.

**Artículo 4º** - Son funciones de los Centros de Estudiantes:

- Ejercer la representación de los alumnos que se organizan a través de él.
- Ejercitar el derecho de expresión y petición ante las autoridades que correspondan, a fin de satisfacer las necesidades de los alumnos.
- Organizar y promover actividades de carácter cultural, científico, preventivo, deportivo y/o recreativo, con arreglo a los objetivos de esta ley y los objetivos que cada estatuto determine.
- Efectuar las gestiones conducentes a realizar propuestas relativas al mejor funcionamiento y convivencia armónica del establecimiento educativo del que forman parte.

**Artículo 5º** - Los Centros de Estudiantes deben difundir en forma anual la rendición de Gastos y Recursos.

**Artículo 6º** - Las autoridades escolares deben prestar colaboración en los siguientes casos:

- Realización de actos eleccionarios;
- Provisión de locales para el funcionamiento de los centros, en caso de existir tal posibilidad;
- Certificación necesaria para la percepción de subsidios o donaciones;
- Realización de actos culturales o sociales, conferencias y actividades de carácter científico, artístico o recreativo.

**Artículo 7º** - Los Centros de Estudiantes, están integrados por todos los alumnos regulares del



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

**establecimiento al que pertenecen. La Comisión Directiva es el órgano de conducción del Centro de Estudiantes. Sus miembros son elegidos mediante el voto de los alumnos regulares. La forma de la elección se establece en los Estatutos de organización interna, conforme lo prescripto en el artículo 2º.**

Sala de Comisión, 17 de noviembre de 2011.-

Bertero – Lamberto – Gutiérrez – Nicotra – Marín – Simil –  
Mascheroni – Lagna – Real

## PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### REGULACIÓN DE CENTROS DE ESTUDIANTES SECUNDARIOS Y SUPERIOR

Artículo 1º.- La presente ley reglamenta el Derecho de agremiación de los estudiantes, conformando organismos de representación estudiantil, bajo la forma de un único Centro de Estudiantes en cada uno de los Establecimientos de los Niveles Secundario y Superior dependientes del Ministerio de Educación de la provincia.

Artículo 2º.- Los Centros de Estudiantes se dan su propio Estatuto de organización interna, conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución Nacional y de la Provincia de Santa Fe, garantizando la participación de todo el estudiantado del establecimiento educativo.

Artículo 3º.- Los objetivos de los Centros de Estudiantes son:

- Hacer posible la participación estudiantil en cuestiones que sean su preocupación.
- Contribuir al desarrollo de una cultura política pluralista, y con espíritu crítico, donde el debate de las cuestiones de la esfera pública esté directamente relacionada con la búsqueda de consenso y la armonización de las diferencias a través de la discusión y la deliberación.
- Apelar a la responsabilidad de los alumnos y a sus capacidades para darse libremente sus propias formas de representación.
- Promover en los estudiantes la formación de valores de igualdad, libertad y solidaridad, que generen en ellos un mayor compromiso con la realidad y el entorno social del que son parte.
- Promover en los jóvenes formas de asociativismo y participación fortaleciendo los principios democráticos y republicanos.

Artículo 4º.- Son funciones de los Centros de Estudiantes:

- Ejercer la representación de los alumnos que se organizan a través de él.
- Ejercitar el derecho de expresión y petición ante las autoridades que correspondan, a fin de satisfacer las necesidades de los alumnos.
- Organizar y promover actividades de carácter cultural, científico, preventivo, deportivo y/o recreativo, con arreglo a los objetivos de esta ley y los objetivos que cada estatuto determine.
- Efectuar las gestiones conducentes a realizar propuestas relativas al mejor funcionamiento y convivencia armónica del establecimiento educativo del que forman parte.

Artículo 5º.- Los Centros de Estudiantes deben difundir en forma anual la rendición de Gastos y Recursos.

Artículo 6º.- Las autoridades escolares deben prestar colaboración en los siguientes casos:

- Realización de actos eleccionarios;
- Provisión de locales para el funcionamiento de los centros, en caso de existir tal posibilidad;
- Certificación necesaria para la percepción de subsidios y/o donaciones;
- Realización de actos culturales y/o sociales, conferencias y actividades de carácter científico, artístico y/o recreativo.

Artículo 7º.- Los Centros de Estudiantes, están integrados por todos los alumnos regulares del establecimiento al que pertenecen.

La Comisión Directiva es el órgano de conducción del Centro de Estudiantes. Sus miembros son elegidos mediante el voto de los alumnos regulares. La forma de la elección se establece en los Estatutos de organización interna, conforme lo prescripto en el artículo 2º.

Artículo 8º.- La presente ley debe difundirse y exhibirse en todos los establecimientos de los niveles Secundarios y Superior, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia.

Artículo 9º.- Deróguese la Ley Nº 10.195 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Los Centros de Estudiantes en general, y los secundarios en particular, constituyen una instancia participativa donde uno de los actores principales de la comunidad educativa, como son los estudiantes, tiene su espacio de decisión y participación en la vida y mejoramiento del sistema educativo.

Esto sin duda conlleva, o incorpora dentro de sí la noción de democracia participativa, esencialmente en la construcción y la puesta en práctica de las políticas educativas puesto que de no ser así, cualquier trabajo sobre estas materias resultaría incompleto. Entendemos que los procesos educativos deben aprovechar por tanto, los espacios pedagógicos con los que se cuenta, como es el caso de la figura de las diversas modalidades de organizaciones estudiantiles y especialmente los centros de estudiantes, y ser creativos e innovadores en la búsqueda de nuevos espacios que permitan vivenciar en las juventudes los conceptos de democracia y participación;

Es larga la tradición de lucha en defensa de los derechos estudiantiles y sociales que ha protagonizado, o acompañado, el movimiento estudiantil en la búsqueda de una sociedad más justa, solidaria, e igualitaria. Los Centros de Estudiantes, como institución gremial que aglutina a los estudiantes en cualquiera de sus niveles, poseen en el seno de su funcionamiento una profunda revalorización de los principios democráticos, de la conciencia cívica, y la participación como herramienta de transformación social.

Los primeros antecedentes de esta forma de organización se remontan a principios de siglo XX, más precisamente en 1918 con los hechos de la "Reforma Universitaria" gestada en Córdoba, la cual se perfiló como un movimiento con un profundo contenido laico, antiimperialista y latinoamericano, que dejó un legado de



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

*transformaciones político-educativas sin precedentes para la época, y que luego seguiría siendo tomada como ejemplo en otros lugares del mundo.*

*Entendemos que estos espacios fomentan la participación genuina del estudiantado en cuestiones que son de su interés, siendo una herramienta fundamental en el ejercicio de su espíritu crítico y en el desarrollo de las capacidades creativas. Por esto creemos necesario avanzar sobre una legislación provincial que promueva y dé marco a la existencia de los Centros de Estudiantes en establecimientos Secundarios, alentando su creación en la referencia de pautas generales que garanticen un funcionamiento plenamente democrático y respetuoso de derechos.*

*Actualmente nuestra Provincia cuenta con una regulación deficiente (Ley Provincial Nº 10.195). Esta norma sólo se reduce a "autorizar el funcionamiento" de los Centros de Estudiantes, sin profundizar sobre el sentido de la existencia de los mismos, su organización, sus funciones y objetivos, etc. Y sobre estas cuestiones recae nuestro proyecto de ley: sobre una nueva regulación para Centros de Estudiantes Secundarios, moderna, que abone a la creación de un espacio que sepa canalizar las distintas inquietudes de la juventud, que dinamice la participación real de las y los estudiantes y que sea, por sobre todas las cosas, un lugar donde todos y todas puedan empezar a experimentar un sentido solidario de vida en toda su plenitud, desde la adolescencia.*

*En ese orden de ideas, creemos que deben tener jerarquía legal la elección democrática de las Comisiones Directivas, la participación en éstas de las minorías, y el carácter de legítimas representantes de los estudiantes de las autoridades de los centros elegidas en esas condiciones.*

*Estamos convencidos que las organizaciones sociales son una realidad concreta, producto del incremento de la participación sobre bases solidarias, y en consecuencia corresponde institucionalizarlas. Desde este punto de vista es que nos parece importante articular espacios convergentes para estas organizaciones.*

*Se trata aquí de reafirmar el derecho de los estudiantes organizados de establecer sus propias normas de funcionamiento interno, a partir del reconocimiento de su derecho a organizarse libremente, sin ataduras, ni imposiciones de ningún tipo. A tales efectos, los estatutos que los mismos elaboren deberán garantizar la participación de las minorías, a través de elecciones democráticas, debiéndose prestar por el establecimiento escolar toda la cooperación que resulte menester a esos efectos.*

*Por lo expuesto precedentemente, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.*

*Sergio Liberati*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación Genera. En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

— **Votan por la afirmativa: Antille, Aranda, Bertero, Bonomelli, Boscarol, Dadomo, De Césarís, Fatala, Frana, Fregoni, Gastaldi, Goncebat, Gutiérrez, Labbé, Lagna, Lamberto, Liberati, Marín, Mascheroni, Mauri, Méndez, Menna, Monti, Nicotra, Peirone, Perna, Ramírez, Real, Reutemann, Riestra, Rubeo, Schpeir, Símil, Simoniello, Urruty.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— Resulta aprobado en general con 35 votos positivos.

En consideración el proyecto de ley en particular.

— **Se aprueban sin observación los artículos 1º al 9º; artículo 10, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 10.8 AUTORIZACIÓN A LA UNL PARA VENDER INMUEBLE EN RECONQUISTA

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— Proyecto de ley (Expte. Nº 24.134 – FP – UCR) acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Liberati.

**SR. LIBERATI.**— Solicito preferencia para una sesión.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— En consideración el pedido de preferencia para una sesión.

— **Resulta aprobado.**

## 10.9 CONSEJO DE PROFESIONALES INFORMÁTICOS

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— Proyecto de ley (Expte. Nº 24.310 – DB, en tratamiento conjunto con el Expte. Nº 24.438 – SEN). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**— Solicito preferencia para dos sesiones.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— En consideración el pedido de preferencia para dos sesiones.

— **Resulta aprobado.**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

### 10.10 CONSEJOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. Nº 24.411 – DB, en tratamiento conjunto con el Expte. Nº 25.328 – CCS). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

### 10.11 EXPROPIACIÓN INMUEBLE EN ROSARIO (PARA AMPLIACIÓN DE ESCUELA Nº 55)

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. Nº 24.585 – CCS); acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito preferencia para dos sesiones.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el pedido de preferencia para dos sesiones.  
– *Resulta aprobado.*

### 10.12 MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y COMBATIR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. Nº 24.938 – BF); acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito preferencia para una sesión.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el pedido de preferencia para una sesión.  
– *Resulta aprobado.*

### 10.13 LEY Nº 6915 – RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA: EXCEPCIÓN A LA APLICACIÓN DEL ART. 11, PRIMER PÁRRAFO

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. Nº 25.046 – SFF); acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito preferencia para una sesión.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el pedido de preferencia para una sesión.  
– *Resulta aprobado.*

### 10.14 EXPROPIACIÓN TERRENO EN RECONQUISTA (AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE RECONQUISTA)

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. Nº 25.152 – FP – UCR); acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito preferencia para una sesión.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el pedido de preferencia para una sesión.  
– *Resulta aprobado.*

### 10.15 UNIDADES ASISTENCIALES PARA EL MALTRATO INFANTIL

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. Nº 25.206 – DB); acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito preferencia para dos sesiones.



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el pedido de preferencia para dos sesiones.  
– **Resulta aprobado.**

## **10.16 LEY Nº 12.967 (PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES): MODIFICACIÓN**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley por el cual se modifican los artículos Nros. 51, 65 y 66 y se incorporan los artículos Nros. 66 bis, 66 ter y 66 quater a la Ley Nº 12.967, de Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes (Expte. Nº 25.307 – DB). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 25.307 – DB), de los diputados Marcelo Gastaldi, Marcelo Brignoni, Gabriel Real, Estela de Demichelis, Lucrecia Aranda, Silvina Frana, Graciela Bonomelli y Víctor Dadomo, por el cual se modifican los artículos 51, 65 y 66 y se incorporan los artículos 66 bis, 66 ter y 66 quater, a la Ley 12.967 (Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes); por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifícase el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Provincial 12.967, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 51: Estas medidas son limitadas en el tiempo, no pudiendo exceder de noventa días, plazo que debe quedar claramente consignado al adoptarse la medida y se pueden prolongar con el debido control de legalidad, mientras persistan las causas que les dieron origen.

Cumplido el plazo de un año y seis meses contado desde que quede firme la resolución administrativa por la que se adoptara originariamente la medida excepcional, la autoridad que ordenara la misma deberá resolverla definitivamente.

En el pedido de control de legalidad deberá informarse y acreditarse al Juez la fecha en que quedó firme administrativamente la resolución adoptada. El Juez consignará la fecha de inicio de la medida excepcional, de sus eventuales prórrogas y el plazo máximo de vigencia al momento de resolver el control de legalidad. En aquellos casos donde no se observe un lapso prudencial entre la fecha en que quede firme el acto administrativo y la efectiva separación del niño de su grupo familiar el Juez determinare excepcionalmente la fecha de inicio.

La Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, y las Delegaciones Regionales son los organismos facultados para adoptar medidas de protección excepcionales con la debida fundamentación legal y posterior control de legalidad por la Autoridad Judicial competente en materia de familia.

Artículo 2º - Elimínase del artículo 58 de la Ley 12.967 el último párrafo el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 58: Procedencia. Una vez que el Servicio de Promoción y Protección de Derechos local, a través de sus equipos interdisciplinarios, determine que se han agotado o notablemente reducido sus posibilidades de intervención, a través de la aplicación de medidas de protección integral, y persista la situación de amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, puede solicitar fundadamente a la Autoridad Administrativa del ámbito regional o a la Autoridad de Aplicación provincial la aplicación de una medida de protección excepcional.

En el pedido fundado debe constar un detalle circunstanciado de las medidas de protección adoptadas, una evaluación de las razones de su fracaso y una sugerencia fundada de la medida de protección excepcional que se estima conveniente adoptar.

El pedido fundado debe acompañarse de los informes de los profesionales del equipo interdisciplinario interviniente.

Artículo 3º - Incorpórese como artículo 58 bis el siguiente texto:

Artículo 58 bis: Medida de Protección Excepcional de Urgencia. Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el Servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente.

Se deberá solicitar fundadamente la medida por cualquier medio.

La Autoridad Administrativa indicada en el artículo precedente emitirá la orden respectiva consignando los motivos que justifican la urgencia. En caso de ser necesario se requerirá a la Autoridad Judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden emitida.

Se deberá formalizar el pedido en forma escrita y fundada cumplimentando todos los requisitos para confeccionar el expediente o legajo administrativo y reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido, en el plazo de cinco días hábiles desde que se ordenó la medida.

Artículo 4º - Incorpórese al artículo 63 de la Ley 12.967 el siguiente texto:

Artículo 63: Remisión. Las actuaciones administrativas deben ser puestas a disposición del Juez o Tribunal Colegiado con competencia en materia de Familia a los fines de la realización del control de legalidad en el día siguiente hábil de adoptada la medida excepcional o de agotado el procedimiento recursivo si se hubiese planteado. La Autoridad Administrativa en el marco de su competencia no requerirá patrocinio letrado a tal fin.

Los trámites judiciales que demande el control de legalidad no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando la Autoridad Administrativa evalúe que la no aplicación urgente e inmediata implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente.

De resultar necesario recurrir al empleo de la fuerza pública para el cumplimiento de la medida de protección



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

excepcional, la Autoridad Administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial requerirán a la Autoridad Judicial competente las órdenes respectivas.

El funcionario que no dé efectivo cumplimiento a esta disposición, será pasible de las sanciones previstas en el Capítulo IV del Código Penal.

El incumplimiento de las medidas excepcionales por parte de la niña, niño o adolescente no pueden suponerle sanción alguna.

Artículo 5º - Modifícase el artículo 65 de la Ley 12.967, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 65: Control de Legalidad: Recibidas las actuaciones por el Tribunal o Juzgado competente en materia de Familia, el Juez deberá en el término de tres días efectuar el control de legalidad de las medidas excepcionales establecidas en esta ley y sus prórrogas, adoptadas por la Autoridad Administrativa del ámbito regional o por la Autoridad de Aplicación provincial, ratificándolas o rechazándolas por auto fundado en el que se ponderarán tanto el cumplimiento de los requisitos formales de las mismas como la razonabilidad de las medidas dispuestas. Si se hallare vencido el plazo máximo de vigencia de la medida el juez podrá fijar a la Autoridad de Aplicación un plazo máximo de diez días para el dictado de la resolución definitiva.

Artículo 6º - Incorpórase como último párrafo al artículo 65 de la Ley 12.967 el siguiente texto:

Artículo 65: El Secretario Social de los Juzgados de Menores, llevará adelante la tarea que establece el artículo 176 de la Ley 10.160 vinculada a la actividad regulada por la Ley 12.967, bajo la dependencia de los Juzgados y/o Tribunales de Familia, quedando el resto de las atribuciones fijadas por dicha norma a cargo del Secretario Penal de los Juzgados de Menores.

Artículo 7º - Modifícase el último párrafo del artículo 66 de la Ley 12.967, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 66: La resolución es recurrible.

Artículo 8º - Incorpórase como artículo 66 bis a Ley 12.967 el siguiente texto:

Artículo 66 bis: La resolución definitiva de la medida excepcional deberá ser comunicada al Juez interviniente para efectuar el control de legalidad previsto en el artículo 65 dentro del término de tres días contados desde que quede firme.

La resolución administrativa deberá consignar específicamente las medidas definitivas que la Autoridad de Aplicación propone sean adoptadas por el órgano jurisdiccional.

El Juez podrá por decisión fundada ordenar la continuación de la medida excepcional debiendo en dicho caso fijar un plazo que no podrá exceder de los seis meses.

Si el Juez ratificare la finalización de la medida excepcional ordenará citar a los padres, tutores, guardadores o responsables de los niños a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la Autoridad de Aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación.

Asimismo, dará intervención al Defensor General y adoptará todas las medidas que considere pertinentes en orden a proteger el superior interés de los niños comprendidos.

Artículo 9º - Incorpórase como artículo 66 ter a la Ley 12.967 el siguiente texto:

Artículo 66 ter: En caso de oposición de los padres, tutores, guardadores o responsables de los niños a las medidas propuestas por la Autoridad Administrativa, el Juez nombrará un tutor especial para el o los niños y, previa aceptación del cargo, le correrá traslado tanto de la medida propuesta como de la oposición formulada, quien deberá evacuarlo y ofrecer prueba en el término de diez días. Si no hubiere oferta probatoria se dictará sentencia en el plazo de cinco días, caso contrario se proveerá la prueba ofrecida y designará audiencia de vista de causa en un plazo no mayor de treinta días, conforme lo establecido en el artículo 413 del Código Procesal Civil y Comercial. Evacuado el traslado o producida la audiencia de vista de causa el Juez dictará sentencia en el plazo de cinco días, debiendo previamente haber tomado contacto personal con los niños y oírlos conforme a su edad.

Durante la tramitación del juicio de oposición se considerarán prorrogadas las medidas excepcionales adoptadas por la Autoridad de Administrativa quien deberá continuar interviniendo hasta tanto se dicte sentencia definitiva o el Juez atribuya cautelarmente la guarda de los niños.

Artículo 10 - Incorpórase como artículo 66 quáter a Ley 12.967 el siguiente texto:

Artículo 66 quáter: Si el o los niños fueren declarados en estado de adoptabilidad se procederá conforme lo previsto en la Ley 13.093 a los fines del otorgamiento de guarda preadoptiva.

Artículo 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 13 de octubre de 2011.-*

*Aranda – Gastaldi – Rico – Bonomelli – De Micheli*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 25.307 – DB), de autoría de los diputados Gastaldi, Brignoni, Real, De Micheli, Aranda, Frana, Bonomelli y Dadomo, por el cual se modifican los artículos 51, 65 y 66 y se incorporan los artículos 66 bis, 66 ter y 66 quáter de la Ley Nº 12.967 – Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes; y, atento a que el proyecto cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Promoción Comunitaria, y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del siguiente texto:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º - Modifícanse los artículos 51, 58, 63, 65 y 66 de la Ley Nº 12.967, los que quedarán redactados de la siguiente forma:**

**“Artículo 51: Las medidas de protección excepcional son aquellas medidas subsidiarias y temporales que importan la privación de la niña, niño o adolescente del medio familiar o de su centro de vida en el que se encuentra cuando el interés superior de éstos así lo requiera.**

**Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del pleno ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias y sólo**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

proceden cuando la aplicación de las medidas de protección integral resulten insuficientes o inadecuadas para su situación particular.

Estas medidas son limitadas en el tiempo, no pudiendo exceder de noventa días, plazo que debe quedar claramente consignado al adoptarse la medida y se pueden prolongar con el debido control de legalidad, mientras persistan las causas que les dieron origen.

Cumplido el plazo de un año y seis meses contado desde que quede firme la resolución administrativa por la que se adoptara originariamente la medida excepcional, la autoridad que ordenara la misma deberá resolverla definitivamente.

En el pedido de control de legalidad deberá informarse y acreditarse al Juez la fecha en que quedó firme administrativamente la resolución adoptada. El Juez consignará la fecha de inicio de la medida excepcional, de sus eventuales prórrogas y el plazo máximo de vigencia al momento de resolver el control de legalidad. En aquellos casos donde no se observe un lapso prudencial entre la fecha en que quede firme el acto administrativo y la efectiva separación del niño de su grupo familiar el Juez determinará excepcionalmente la fecha de inicio.

La Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, y las Delegaciones Regionales son los organismos facultados para adoptar medidas de protección excepcionales con la debida fundamentación legal y posterior control de legalidad por la autoridad judicial competente en materia de familia.”

“Artículo 58: Procedencia. Una vez que el Servicio de Promoción y Protección de Derechos local, a través de sus equipos interdisciplinarios, determine que se han agotado o notablemente reducido sus posibilidades de intervención, a través de la aplicación de medidas de protección integral, y persista la situación de amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, puede solicitar fundadamente a la Autoridad Administrativa del ámbito regional o a la Autoridad de Aplicación provincial la aplicación de una medida de protección excepcional.

En el pedido fundado debe constar un detalle circunstanciado de las medidas de protección adoptadas, una evaluación de las razones de su fracaso y una sugerencia fundada de la medida de protección excepcional que se estima conveniente adoptar.

El pedido fundado debe acompañarse de los informes de los profesionales del equipo interdisciplinario interviniente.”

“Artículo 63: Remisión. Las actuaciones administrativas deben ser puestas a disposición del Juez o Tribunal Colegiado con competencia en materia de Familia a los fines de la realización del control de legalidad en el día siguiente hábil de adoptada la medida excepcional o de agotado el procedimiento recursivo si se hubiese planteado. La Autoridad Administrativa en el marco de su competencia no requerirá patrocinio letrado a tal fin.

Los trámites judiciales que demande el control de legalidad no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando la Autoridad Administrativa evalúe que la no aplicación urgente e inmediata implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente.

De resultar necesario recurrir al empleo de la fuerza pública para el cumplimiento de la medida de protección excepcional, la Autoridad Administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial requerirán a la Autoridad Judicial competente las órdenes respectivas.

El funcionario que no dé efectivo cumplimiento a esta disposición, será pasible de las sanciones previstas en el Capítulo IV del Código Penal.

El incumplimiento de las medidas excepcionales por parte de la niña, niño o adolescente no pueden suponerle sanción alguna.”

“Artículo 65: Control de Legalidad. Recibidas las actuaciones por el Tribunal o Juzgado competente en materia de Familia, el Juez deberá en el término de tres días efectuar el control de legalidad de las medidas excepcionales establecidas en esta ley y sus prórrogas, adoptadas por la Autoridad Administrativa del ámbito regional o por la Autoridad de Aplicación provincial, ratificándolas o rechazándolas por auto fundado en el que se ponderarán tanto el cumplimiento de los requisitos formales de las mismas como la razonabilidad de las medidas dispuestas.

Si se hallare vencido el plazo máximo de vigencia de la medida el juez podrá fijar a la Autoridad de Aplicación un plazo máximo de diez días para el dictado de la resolución definitiva.

El Secretario Social de los Juzgados de Menores, llevará adelante la tarea que establece el artículo 176 de la Ley 10.160 vinculada a la actividad regulada por la Ley 12.967, bajo la dependencia de los Juzgados o Tribunales de Familia, quedando el resto de las atribuciones fijadas por dicha norma a cargo del Secretario Penal de los Juzgados de Menores.”

“Artículo 66: Resolución. Resuelta la ratificación de la medida, el Tribunal o Juez competente debe oficiar a la Autoridad Administrativa del ámbito regional o a la Autoridad de Aplicación provincial que solicitó el control de legalidad, para que se apliquen las medidas continuando con el procedimiento administrativo.

Rechazada la medida por el Tribunal o Juez competente, éste debe oficiar a la Autoridad Administrativa del ámbito regional o a la Autoridad de Aplicación provincial que solicitó el control de legalidad. En el curso del procedimiento la niña, niño o adolescente es reintegrado a la familia o centro de vida de donde fue retirado con motivo de las medidas de protección excepcionales.



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

La resolución adoptada debe ser notificada a la niña, niño o adolescente, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables del niño o la niña y sus defensores y demás partes del proceso.

La resolución es recurrible.”

Artículo 2º - Incorpórese como artículos 58 bis, 66 bis, 66 ter y 66 quáter a Ley Nº 12.967 los siguientes textos:

“Artículo 58 bis: Medida de Protección Excepcional de Urgencia. Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el Servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente. Se deberá solicitar fundadamente la medida por cualquier medio.

La Autoridad Administrativa indicada en el artículo precedente emitirá la orden respectiva consignando los motivos que justifican la urgencia. En caso de ser necesario se requerirá a la Autoridad Judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden emitida.

Se deberá formalizar el pedido en forma escrita y fundada cumplimentando todos los requisitos para confeccionar el expediente o legajo administrativo y reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido, en el plazo de cinco días hábiles desde que se ordenó la medida.”

“Artículo 66 bis: La resolución definitiva de la medida excepcional deberá ser comunicada al Juez interviniente para efectuar el control de legalidad previsto en el artículo 65 dentro del término de tres días contados desde que quede firme.

La resolución administrativa deberá consignar específicamente las medidas definitivas que la Autoridad de Aplicación propone sean adoptadas por el órgano jurisdiccional.

El Juez podrá, por decisión fundada, ordenar la continuación de la medida excepcional debiendo en dicho caso fijar un plazo que no podrá exceder de los seis meses.

Si el Juez ratificara la finalización de la medida excepcional, citará a los padres, tutores, guardadores o responsables de los niños a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la Autoridad de Aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación.

Asimismo, dará intervención al Defensor General y adoptará todas las medidas que considere pertinentes en orden a proteger el superior interés de los niños comprendidos.”

“Artículo 66 ter: En caso de oposición de los padres, tutores, guardadores o responsables de los niños a las medidas propuestas por la Autoridad Administrativa, el Juez nombrará un tutor especial para el o los niños y, previa aceptación del cargo, le correrá traslado tanto de la medida propuesta como de la oposición formulada, quien deberá evacuarlo y ofrecer prueba en el término de diez días. Si no hubiere oferta probatoria se dictará sentencia en el plazo de cinco días, caso contrario se proveerá la prueba ofrecida y designará audiencia de vista de causa en un plazo no mayor de treinta días, conforme lo establecido en el artículo 413 del Código Procesal Civil y Comercial.

Evacuado el traslado o producida la audiencia de vista de causa el Juez dictará sentencia en el plazo de cinco días, debiendo previamente haber tomado contacto personal con los niños y oírlos conforme a su edad.

Durante la tramitación del juicio de oposición se considerarán prorrogadas las medidas excepcionales adoptadas por la Autoridad de Administrativa quien deberá continuar interviniendo hasta tanto se dicte sentencia definitiva o el Juez atribuya cautelarmente la guarda de los niños.”

“Artículo 66 quáter: Si el o los niños fueren declarados en estado de adoptabilidad se procederá conforme lo previsto en la Ley 13.093 a los fines del otorgamiento de guarda preadoptiva.”

Artículo 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 17 de noviembre de 2011.-*

*Bertero – Lamberto – Gutiérrez – Mascheroni – Lagna – Simil –  
Real – Nicotra – Marín*

PROYECTO DE LEY ORIGINAL  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º.- *Modifícase el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 12.967, el que quedará redactado de la siguiente forma:*

*“Estas medidas son limitadas en el tiempo, no pudiendo exceder de noventa días, plazo que debe quedar claramente consignado al adoptarse la medida y sólo se pueden prolongar con el debido control de legalidad, mientras persistan las causas que les dieron origen.*

*“Cumplido el plazo de un año y seis meses contados desde que quede firme la resolución administrativa por la que se adoptara originariamente la medida excepcional, la autoridad que ordenara la misma deberá resolverla definitivamente.*

*“En el pedido de control de legalidad deberá informarse y acreditarse al Juez la fecha en que quedó firme administrativamente la resolución adoptada. El Juez consignará la fecha de inicio de la medida excepcional, de sus*



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

eventuales prórrogas y el plazo máximo de vigencia al momento de resolver el control de legalidad. En aquellos casos donde no se observe un lapso prudencial entre la fecha en que quede firme el acto administrativo y la efectiva separación del niño de su grupo familiar el Juez determinará excepcionalmente la fecha de inicio.

"La Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y las Delegaciones Regionales son los organismos facultados para adoptar medidas de protección excepcionales con la debida fundamentación legal y posterior control de legalidad por la autoridad judicial competente en materia de familia".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 65 de la Ley 12.967, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 65.- Control de Legalidad. Recibidas las actuaciones por el Tribunal o Juzgado competente en materia de Familia, el Juez deberá en el término de tres días efectuar el control de legalidad de las medidas excepcionales establecidas en esta ley y sus prórrogas, adoptadas por la Autoridad administrativa del ámbito regional o por la Autoridad de Aplicación provincial, ratificándolas o rechazándolas por auto fundado en el que se ponderarán tanto el cumplimiento de los requisitos formales de las mismas como la razonabilidad de las medidas dispuestas. Si se hallare vencido el plazo máximo de vigencia de la medida el juez podrá fijar a la autoridad de aplicación un plazo máximo de diez días para el dictado de la resolución definitiva."

Artículo 3º.- Modifícase el último párrafo del artículo 66 de la Ley 12.967, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"La resolución es recurrible"

Artículo 4º.- Incorpórase a la Ley 12.967 el siguiente artículo, que llevará el número 66 bis:

"Artículo 66 bis.- La resolución definitiva de la medida excepcional deberá ser comunicada al Juez interviniente para efectuar el control de legalidad previsto en el artículo 65 dentro del término de tres días contados desde que quede firme.

"La resolución administrativa deberá consignar específicamente las medidas definitivas que la autoridad de aplicación propone sean adoptadas por el órgano jurisdiccional.

"El Juez podrá por decisión fundada ordenar la continuación de la medida excepcional debiendo en dicho caso fijar un plazo que no podrá exceder de los seis meses.

"Si el Juez ratificare la finalización de la medida excepcional ordenará citar a los padres, tutores, guardadores o responsables de los niños a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación.

Asimismo, dará intervención al Defensor General y adoptará todas las medidas que considere pertinentes en orden a proteger el superior interés de los niños comprendidos:

Artículo 5º.- Incorpórase a la Ley 12.967 el siguiente artículo, que llevará el número 66 ter:

"Artículo 66 ter.- En caso de oposición de los padres, tutores, guardadores o responsables de los niños a las medidas propuestas por la autoridad administrativa, el Juez nombrará un tutor especial para el o los niños y, previa aceptación del cargo, le correrá traslado tanto de la medida propuesta como de la oposición formulada, quien deberá evacuarlo y ofrecer prueba en el término de diez días. Si no hubiere oferta probatoria se dictará sentencia en el plazo de cinco días, caso contrario se proveerá la prueba ofrecida y designará audiencia de vista de causa en un plazo no mayor de treinta días, conforme lo establecido en el artículo 413 del Código Procesal Civil y Comercial. Evacuado el traslado o producida la audiencia de vista de causa el Juez dictará sentencia en el plazo de cinco días, debiendo previamente haber tomado contacto personal con los niños y oírlos conforme a su edad.

"Durante la tramitación del juicio de oposición se considerarán prorrogadas las medidas excepcionales adoptadas por la autoridad de administrativa quien deberá continuar interviniendo hasta tanto se dicte sentencia definitiva o el Juez atribuya cautelarmente la guarda de los niños."

Artículo 6º.- Incorpórase a la Ley 12.967 el siguiente artículo que llevará el número 66 quáter.

"Artículo 66 quáter.- Si el o los niños fueren declarados en estado de adoptabilidad se procederá conforme lo previsto en la Ley 13.093 a los fines del otorgamiento de guarda preadoptiva."

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Ley 12.967, de Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, vigente desde abril de 2009, fue reglamentada en abril de 2010, pero luego de un breve tiempo de vigencia tanto de la ley como de su reglamentación, han surgido –a entender fundamentalmente de los operadores judiciales– algunos defectos que merecen debatirse a la mayor brevedad posible, para evitar consecuencias no queridas sobre la anhelada vigencia integral de la ley en cuestión.

En ese sentido, la justicia tuvo que dictar hasta el momento dos fallos Plenos, los que fueron emitidos por los Tribunales Colegiados de Familia de Rosario.

En el primero de ellos, denominado "Pleno Bravo I", se establecieron pautas claras de tramitación del control de legalidad de las medidas excepcionales con anterioridad al decreto reglamentario.

En el segundo, conocido como Plano Bravo II", se marcó con nitidez algunos elementos no previstos en la Ley 12.967. El pleno fue el producto de acuerdos alcanzados entre los Jueces de Familia de Rosario y la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia ante la Presidencia de la Cámara de Apelaciones de Rosario en diciembre de 2010.

Como es fácil colegir, se sugiere que la norma se modifique en el sentido establecido en dichos acuerdos, ya que éstos sólo tienen aplicación en la Segunda Circunscripción de la Provincia, esto es, el departamento Rosario y alrededores.

Por ello, posteriormente a la última reunión excepcional que el Consejo Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes realizara el 29 de julio pasado en la Ciudad de Rosario, se presentó un borrador de trabajo para proponer a la Legislatura Provincial introducir las modificaciones a la norma mencionada que la pongan a la altura de su alta misión tutelar, de modo que se mejore su aplicación en el ámbito provincial.

Particularmente, se impulsa modificar el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 12.967 con el objeto de establecer con precisión cuándo comienza el cómputo del plazo máximo de la medida excepcional y de los plazos parciales de prórroga. Así, se pauta que el plazo comienza cuando queda firme la resolución administrativa que dispone la medida. A partir de allí se computan los plazos de noventa días máximos para disponer la renovación o no de la medida y el plazo máximo total de un año y seis meses. En este último punto se mejor la redacción originaria que



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

decía "un año y medio".

*Se establece también que el Juez debe establecer taxativamente los plazos máximos de renovación y plazo máximo total y que para aquellos casos donde no se observe un lapso prudencial entre la fecha en que quede firme el acto administrativo y la efectiva separación del niño de su grupo familiar el Juez determinará excepcionalmente la fecha de inicio. Esto puede darse en situaciones donde se observe una marcada dilación entre el apartamiento efectivo del niño de su núcleo familiar y la fecha en que queda firme el acto administrativo que dispuso la medida excepcional.*

*También se impulsa modificar el artículo 65, que a tenor de la reforma ordenará al Juez que, al momento de efectuar el control de legalidad, pondere tanto los aspectos formales como así también de la razonabilidad de la medida adoptada, y se le encomienda asimismo al magistrado interviniente la observación de la no superación del máximo de vigencia de la medida, intimando a la autoridad de aplicación a definirla en caso de superar dicho lapso.*

*Se introduce una modificación al artículo 66 estableciendo que la resolución que adopta el Juez en el control de legalidad es recurrible y no solamente "apelable", puesto que el recurso mencionado en la norma no es el único que puede interponerse, teniéndose en cuenta que en los Tribunales Colegiados de Familia no existe el recurso de apelación sino el de revocatoria ante el Pleno y eventual posterior apelación extraordinaria.*

*Se propone incorporar como artículos 66 bis, ter y quáter normas que fijen el procedimiento a seguir cuando la autoridad de aplicación comunica al Juez que a su juicio ha finalizado la medida excepcional.*

*En este sentido, el Juez debe efectuar el control de legalidad de dicha resolución definitiva en los términos ya establecidos por la ley. Si entendiere que efectivamente la medida excepcional ha finalizado, debe observar cuál es la propuesta que efectúa la autoridad de aplicación. Si dicha propuesta va dirigida a modificar la situación jurídica del niño, debe citar a los responsables del niño (padres, tutores, guardadores, etc) para que se expidan sobre la citada propuesta y ofrecer prueba para el caso de oposición. En este último caso, se pauta un procedimiento sumarisimo, debiéndose nombrar tutor especial al niño en los términos del artículo 310 del Código Civil. Durante el juicio de oposición se consideran prorrogadas las medidas excepcionales hasta tanto se dicte sentencia definitiva o el Juez atribuya cautelarmente la guarda de los niños. Por último, si se declarare al niño en situación de adoptabilidad se comienza con el trámite de guarda preadoptiva siguiendo lo establecido en la Ley 13.093 (Registro Único de Adoptantes).*

*Esta propuesta que hoy estamos presentando al Cuerpo es el resultado de un fructífero proceso de debate iniciado desde la tardía puesta en funcionamiento del Consejo Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes del cual participan los tres Poderes del Estado en sus distintos niveles y organizaciones de la sociedad civil de acuerdo a la resolución 000490 del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe.*

*Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la presente iniciativa.*

*Gastaldi – De Micheli – Real – Brignoni – Bonomelli – Aranda – Frana – Dadomo*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. En consideración el proyecto de ley en general.

Tiene la palabra el señor diputado Gastaldi.

**SR. GASTALDI.**– La Ley 12.967 entra en vigencia en abril de 2009 y fue reglamentada en abril de 2010, pero luego de un breve tiempo de vigencia surgen, fundamentalmente a entender de los operadores judiciales, algunos defectos que merecían debatirse con la mayor brevedad posible, de manera de evitar consecuencias no queridas sobre la anhelada vigencia integral de la ley en cuestión.

En este sentido, debemos recordar que la Justicia rosarina tuvo que dictar dos fallos plenos, los que –como decía recién– fueron emitidos por los Tribunales Colegiados de Familia de la ciudad de Rosario, conocidos como fallos Pleno Bravo I y Pleno Bravo II donde, de alguna manera, establecen pautas claras de tramitación del control de legalidad de las medidas excepcionales, con anterioridad a lo que fue el decreto reglamentario. Pero fundamentalmente en el caso del segundo fallo pleno se marcan con nitidez algunos elementos no previstos en la Ley 12.967. Incluso, ese pleno es fruto de un acuerdo alcanzado entre los jueces de Familia y la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Poder Ejecutivo.

Como se entenderá, la modificación de la norma que hoy estamos votando, se hace en el sentido establecido en estos acuerdos, ya que hasta el momento los mismos sólo tienen aplicación en la Segunda Circunscripción de la Provincia, esto es el departamento Rosario y alrededores.

Por ello, posteriormente a la última reunión excepcional que plantea el Consejo Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes, que se realizara en la ciudad de Rosario el 29 de julio pasado, se presenta un borrador de trabajo en el que estamos de acuerdo todos los actores de los tres poderes del Estado, de los distintos niveles del Estado y las organizaciones de la sociedad civil, donde le proponemos estas modificaciones a la Legislatura provincial.

Fundamentalmente, señor presidente, las modificaciones que estamos votando son exclusivamente sobre el Título IV "Medidas de Protección Integral y Excepcionales. Procedimientos", así es la denominación de este título.

En lo que refiere a medidas de protección, a medidas de protección excepcional, específicamente nos interesa destacar la etapa jurisdiccional.

Si uno debiera definir cuáles son los aspectos centrales de la modificación, debe decir



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

si en la presentación de las medidas excepcionales hay necesidad o no de patrocinio letrado de la autoridad de aplicación, también se busca definir el alcance del control de legalidad que los Tribunales Colegiados de Familia deben efectuar de las medidas excepcionales. Para ello, obviamente, se refiere a la legalidad formal y la razonabilidad y también a la existencia de una proporcionalidad entre fin y medio.

Por otro lado, otro de los aspectos que se modifica es el cómputo de los plazos de vigencia de las medidas excepcionales, la participación del grupo familiar originario, familias sustitutas en el proceso judicial mientras tiene vigencia la medida excepcional, la etapa posterior a la finalización de las medidas excepcionales y la declaración de estado de adoptabilidad, el trámite del proceso de adopción.

Para finalizar, señor presidente, quiero decirle que si uno debiera rescatar lo fundamental de la reforma que estamos votando hoy, y que va a obtener media sanción en la Cámara baja, debiera decir que se establece un procedimiento específico desde la finalización de la medida excepcional, hasta llegar a la adopción, que sin duda transparenta el accionar de los funcionarios públicos involucrados y, además, da celeridad y las garantías necesarias y suficientes en los procedimientos, a las niñas, niños y adolescentes de nuestra Provincia.

Por último, quiero agradecer particularmente el acompañamiento a esta iniciativa por parte de los legisladores Lucrecia Aranda, Marcelo Brignoni, Silvina Frana, Gabriel Real, Estela Méndez de De Micheli, Graciela Bonomelli y Víctor Dadomo, porque una vez más muestra el espíritu que reinó a lo largo de todo este tiempo que tuvimos que debatir los temas que vinculan a nuestra infancia y a nuestra adolescencia. Creo que es una muestra más de las que venimos destacando a lo largo de este tiempo. Y aprovecho para decir que en el día de ayer se realizó una jornada de evaluación de los avances legislativos y de las asignaturas pendientes y, realmente, cada uno de los legisladores que participamos dijimos y expresamos claramente que esta vocación de los distintos diputados y las distintas diputadas que estuvimos involucrados en la temática y que permitió avanzar notablemente en estos años en la legislación, nos permitía decir que en la Legislatura provincial funcionó un bloque en defensa de los derechos de la infancia y adolescencia santafesina del cual nos sentimos orgullosos, cada uno en la medida de lo que aportó.

Por eso, quiero rescatar que esta ley o esta media sanción que hoy estamos votando, pone una vez más a esta Cámara –y esperemos que la semana que viene ponga a la Legislatura en su totalidad logrando la sanción definitiva– un paso adelante en la legislación que tiene que ver con la infancia y la adolescencia en la Provincia de Santa Fe.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se vota el proyecto de ley en general en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Antille, Aranda, Bertero, Blanco, Bonomelli, Dadomo, De Césarís, Fatale, Frana, Fregoni, Gastaldi, Goncibat, Gutiérrez, Javkin, Labbé, Lagna, Lambertó, Liberati, Marcucci, Marín, Mascheroni, Mauri, Méndez, Menna, Nicotra, Peirone, Perna, Real, Reutemann, Riestra, Schpeir, Simoniello, Urruty, Vucasovich.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Resulta afirmativa, con 34 votos positivos.

En consideración el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban sin observación los artículos 1º y 2º, artículo 3º, de forma.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consecuencia, el proyecto queda aprobado en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

### **10.17 MODIFICACIÓN LEYES 5.531, 13.133 Y 13.169 – PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO FRENTE A PRÁCTICAS DESLEALES**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. Nº 25.391 – FP – UCR); acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Lambertó.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito preferencia para una sesión para este proyecto, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Lambertó.

– *Resulta aprobada.*



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

## 10.18 LEY Nº 11.273 (FITOSANITARIOS): MODIFICACIÓN

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. Nº 25.442 – FP – UCR); acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

## 10.19 LEY Nº 9.957 (RÉGIMEN PROFESIONAL DE DIETISTAS Y NUTRICIONISTAS): MODIF. ART. 9º

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 9º de la Ley Nº 9.957, de Régimen Profesional de Dietistas y Nutricionistas (Expte. Nº 25.454 – FP). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 25.454 – FP), de autoría de las diputadas Alicia Gutiérrez, Estela de Micheli y Mónica Peralta y el diputado Raúl Antille, por el cual se modifica el artículo 9 de la Ley 9957 – Régimen Profesional de Dietistas y Nutricionistas; y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del siguiente texto:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º - Modifíquese el Título II – Capítulo I – en su artículo 9º de la Ley Nº 9957, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

#### TÍTULO II DEL COLEGIO DE GRADUADO EN NUTRICIÓN CAPÍTULO I

#### CREACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL

**“Artículo 9º: Créase en la Provincia el Colegio de Graduados en Nutrición el que funcionará con el carácter, derecho y obligaciones de las personas jurídicas.**

**El Colegio tendrá dos circunscripciones, una con asiento en la ciudad de Santa Fe y otra con asiento en la ciudad de Rosario.**

**La Primera Circunscripción abarcará los Departamentos La Capital, San Jerónimo, San Martín, Las Colonias, Castellanos, Garay, San Javier, San Justo, Vera, General Obligado, 9 de Julio y San Cristóbal; mientras que la Segunda Circunscripción comprende los Departamentos Rosario, San Lorenzo, Belgrano, Caseros, Constitución, General López e Iriondo”.-**

**Artículo 2º - En un plazo de ciento ochenta (180) días los organismos correspondientes deben modificar el estatuto vigente adecuándolo a las disposiciones de la presente.-**

**Artículo 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión, 17 de noviembre de 2011.-*

*Bertero – Lamberto – Gutiérrez – Nicotra – Marín – Simil – Mascheroni – Lagna – Real*

### PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 9º de la Ley 9.957– Régimen Profesional de Dietistas y Nutricionistas, que será reemplazado por el siguiente texto:**

**“Créase en la Provincia de Santa Fe el Colegio de Graduados en Nutrición el que funcionará con el carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas. Quedando el mismo, dividido en dos Circunscripciones con domicilio legal en las ciudades de Santa Fe y Rosario, respectivamente. La Primera Circunscripción abarca los Departamentos La Capital, San Jerónimo, San Martín, Las Colonias, Castellanos, Garay, San Javier, San Justo, Vera, General Obligado, 9 de Julio y San Cristóbal, mientras que la Segunda Circunscripción comprende los Departamentos Rosario, San Lorenzo, Belgrano, Caseros, Constitución, General López e Iriondo”.**

**Artículo 2º:- A los efectos de aprobarse la presente ley, quedarán reemplazadas todas las denominaciones que se refieran al antiguo “Régimen Profesional de Dietistas y Nutricionistas” y a los Nutricionistas, Nutricionistas-Dietistas y Licenciados en Nutrición por el de Graduados en Nutrición.**

**Artículo 3º.- Otórguese un plazo de 180 días, para que las Asambleas de Colegiados, modifiquen el estatuto vigente, adecuándolo a las disposiciones de la presente ley.-**

**Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

#### FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Las funciones esenciales de los Colegios Profesionales son las del ordenamiento y vigilancia deontológica de la profesión, como corporaciones de derecho así como la defensa de la profesión y los profesionales frente a terceros. Tienen también como misión el contribuir al desarrollo profesional y ayuda a sus colegiados en diferentes ámbitos.*

*Los Colegios Profesionales, tienen sus raíces más lejanas en los gremios. Tradicionalmente los profesionales se han agrupado para la mejor defensa de sus intereses comunes, y su progresivo desarrollo dio lugar a que la Administración los reconociera.*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

*El Colegiado actual no responde a un único perfil, ya que existen profesiones de actuación más liberal, otras de trabajos por cuenta ajena, al servicio de la administración, etc. Y dentro de una misma profesión caben esos diferentes perfiles. Como ejemplo, basta considerar las diferentes formas, como ejercen su profesión los abogados, ingenieros, médicos, etc. Y todos ellos tienen cabida dentro su correspondiente Colegio Profesional.*

*En el ámbito de la formación, los Colegios ofrecen cursos de postgrado, másters, además de seminarios, ciclos de conferencias, etc, realizados por sí mismo, con instituciones o con empresas. En el aspecto del empleo, muchos de ellos cuentan con bolsas de empleo que recogen las ofertas y demandan y ofrecen al profesional un buen cauce en la búsqueda o cambio de puesto de trabajo.*

*Casi todos los Colegios ofrecen a los estudiantes de los últimos cursos de carrera un status especial para su futuro profesional, que le ayudará en los comienzos de su vida laboral, y se les incorpora como Colegiados de pleno derecho, al obtener su titulación.*

*Hecha esta breve reseña de la función esencial que cumplen los Colegios Profesionales; entendemos necesaria la creación de dos Circunscripciones dentro del colegio de Dietistas, Nutricionistas-Dietistas, en base a que el aumento de colegiados en la ciudad de Rosario, y sus alrededores, requiere de una Circunscripción cercana que pueda atender sus necesidades, muestra de esto es la dispar relación en cuanto a la cantidad de matriculados que existe entre los departamentos del sur y del norte, habiendo en la actualidad el 71% de matriculados entre los departamentos Belgrano, Caseros, Constitución, Gral. López, Iriondo, Rosario, Rosario y San Lorenzo, reduciéndose al 29% restante entre los Deptos. Castellanos, Gral. Obligado, La Capital. Las Colonias, Nueve de Julio, San Cristóbal, San Justo, San Martín y Vera; lo cual hace imperiosa una necesidad de cambio en el actual régimen de asientos jurisdiccionales del Colegio de Dietistas-Nutricionistas.*

*Cabe destacar que este proyecto fue trabajado por una Comisión Ad Hoc, con profesionales de nutrición de Santa Fe y Rosario, y finalmente fue aprobado por unanimidad en Asamblea de Colegiados.*

*Hay una realidad de que ya no existe ni la carrera de Dietistas, ni la de Nutricionistas, por lo que se propone cambiar el nombre a Colegio de Graduados en Nutrición de Santa Fe.*

*El proyecto, tiene la finalidad que como todos los demás Colegios Profesionales del Arte de Curar, tenga dos Circunscripciones para optimizar en todo sentido la defensa y cuidado de los matriculados.*

*Con respecto a la Carrera de Licenciatura en Nutrición, hoy en la Provincia de Santa Fe se dictan en la Ciudad de Santa Fe en la UNL y UCU Sede Santa Fe con un promedio de 15 graduados por año y en la ciudad de Rosario se dictan en la UCEL, UCU Sede Rosario, UAI, con un promedio de 130 graduados por año.*

*Por todo lo expuesto es que solicito la aprobación a mis pares de la presente ley.*

*Gutiérrez – Antille – Méndez – Peralta*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Tiene la palabra la señora diputada Gutiérrez.

**SRA. GUTIÉRREZ.**– Este Colegio de Graduados que estamos creando, en realidad, hoy lleva el nombre de Dietistas y Nutricionistas y ya son carreras universitarias, por lo tanto, son Licenciados en Nutrición y se crea en la Provincia de Santa Fe el Colegio de Graduados en Nutrición.

Hoy existe una sola circunscripción con sede en la ciudad de Santa Fe, siendo que en el resto de la Provincia, más precisamente en el sur de la Provincia, es donde está el 71 por ciento de los matriculados de esta profesión, por lo cual se hizo una comisión ad hoc con profesionales de la nutrición de nuestra Provincia, y finalmente aprobaron por unanimidad, en una asamblea de los colegiados de toda la Provincia, el tema de la creación de una 2º Circunscripción, con sede en la ciudad de Rosario, y que tuviera influencia en Caseros, Constitución, Belgrano, Iriondo y San Lorenzo. Eso es lo que hoy estamos haciendo, nada más y nada menos que dándole, de alguna manera, una igualdad de oportunidades para quienes viven en el sur provincial.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota.

– *Votan por la afirmativa: Antille, Aranda, Bertero, Blanco, Bonomelli, Boscarol, De Césarís, Fatala, Frana, Fregoni, Goncibat, Gutiérrez, Javkin, Labbé, Lagna, Liberati, Marcucci, Marín, Mascheroni, Mauri, Méndez, Menna, Monti, Nicotra, Peirone, Ramírez, Real, Reutemann, Riestra, Rubeo, Schpeir, Símil, Simoniello, Vucasovich.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Señor diputado Raúl Lamberto ¿cuál es el sentido de su voto?

**SR. LAMBERTO.**– Positivo, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Señor diputado Oscar Urruty, ¿el sentido de su voto?

**SR. URRUTY.**– Positivo, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Señora diputada Alicia Perna, ¿el sentido de su voto?



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

**SRA. PERNA.**– Positivo, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Queda aprobado en general por 37 votos positivos.

En consideración el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban sin observación los artículos 1º y 2º; artículo 3º, de forma.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

### 10.20 PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCIÓN Y EL CRECIMIENTO: SUSPENSIÓN DE CLÁUSULAS TRIBUTARIAS

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. Nº 25.516 – DB); acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito preferencia para una sesión.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el pedido de preferencia para una sesión.

– *Resulta aprobado.*

### 10.21 FONDO DE ASISTENCIA A LOS TRABAJADORES DE LA MADERA (OBRAJEROS)

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. Nº 24.316 – SEN – Venido en revisión); acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito preferencia para dos sesiones.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el pedido de preferencia para dos sesiones.

– *Resulta aprobado.*

### 10.22 ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 26.058 DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. Nº 24.793 – SEN – Venido en revisión); acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito preferencia para una sesión.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el pedido de preferencia para una sesión.

– *Resulta aprobado.*

### 10.23 RATIFICACIÓN ORDENANZA Nº 1903/2010 DE COMUNA DE ALCORTA Y EXPROPIACIÓN INMUEBLES

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley por el cual se ratifica la Ordenanza Nº 1903/2010 de la Comuna de Alcorta de fecha 04-10-10 y se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de los inmuebles ubicados en jurisdicción de la citada localidad del departamento Constitución (Expte. Nº 24.799 – SEN – Venido en revisión). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.799 – Sen), venido en revisión, de autoría del Senador Héctor Aquino, por el cual se ratifica la Ordenanza 1903/2010 de la Comuna de Alcorta de fecha 04-10-10 y se declara de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de los inmuebles ubicados en jurisdicción de la citada localidad del Departamento Constitución; y, atento a que el mismo cuenta con sanción de la Cámara de Senadores de fecha 25 de noviembre de 2010; y por las razones



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 25 de noviembre de 2010, aconsejando su aprobación.-

*Sala de Comisión, 17 de noviembre de 2011.-*

*Bertero – Lamberto – Gutiérrez – Nicotra – Marín – Simil –  
Mascheroni – Lagna – Real*

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1°.-** Ratifícase la Ordenanza Nro. 1903/2010, de la Comuna de Alcorta que fuera sancionada el 4 de octubre de 2010 y declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación las fracciones de los inmuebles ubicados en jurisdicción de esa localidad, pertenecientes al departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, localizados en el sector delimitado por el Artículo 16 de la Ordenanza N° 1900/2010 de la localidad de Alcorta correspondiente al trazado de calle Circunvalación, cuya nomenclatura catastral, datos registrales y superficie a afectarse queda incorporada y forma parte de esta ley como Anexo I, respondiendo al plano realizado por el Ing. Alberto Fina que se adjunta y forma parte integrante de la presente como Anexo II.

**Artículo 2°.-** Los mencionados inmuebles serán destinados a la ejecución de la calle Circunvalación para la localidad de Alcorta conforme a la traza que obra en el plano incorporado a la presente como Anexo II y según Ordenanza N° 1903/2010 de la Comuna de Alcorta, que forma parte de la presente como Anexo III.

**Artículo 3°.-** Autorízase, para los fines de la presente, a la Comuna de Alcorta a promover la pertinente acción expropiatoria.

**Artículo 4°.-** Los aspectos relacionados con los recursos y erogaciones necesarias para la aplicación de la presente, estarán a cargo de la Comuna de Alcorta.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Cámara de Senadores, 25 de noviembre de 2010.*

*Paulichenco – Tessio*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que aconseja aprobar la sanción de la Cámara de Senadores de fecha 25 de noviembre de 2010, en el presente proyecto de ley. Se vota en forma electrónica.

*– Votan por la afirmativa: Antille, Aranda, Bertero, Blanco, Bonomelli, Boscarol, De Césarís, Fatala, Frana, Fregoni, Goncibat, Gutiérrez, Labbé, Lagna, Lamberto, Liberati, Marcucci, Marín, Mascheroni, Mauri, Méndez, Menna, Monti, Nicotra, Peirone, Perna, Ramírez, Reutemann, Riestra, Rubeo, Schpeir, Simil, Simoniello, Urruty, Vucasovich.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– ¿Cuál es el sentido de su voto señor diputado Gabriel Real?

**SR. REAL.**– Positivo, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Resulta aprobado por 36 votos positivos.

En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

#### 10.24 LEY N° 3.456 – CÓDIGO FISCAL: REFORMA DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley (Expte. N° 25.288 – SEN – Venido en revisión); acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Solicito preferencia para una sesión.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el pedido de preferencia para una sesión.

*– Resulta aprobado.*

#### 10.25 BAJOS SUBMERIDIONALES: UTILIZACIÓN RACIONAL Y SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de ley por el cual se implementan normas y medidas de control con una visión integral, que contribuyan a la utilización racional y sustentable de los



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

recursos naturales en el ámbito de los Bajos Submeridionales (Expte. N° 25.348 – SEN – Venido en revisión). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 25.348 – Sen), venido en revisión, de autoría del Senador Hugo Terré, por el cual se implementan normas y medidas de control con una visión integral, que contribuyan a la utilización racional y sustentable de los recursos naturales en el ámbito de los Bajos Submeridionales; y, atento a que el mismo cuenta con sanción de la Cámara de Senadores de fecha 25 de agosto de 2011; y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto sancionado por la Cámara de Senadores, aconsejando su aprobación.-

*Sala de Comisión, 17 de noviembre de 2011.*

*Bertero – Lamberto – Gutiérrez – Nicotra – Marín – Lagna – Real*

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º.-** Es objeto de la presente ley, implementar normas y medidas de control con una visión integral, que contribuyan a la utilización racional y sustentable de los recursos naturales en el ámbito de los Bajos Submeridionales, protegiendo los humedales naturales y ecosistemas existentes, conforme a los principios rectores de la política hídrica nacional y provincial y las leyes en la materia.

**Artículo 2º.-** A los fines de lo establecido en el Artículo 1º, créase un equipo interdisciplinario dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado.

**Artículo 3º.-** Son funciones del equipo interdisciplinario creado en el artículo anterior:

1. Producir un plan de acción que permita el desarrollo armónico y sustentable de los Bajos Submeridionales en los términos y con el alcance del Artículo 1º.
2. Proponer planes, programas, estudios y proyectos para su desarrollo.
3. Proponer y fomentar investigaciones científicas y tecnológicas interdisciplinarias a través de organismos, unidades académicas, o centros de investigación públicos provinciales y /o nacionales dirigidas a mejorar el aprovechamiento de los recursos naturales, y a solucionar problemas ambientales en áreas prioritarias para el desarrollo sustentable.
4. Difundir y publicar los resultados de los trabajos de relevancia que se produzcan en la materia.

**Artículo 4º.-** El equipo interdisciplinario será conformado con recursos humanos del Poder Ejecutivo, para el cual se deberá convocar al personal perteneciente a la Administración Pública Provincial y de organismos descentralizados que acrediten conocimiento y experiencias en cuestiones medio ambientales, ecológicas, geológicas, hidrogeológicas, hidrológicas, productivas, sociales, económicas, legales, entre otras, para lograr una visión integral en su función. La selección y designación está a cargo del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado.

**Artículo 5º.-** El equipo interdisciplinario, cumplirá sus funciones con dedicación exclusiva y en el ámbito que establezca a tal efecto el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado.

**Artículo 6º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones que sean necesarias en el Presupuesto vigente a fin de ejecutar y dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley. El Poder Ejecutivo deberá incorporar las partidas presupuestarias necesarias, en los sucesivos presupuestos generales de cálculo de recursos y gastos de la Provincia, a fin de garantizar la ejecución y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

**Artículo 7º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Cámara de Senadores, 25 de agosto de 2011.*

*Paulichenco – Tessio*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que aconseja aprobar la sanción de la Cámara de Senadores en fecha 25 de agosto de 2011 en el presente proyecto de ley.

Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa:** Antille, Aranda, Bertero, Blanco, Bonomelli, De Césarís, Fatala, Frana, Fregoni, Goncebat, Gutiérrez, Labbé, Lagna, Lamberto, Liberati, Marcucci, Marín, Mauri, Méndez, Menna, Montí, Nicotra, Peirone, Perna, Ramírez, Real, Reutemann, Riestra, Rubeo, Schpeir, Simoniello, Urruty, Vucasovich.
- **Vota por la negativa:** Mascheroni.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Resulta aprobado por 33 votos positivos, un voto negativo.

Señor diputado Darío Boscarol ¿me puede informar el sentido de su voto?



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

**SR. BOSCAROL.**– Positivo, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Señor diputado Adrián Simil ¿me puede informar el sentido de su voto?

**SR. SIMIL.**– Positivo, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

## 10.26 EJERCICIO PROFESIONAL DE LA TERAPIA OCUPACIONAL

– *El proyecto de ley, Expte. Nº 25.405 – SEN, fue tratado en el punto 5.3.*

## 10.27 RECONOCIMIENTO A SUSANA STOCHERO

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de resolución por el cual esta Cámara dispone realizar una sesión especial de reconocimiento a la Sra. Susana Stochero, por su trayectoria gremial (Expte. Nº 25.543 – PJ – MO). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de resolución (Expte. Nº 25.543 – PJ – MO), de autoría del diputado Alberto Cejas, por el cual esta Cámara resuelve realizar una sesión especial en reconocimiento a la Sra. Susana Stochero, en reconocimiento a su trayectoria gremial; y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del siguiente texto:

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

**Artículo 1º** - Realizar una Sesión Especial de reconocimiento a la Señora Susana Stochero, en reconocimiento a su trayectoria gremial, en día y hora a determinar por la Presidencia de la Cámara.

**Artículo 2º** - Declarar a la Señora Susana Stochero “Dirigente Destacada de la Provincia –Año 2011”.

**Artículo 3º** - Disponer la entrega de una distinción en nombre de la Cámara de Diputados.

**Artículo 4º** - Autorizar a la Secretaría Administrativa, a efectuar las erogaciones que sean pertinentes.

**Artículo 5º** - Encomendar a la Dirección General de Ceremonial todo lo atinente a la organización de la ceremonia y a la Dirección General de Prensa, su difusión.

**Artículo 6º** - Regístrese, comuníquese y archívese.

*Sala de Comisión, 17 de noviembre de 2011.-*

*Bertero – Lamberto – Gutiérrez – Nicotra – Mascheroni – Lagna – Real*

### FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Susana Stochero es Secretaria Gremial de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA), Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas de ATSA Santa Fe y fue –de julio del 2004 a julio del 2005– Secretaria General de la Confederación General del Trabajo (CGT), la primera y única mujer en ocupar un puesto tan alto dentro de la carrera sindical.*

*Esta santafesina nacida en López, pueblo ubicado a 80 Km. de nuestra ciudad, el 28 de marzo de 1955, que vio su sueño de estudiar Ciencias Políticas truncado por imposibilidades económicas, es Técnica en Administración Hospitalaria, militante peronista desde muy joven, madre de tres hijos y fue la primera mujer latinoamericana en llegar a la posición más alta del sindicalismo.*

*En 1975 comenzó a actuar en el ámbito sindical santafesino, en el seno del sindicato de los trabajadores de la salud de la Provincia de Santa Fe, llegando a ser elegida secretaria general del mismo en 1987, cargo en el que permaneció durante once años.*

*En la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA), fue elegida secretaria gremial. En 2003 fue candidata a senadora provincial en Santa Fe por el Partido Justicialista.*

*Entre julio de 2004 a julio de 2005 ocupó la Secretaría General de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina (CGTRA), integrando el famoso triunvirato junto a Hugo Moyano y José Luis Unger. Se constituyó*



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

así en la primera mujer latinoamericana en alcanzar la más alta posición sindical de su país, ganándose el mote por ello de "primera dama sindical" de Argentina.

En 2007 un sector del Partido Justicialista de Santa Fe, vinculado al ala sindical, postuló a Susana Rueda como precandidata a Gobernadora de la Provincia, pero finalmente no aceptó la propuesta.

Presidió también Uni-Américas Mujeres, la rama femenina del sindicato global de servicios (UNI). Representó a la CGT ante organismos multilaterales, como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Para los santafesinos, y más aún para el ámbito de la dirigencia sindical local, Susana Stochero, representa toda una vida de lucha y logros para el beneficio de sus representados y de la comunidad sindical santafesina. Siempre ha representado los intereses de los trabajadores con humildad, orgullo, fortaleza e integridad.

Persiste todavía en el ideario social colectivo, la creencia arraigada que ciertos niveles jerárquicos están reservados a los hombres como patrimonio exclusivo de su género. En este contexto, y soportando muchas veces los embates de quienes aún consideran que "los sindicatos son para los hombres", la compañera Susana Stochero ha apuntalado y renovado las instituciones y ha protagonizado al mismo tiempo el período de recuperación nacional instalando desde el Congreso de la Nación temas centrales que hacen a la defensa de la familia, los valores, la salud y la educación.

Esta dirigente sindical de fuste merece desde hace mucho un reconocimiento por la trascendencia de sus logros, pero fundamentalmente por la pasión demostrada en cada una de las luchas que ha librado, siempre cerca del pueblo y de los trabajadores y de la defensa de los valores que nos sustentan y permiten reconocernos como parte de la historia político sindical que nos formó.

Es a esa historia que también queremos honrar a través de este humilde reconocimiento, y es por ello que solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa.

Alberto Carlos Cejas

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

– **Resulta aprobado.**

## 10.28 JORNADAS DE CAPACITACIÓN EN SERVICIO: IMPLEMENTACIÓN EN CALENDARIO ESCOLAR 2012

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de comunicación (Expte. N° 25.544 – FP – UCR); acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración la moción de tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Educación, se implementen en el Calendario Escolar del año 2012 las Jornadas de Capacitación en Servicio para todas las escuelas de todos los niveles y modalidades de la Provincia, considerando la efectividad de la realización de las mismas a razón de 5 (cinco) al año cada 2 (dos) meses, debiéndose cumplimentar las 6 (seis) horas en las jornadas de tal manera que al finalizar el año escolar el docente cumpla 30 horas de capacitación en servicio. Desde el Ministerio de Educación se establecerán las pautas y los temas a tratar en dichas capacitaciones y luego de revisar el diagnóstico institucional y las distintas estrategias para solucionar problemas que se detectan en la práctica educativa cotidiana teniendo en cuenta el cumplimiento efectivo de los 180 días reales de clases en el año, pautadas por el Consejo Federal de Educación.

### FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Se considera necesario aplicar condiciones, en las instituciones escolares, que permitan a los docentes concretar instancias permanentes de reflexión y estudio conjunto sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje, constituyéndose esas mismas instancias en una posibilidad de capacitación conjunta en servicio y de evaluación permanente en el quehacer áulico e institucional.

Dichas Jornadas de Capacitación en Servicio podrán constituirse como el espacio y el tiempo necesarios para acordar, revisar y ajustar proyectos institucionales que propicien aprendizajes desde la perspectiva de la alfabetización integral. Como así también, transformar los procesos evaluativos en herramientas de conocimiento institucional que contribuyan a una verdadera construcción de ciclos y a profundizar proyectos interinstitucionales de integración educativa.

En esta sociedad que se presenta como compleja y cambiante, se hace necesario, también, el cumplir con las 5 capacitaciones al año, efectuándose en un promedio de cada 2 meses, para así poder analizar y registrar los problemas concretos en tiempo real y antes de que los mismos se profundicen y tomen una complejidad mayor.

Es por eso que se hace de suma necesidad el seguimiento del Ministerio de Educación de la Provincia sobre



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

los diagnósticos y acciones concretas expresadas desde las instituciones educativas de la totalidad de la Provincia.

Asimismo, es imperioso que, para favorecer el tránsito de los alumnos de la Escuela Primaria a la Secundaria, los docentes de ambos niveles tengan la posibilidad efectiva de reunirse, compartir jornadas de trabajo, experiencias, conocimientos que contribuyan a una progresiva articulación entre niveles, creando en forma conjunta un marco de diálogo y participación que contribuya a evitar el fracaso y la deserción de los alumnos en el nivel medio.

Dichas Jornadas de Capacitación en Servicio, que serán fijadas por el Ministerio de Educación, podrían constituirse en un valioso instrumento para discutir y acordar colegiadamente el perfil de cada institución en el marco del respeto a las leyes y a los otros integrantes de la sociedad, valorando el consenso, construyendo y fortaleciendo nuevos vínculos institucionales.

La realización de las Jornadas de Capacitación de Servicio en las escuelas se debe llevar a cabo teniendo en consideración el no interrumpir los 190 días efectivos de clases que se expresan en el calendario escolar; por lo que se hace presente la necesidad de su implementación sin acortar los días efectivos de clases en el ciclo electivo 2012.

Por lo expuesto, solicito, señor Presidente, dé curso a este proyecto.

Alicia Noemí Perna

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

## 10.29 PARQUE CONMEMORATIVO DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE: INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2012

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de comunicación por el cual se solicita se disponga incluir en el Presupuesto 2012, la construcción del “Parque Conmemorativo de la Constitución Nacional de la Ciudad de Santa Fe”, a localizarse en el Predio Caleta Sur (Expte. N° 25.326 – DB). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 25.326 – DB), de los diputados Cejas y Simoniello; por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, disponga incluir en el Presupuesto 2012, la construcción del “Parque Conmemorativo de la Constitución Nacional de la Ciudad de Santa Fe”, a localizarse en el predio Caleta Sur de ésta ciudad; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, evalúe realizar la obra de construcción del “Parque Conmemorativo de la Constitución Nacional de la Ciudad de Santa Fe”, a localizarse en el Predio Caleta Sur de dicha ciudad.**

Sala de Comisión, 17 de noviembre de 2011.-

Fascendini – Peirone – De Césarís – Blanco – Riestra – Frana

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga la incorporación al Presupuesto 2012 de la partida necesaria para la construcción del “Parque Conmemorativo de la Constitución Nacional de la Ciudad de Santa Fe”, a localizarse en el Predio Caleta Sur de la ciudad de Santa Fe

### FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Concretar una obra como la construcción de un Parque Conmemorativo de la Constitución Nacional es necesaria para que nuestra Provincia, cuna de la Constitución Nacional y sede de otras tres Convenciones Constituyentes, celebre esa identidad mediante la ejecución y materialización de un proyecto conmemorativo sin precedentes que conllevará, sin duda, un gran beneficio sociocultural y económico para todos los santafesinos.

El proyecto arquitectónico que resultó ganador del concurso fue seleccionado de entre 25 propuestas que se han presentado a través de una convocatoria nacional promovida por la Municipalidad de Santa Fe y organizada por el Colegio de Arquitectos de Santa Fe. Si bien ya se están llevando adelante gestiones en el orden nacional para solventar su construcción, es necesario que todos contribuyamos a la realización de esta obra tan importante no sólo para los santafesinos sino para todo el país.

Cabe destacar que el Parque de la Constitución estará emplazado en el predio denominado “Caleta Sur” debido a una serie de factores urbanísticos que hacen de esa ubicación la mejor para el emprendimiento. El lugar dispone de buena accesibilidad para el público, garantiza una buena visibilidad a distancia y no existirían, tanto desde lo formal como tampoco desde lo simbólico, competencia en las inmediaciones con otro edificio u otro tipo de obra.

También es importante destacar que con la realización de este Parque se recuperaría un espacio antes destinado al volcado de los desagües cloacales, revalorizando a la vez la historia de esta ciudad cuyo aporte, tanto al momento de sancionarse la primera Constitución como al de realizarse las dos últimas Convenciones Constituyentes para su reforma, ha sido invaluable.

Por otro lado, una obra de esta envergadura conllevará innumerables beneficios para nuestra región ya que es de público conocimiento que con cada obra pública que se comienza se pone en marcha el engranaje productivo del sector de la construcción y su cadena de valor. De la misma manera, también debe tenerse en cuenta el considerable impulso a la industria del turismo que tendrá como consecuencia el hecho de que los contingentes educativos de todo



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

*el país visiten el lugar.*

*La Constitución Nacional se sancionó el 1º de mayo de 1853 en el Cabildo de Santa Fe, poniendo fin a las guerras civiles y sentando firmemente las bases del Estado moderno argentino. Quizá hasta ahora no hemos dimensionado la importancia de esto, pero se impone reparar esta situación coadyuvando materialmente a la realización definitiva de este proyecto que traerá consigo mayor conciencia cívica para todos los santafesinos y posicionará a Santa Fe en un lugar privilegiado en la escala nacional.*

*Es por lo expuesto anteriormente que solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.*

*Cejas - Simoniello*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— En consideración el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Se vota.

— **Resulta aprobado.**

## 10.30 CAMPAÑA SOBRE RIESGOS DE COMPRA Y VENTA A TRAVÉS DE INTERNET

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— Proyecto de comunicación (Expte. N° 25.407 – SFF); acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**— Vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— En consideración el tratamiento sobre tablas.

— **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**— Por Secretaría se dará lectura.

— **Se lee:**

**La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, implemente una campaña de información y amplia difusión de las recomendaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo de Santa Fe sobre los riesgos de la compra y venta a través de Internet, las que se enumeran en el fundamento del presente proyecto.**

### FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor presidente:

*El siguiente proyecto de declaración tiene como objeto concientizar e informar sobre los riesgos de la compra y venta por medio de la web.*

*El desarrollo de la tecnología informática ha abierto las puertas a nuevas posibilidades de delincuencia antes impensables, ante ello debemos estar atento al efectuar operaciones de compra y venta de productos y servicios mediante Internet- Comercio Electrónico.*

*Existen los sitios de compra/venta de productos que funcionan cual avisos clasificados de cualquier diario convencional, pero con los beneficios adicionales que ofrece Internet al darle la posibilidad a las partes de cerrar la operación con solo editar sus datos.*

*El abanico de delitos que pueden darse es amplio: desde robos de datos y pagos incumplidos hasta asaltos en el propio domicilio.*

*Las fuerzas de seguridad pública ya tienen oficinas especializadas en delitos informáticos. Los casos en los que intervienen van desde estafas, extorsiones o amenazas realizadas a través de Internet a seguimientos de redes de pornografía infantil. El gran problema de esta clase de casos pasa por un aspecto clave de Internet: la mayoría de las identidades son virtuales y no es fácil llegar a la persona que está detrás:*

*Internet es una herramienta de mucha utilidad; pero es su uso descuidado el que nos coloca en situaciones de vulnerabilidad frente al delito.*

*A raíz de estos eventos, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe recomienda tomar precauciones a la hora de realizar transacciones por Internet, a saber: Recomendaciones:*

- *Utilizar un sitio de compra/venta confiable.*
- *Prestar atención a los mecanismos de autocontrol- la calificación que le dieron otros usuarios al vendedor o comprador.*
- *Si se trata de un usuario nuevo o con poca reputación, tomar algunos recaudos adicionales: tales como verificar los datos del comprador.*
- *Antes de entregar el producto, es recomendable pedir una copia del DNI del comprador y un teléfono fijo donde el vendedor pueda localizarlo.*
- *Concretar la operación en un lugar público, distinto del domicilio particular. Ello ante la posibilidad de ser víctimas de algún delito -lo más importante es evitar el contacto físico-.*
- *En el caso de vender o comprar objetos pesados o difíciles de trasladar, conviene que le envíe el producto y cobre por el traslado.*
- *Utilizar medios de pagos seguros. Si el pago se realiza con cheque, depósito o transferencia bancaria, es recomendable que esperen a que esté acreditado en su cuenta antes de entregar el producto.*
- *Es importante que siempre verifiquen la reputación de la contraparte.*

*Antes de comprar:*

- *Leer detalladamente la descripción del producto y todas las condiciones de venta, envío y pago.*
- *Analizar el precio del producto y compararlo con otros similares.*



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

- *Hacer todas las preguntas que crean convenientes al vendedor antes de hacer la compra.*
- *Sólo ofertar cuando esté seguro de que lo que se vende es lo que realmente el comprador necesita.*
- *Al dar el número de tarjeta de crédito, asegurarse de que se cuenta con una tecnología de respaldo.*
- *En el caso de depósitos bancarios, que la cuenta en la que se deposite el dinero pertenezca al vendedor o titular del negocio.*
- *Evitar usar servicios de transferencia de dinero que no permitan verificar la identidad del vendedor.*
- *Guardar los comprobantes de pago.*

*Estas recomendaciones se encuentran en la Página Web de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe.*

*Por tal razón es que venimos a solicitar se le dé una amplia difusión por otros medios (radio, televisión, folletos, etc.) a fin de poder llegar a todos los posibles usuarios.*

*Es por los motivos expuestos que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.*

*Silvia De Césarís*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

## 10.31 EDIFICIO PARA TRIBUNALES EN RECONQUISTA: ASIGNACIÓN DE PARTIDAS

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de comunicación por el cual se solicita se disponga asignar las partidas de dinero necesarias para la construcción del nuevo edificio para el funcionamiento de los Tribunales de la Cuarta Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Reconquista (Expte. N° 25.472 – DB). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 25.472 – DB), de autoría de los diputados Enrique Marín y Osvaldo Fatała y de la diputada Alicia Perna, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga asignar las partidas de dinero necesarias para la construcción del nuevo edificio para el funcionamiento de los Tribunales de la Cuarta Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Reconquista; y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del siguiente texto:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo asigne las partidas presupuestarias para la construcción de un nuevo edificio para el funcionamiento de los Tribunales de la Cuarta Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Reconquista.**

*Sala de Comisión, 19 de octubre de 2011.-*

*Bertero – Marín – Lamberto – Gutiérrez – Nicotra – Marcucci – Simil – Mascheroni*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 25.472 – DB), de los diputados Marín, Perna y Fatała; por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, disponga asignar las partidas necesarias para la construcción de un nuevo edificio para el funcionamiento de los Tribunales de la Cuarta Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Reconquista; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja adherir al mismo.

*Sala de Comisión, 17 de noviembre de 2011.-*

*Fascendini – Peirone – De Césarís – Blanco – Riestra – Frana – Liberati*

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial asigne las partidas de dinero necesarias para la construcción del nuevo edificio para el funcionamiento de los Tribunales de la Cuarta Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Reconquista.*

### FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

*Señor Presidente:*

*El actual edificio de los Tribunales mencionados resulta obsoleto, e inadecuado, y presenta serias limitaciones para el funcionamiento de las nuevas estructuras judiciales.*

*Por esta razón, en el transcurso del tiempo, debió recurrirse al alquiler de diversos inmuebles para el funcionamiento de los Juzgados que fueron creados oportunamente en dicha Circunscripción.*

*Resulta impostergable e imprescindible la concentración en un único cuerpo edilicio de las distintas unidades jurisdiccionales en el Distrito que abarca las ciudades de Reconquista y Avellaneda y zona de influencia, ciudades éstas con la mayor densidad poblacional del Departamento General Obligado.*

*Es necesario señalar el paso importantísimo que ha dado la Municipalidad de Reconquista al donar un inmueble de 4.000 m2, acto que fue refrendado por el Concejo Deliberante, todo lo cual nos impone considerar que debería ser una política del Estado llevar adelante esta obra emblemática y prioritaria para la ciudad de Reconquista.*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

*Señor Presidente, por las razones mencionadas con antelación, consideramos de imperiosa necesidad que el Poder Ejecutivo incorpore, a la mayor brevedad, las partidas necesarias para comenzar las obras de los nuevos Tribunales de la ciudad de Reconquista.*

*Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.  
Fatala – Perna – Marín*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Se vota.

– **Resulta aprobado.**

### 10.32 CANTIDAD DE PRECEPTORES: INFORMES

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de comunicación (Expte. N° 25.517 – CCS) ;acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, con relación a la planta de preceptores de las distintas escuelas de la Provincia informe lo siguiente:

1. Cantidad de preceptores con que cuenta la Provincia de Santa Fe, discriminada por Escuela y número de divisiones existentes en cada una de ellas.
2. Cantidad de cargos faltantes con relación al número de divisiones que cuentan las escuelas, según la distribución establecida en la Resolución N° 41/93 del Ministerio de Educación.-
3. Qué estrategias de capacitación se brindan a los preceptores para jerarquizar su importante labor en las escuelas.
4. Qué estrategias se estudian en el Ministerio de Educación para jerarquizar la función y tareas del preceptor, que se vinculen a capacitación, reconocimiento de tareas extras.
5. Horario de cumplimiento de un preceptor, dado que hasta la fecha no hubo una interpretación clara del Decreto 817/81, en el punto 44.1.8, donde se refiere a un turno completo de 6 horas.

#### FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

*Señor Presidente:*

*Dada la necesidad de cumplir con la obligatoriedad de los estudios del nivel secundario a partir de las previsiones establecidas en la Ley de Educación Nacional, en relación a la construcción de una escuela inclusiva, que permita la continuidad de los estudios obligatorios de los alumnos de educación secundaria se destaca la importante labor que cumplen los preceptores en el conocimiento de la problemática de los jóvenes y en la contención de los mismos.*

*También se debe tener en cuenta la sobrecarga de tareas a las que están expuestos los preceptores, que en algunos casos deben atender gran número de divisiones, superando holgadamente las cantidades de cursos a cargo establecidos en las resoluciones ministeriales respectivas. En este aspecto es importante jerarquizar la labor de los preceptores de escuelas secundarias para que trabajen en tareas de prevención de la violencia escolar y en la utilización de técnicas alternativas para la resolución de conflictos.*

*Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.*

*Mario Lacava*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

### 10.33 PROCEDIMIENTO POLICIAL EN CLUB ATLÉTICO NEWELL'S OLD BOYS DE ROSARIO: INFORMES

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de comunicación por el cual se solicita que, a través del Ministerio de Seguridad, se disponga remitir un pormenorizado informe respecto del procedimiento efectuado por personal policial en el partido de fútbol que se disputara el 29/10/11 en instalaciones del Club Atlético Newells Old Boys de la ciudad de Rosario (Expte. N° 25.520 – PJ – FV). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 25.520 – PJ – FV), de autoría del diputado Gerardo Rico, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Seguridad disponga remitir un pormenorizado informe respecto del procedimiento efectuado por personal policial en el partido de fútbol que se disputara el 29/10/11 en instalaciones del Club Atlético Newells Old Boys de la ciudad de Rosario; y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del siguiente texto:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Seguridad, se sirva informar respecto del procedimiento efectuado por personal policial en el partido de fútbol que se disputara el pasado sábado 29 de octubre del corriente año en instalaciones del Club Atlético Newell's Old Boys de la ciudad de Rosario, lo siguiente:**

- 1 - Análisis de situación previa al partido e hipótesis de conflicto analizadas con la conducción del Operativo.**
- 2 - Procedimientos de prevención y detección de los núcleos conflictivos, detallando opciones de medidas de disuasión extremas identificando claramente quién imparte dicha orden superior.**
- 3 - Si se adoptaron medidas sumariales; en su caso, cuáles; y determine el eventual inicio de las actuaciones judiciales o administrativas.**
- 4 - Detalle de los fundamentos que determinaron la decisión de personal policial para no permitir el ingreso a un espectáculo deportivo de ciento ocho (108) ciudadanos.**

*Sala de Comisión, 17 de noviembre de 2011.-*

*Bertero – Lamberto – Gutiérrez – Nicotra – Marín – Mascheroni  
– Lagna – Real*

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Seguridad, se sirva:*

- 1. Elevar un pormenorizado informe respecto del procedimiento efectuado por personal policial en el transcurso y a la finalización del partido de fútbol que se disputara el pasado sábado 29 de octubre en instalaciones del Club Atlético Newells Old Boys de la ciudad de Rosario.-*
- 2. Cuál fue el análisis de situación previo al partido y las hipótesis de conflicto analizadas con la conducción del Operativo; asimismo los procedimientos de prevención y detección de los núcleos conflictivos; y en cuál de las opciones se habilitaban las medidas de disuasión extremas identificando claramente quién imparte dicha orden superior.*
- 3. Qué medidas de orden interno se adoptaron respecto del jefe del Operativo Comisario Hemán Brest ante los planteos del Presidente de la institución Guillermo Lorente, y las probatorias del irregular procedimiento que son de conocimiento público por amplia difusión periodística y emisión de filmaciones.*
- 4. Si el titular del Operativo, como el personal interviniente en el procedimiento, fueron citados a comparecer ante sus superiores para dar cuenta de la actuación, y efectuar las aclaraciones del caso; y el por qué un "operativo de desconcentración" supuestamente implicó ingreso de caballería a instalaciones de plateas, uso de balas de gomas, lesionados, y destrucción de algunas instalaciones por parte del personal interviniente.*
- 5. Si se adoptaron medidas sumariales; cuáles; y determine el cauce de las actuaciones con sus plazos de procedimiento.*
- 6. Cuál es el fundamento y las pruebas que ostenta la Secretaría de Seguridad y la conducción policial para determinar, previo a que la Justicia se expida al respecto, la sanción indiscriminada de no ingreso a espectáculos deportivos de los 108 detenidos.*

### FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

*Señor Presidente:*

*Tomó estado público por su gravedad el procedimiento policial efectuado a la finalización del partido de fútbol que se desarrollara el pasado sábado 29 de octubre en las instalaciones del Club Newells Old Boys.*

*Tanto la dirigencia del club, sus agrupaciones internas, medios periodísticos, y directos damnificados por el grado de lesiones recibidas, coincidieron sobre lo excesivo del procedimiento policial.*

*El ofuscamiento de un grupo, o el intento de convertir un partido de fútbol en un caos, no puede ni debe ser ahogado con más violencia y excesos justamente del personal que tiene a su cargo la protección de la mayoría de los ciudadanos.*

*La violencia dentro de los espectáculos deportivos es un estigma que ya se convirtió en algo difícil de extirpar, y que ha tenido capítulos trágicos llevándose la vida de muchos. Justamente, el poder público entonces debe diseñar, diagramar esos costosos operativos de seguridad con un celo y una especialización que regule y neutralice cualquier intento de masificar la violencia.*

*Bajo ningún punto de vista se puede aceptar que la improvisación o la impericia se sustituya con más violencia aún, ya que el desmadre de las situaciones provoca lo que provocó el pasado sábado: una gran masa de pacíficos ciudadanos que apuesta siempre a presenciar un partido se vio inmerso en un operativo represivo donde pagaron en muchos casos un alto precio en su integridad física.*

*Si los hechos realmente existieron tal las denuncias deben adoptarse medidas ejemplificadoras y conducentes a marcar un criterio policial protectivo para las personas, y nunca represivas en tal dimensión. Porque partidos de fútbol se seguirán realizando, concentraciones masivas también, y lo peor que nos puede pasar como sociedad es que los violentos -que son minorías y perfectamente identificables- se apropien de espacios de uso colectivo, porque no sabemos efectuar un efectivo y eficiente control.*

*Solicito a mis pares me acompañen en el presente pedido de informes.*



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

*Gerardo Rico*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota.

– *Resulta aprobado.*

## 10.34 FONDO FEDERAL SOLIDARIO: INFORMES

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Proyecto de comunicación (Expte. Nº 25.548 – DB) acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

**SR. LAMBERTO.**– Vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, informe en forma urgente:

### I - Fondo Federal Solidario

En virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 206/09 que instituye el "Fondo Federal Solidario", con la finalidad de financiar en provincias y municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que la compongan para el financiamiento de gastos corrientes" a esta norma adhirió la Provincia de Santa Fe mediante Decreto 0486/09. Por decreto emitido por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe Nº 0517/09, se dispone que "los municipios beneficiarios, deberán establecer mecanismos de control que aseguren transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguno de las finalidades establecidas en su art 1º, vigilando el cumplimiento de la prohibición de utilización en gastos corrientes". Que la inversión de los fondos percibidos por este concepto será controlada a través del mecanismo establecido para la Ley Nº 12.385 Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia y su reglamentación de conformidad a lo establecido por el artículo 6º del Decreto Provincial Nº 0486/09.

Ambas disposiciones (DNU 206/09 y Ley Nº 12.385) ordenan a los municipios y comunas receptoras de los fondos la apertura de cuentas corrientes especiales y exclusivas para depósitos y extracciones.

El Decreto Nº 1123/08 que reglamenta la Ley Nº 12.385, modificada por sus similares Nº 12.705 y 12.744 es el instrumento legal y técnico que se utiliza para llevar adelante el fiel cumplimiento del destino de los fondos percibidos en concepto de Fondo Federal Solidario y Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipio de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia.

1. Remesa ingresada por Fondo Federal Solidario y Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría en la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez.
2. Conciliación bancaria al cierre de dichos períodos, en la que se exprese el ingreso de fondos y los pagos hechos oportunamente.
3. Presupuestos y/o modificaciones presupuestarias que incluyan estos fondos.
4. Planillas analíticas de las obras financiadas con los fondos Federal Solidario y Construcción Obras Menores.
5. Nómina de acreedores al cierre de período 2009/2010, por obras financiadas con los fondos precitados.
6. Nómina de partidas pendientes de rendición. Rendiciones pendientes Ejercicio 2010, correspondiente al período 2009.

### II - Cuentas a rendir aportes recibidos con compromiso pendiente de cancelar

De acuerdo a datos y elementos extraídos de la ejecución presupuestaria Ejercicio 2010, folio Nº 2 Título Cuentas de Orden al 31/12/2010 en Cuentas a rendir aportes recibidos con compromiso pendiente de cancelar. Se observa lo siguiente:

Dos partidas provenientes de Ejercicios anteriores (períodos 2009) por un total la primera de \$27.984.24 correspondiente a aportes destinados a obras infraestructura según Resolución Provincial 239/09 y Decreto Municipal 3796/09 y la segunda asciende a \$88.351.08 correspondiente a Hospital Gámen según Ord 1860/2009 según Decreto 3984/2009. Anticipo según Decreto 4578/2009.



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

Ambas partidas al cierre del Ejercicio 2010 aún permanecían sin rendir es decir sin su respectiva cancelación.

Se hace necesario saber:

7 Cuáles fueron los motivos y fundamentos del atraso de partidas pendientes de rendición.

III - Partida para compra de bienes de capital y equipamientos.

Según consta en el informe de Tesorería de fecha mayo 2011, se verificó un ingreso de la suma de \$1.518.200.00 en el marco de la Ley Nº 12.385, sus modificaciones y decreto reglamentario correspondiente a fondos asignados para el año 2010 y que serán destinados a la adquisición de Bienes de Capital, Rodados y Equipamiento, según autoriza Ord. 1900/10 dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de fecha 29/04/2010.

Los mencionados fondos no fueron utilizados a tal fin según se observa en los movimientos de Tesorería.

Se hace necesario saber:

8 Cuál fue el fin de la utilización de los fondos y la correspondiente rendición, verificando imputación contable de fondos y Nº de cuenta corriente en que se registró la mencionada operatoria.

IV - Fondos provenientes de la Provincia destinados a resolver conflictos de salarios mes de octubre 2011.

En virtud del cuadro de situación existente durante el Ejercicio 2011 con relación a la crisis instalada en el Municipio, y donde se han mantenido reuniones con los distintos actores intervinientes al solo efecto de resolver el conflicto de salarios adeudados como consecuencia del desequilibrio económico financiero, y teniendo en cuenta que en las conversaciones mantenidas con el Ejecutivo Provincial y la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, la solución ofrecida consistía en un crédito de alrededor de \$7.000.000 autorizado por el Honorable Concejo Municipal (adelante extraordinario de coparticipación). El día 8 de noviembre de 2011 el Municipio recibió una partida proveniente de la Provincia de alrededor de \$3.000.000 acreditados para cancelación de sueldos pendientes.

9 Cuál fue el Instrumento legal utilizado para la realización de la acreditación correspondiente.

10. Qué cuenta bancaria se realizó la acreditación.

11. Cuál fue la cuenta contable donde se realizó la imputación correspondiente.

## FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La situación de desequilibrio financiero producido en el marco de la actual gestión municipal de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, donde a través de distintas decisiones y metodologías llevadas adelante por el Poder Ejecutivo local han desencadenado en las finanzas públicas una situación de insolvencia e iliquidez que ha dañado la situación del Municipio, produciendo descontrol en las variables económicas.

La actual deuda exigible de aproximadamente \$ 40.000.000,00 coloca a la ciudad en un estado de colapso económico, financiero y social que impide el normal desenvolvimiento de las operaciones del Estado municipal e impacta de manera directa en la economía de la región.

Por las razones expuestas y a los fines de lograr puntos en común y poder destrabar la actual situación acercamos algunos y determinados elementos que fueron extraídos de los Estados Patrimoniales y Ejecución de los Presupuestos de Gastos y Cálculos de Recursos períodos 2008/2009/2010/2011 con corte al 30 de junio de 2011. En los mencionados Ejercicios se observan un progresivo y alarmante crecimiento del endeudamiento, con una pérdida de la capacidad de pago para hacer frente a los compromisos contraídos. El déficit se registra en todos los ejercicios sin que se adviertan medidas para corregir los resultados negativos.

Cuadro Déficit Período 2008/2011

Ejercicio	Déficit	Deuda exigible
2008	2.800.205.78	8.251.276.46
2009	8.788.487.57	14.114.834.04
2010	1.732.085.33	15.710.200.25
2011	27.000.000.00	40.000.000.00 (aproximados)

Liquidez para enfrentar pasivos

Ejercicio 2008	4.364.625.36
Ejercicio 2009	1.261.885.03
Ejercicio 2010	1.678.473.40

De los datos suministrados se desprende saber y entender los motivos y fundamentos del nivel de endeudamiento y cuáles fueron las medidas adoptadas desde Comuna y Municipio para detectar el estado de liquidez e insolvencia así reflejada en los Ejercicios citados.

Bonomelli – Rico – Reutemann – Símil – Lagna – Rubeo – Lacava

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de comunicación.

– Resulta aprobado.

## 11 ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN CONVENIO CON ARBA Y CEATS (SOFTWARE PARA EL SISTEMA DE CÓDIGO DE OPERACIÓN DE



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

## TRASLADO)

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Corresponde considerar el Orden del Día Nº 13.

Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 1.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 25.262 – PE – Mensaje Nº 3932); del Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba el Convenio Marco de cooperación y asistencia suscripto el día 21 de Enero del año 2009 entre la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Fe, por una parte, y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS) por la otra, sobre asistencia técnica a la Subsecretaría, a través del CeATS, para la elaboración e instalación del software que soportará la plataforma del sistema de Código de Operación de Traslado (COT) con la finalidad de facilitar el control de la mercadería en tránsito que tenga como origen o destino la Provincia de Santa Fe; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º.-** Apruébase el convenio marco de cooperación y asistencia suscripto el día 21 de Enero del año 2009 entre la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Fe, por una parte, y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS) por la otra, sobre asistencia técnica a la Subsecretaría, a través del CeATS, para la elaboración e instalación del software que soportará la plataforma del sistema de Código de Operación de Traslado (COT).

El convenio fue registrado bajo el Nº 3561 en fecha 10 de marzo del año 2009, al Folio 82, Tomo VII, en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, aprobado ad referendum de este Poder Legislativo por Decreto Nº 2281/10, se agrega como anexo y forma parte integrante de esta ley.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 11 de agosto de 2011.*

*Fascendini – Peralta – Blanco – Liberati – Riestra – Frana – Cejas – De Césarís*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 25.262 – PE – Mensaje Nº 3932), por el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia celebrado en fecha 21/01/09 entre la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Provincia, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS) (elaboración e instalación del software); y, atento a que el proyecto cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al mismo aconsejando la aprobación del texto remitido por el Poder Ejecutivo en su mensaje.

*Sala de la Comisión, 03 de noviembre de 2011.*

*Bertero – Lamberto – Gutiérrez – Nicotra – Mascheroni – Simil*

*Mensaje Nº 3932*

*Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 02 de agosto de 2011.*

A la  
Legislatura de la Provincia  
Sala de Sesiones

*Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el convenio marco suscripto entre la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Fe, por una parte, y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS), por la otra.*

*Por el mismo la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires prestará asistencia técnica a la Subsecretaría, a través del CeATS, para la elaboración e instalación del software que soportará la plataforma del sistema de Código de Operación de Traslado (COT), con la finalidad de facilitar el control de la mercadería en tránsito que tenga como origen o destino la Provincia de Santa Fe.*

*La medida tiende a controlar el flujo de mercadería que tenga como origen o destino el territorio de nuestra provincia para poder estimar el nivel de actividad de ciertos sectores claves de la economía provincial y permitirá reducir la evasión y el transporte ilegal de mercaderías.*

*Se adjunta el Expediente Nº 00301-0062457-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes.*

*Dios guarde a VH.*

*Sciara – Binner*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa: Antille, Aranda, Bertero, Blanco, Boscarol, De Césarís, Fatala, Frana, Fregoni, Gastaldi, Goncebat, Gutiérrez, Lagna, Lamberto,**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

*Mauri, Méndez, Menna, Monti, Nicotra, Ramírez, Real, Reutemann, Riestra, Schpeir, Simoniello, Urruty, Vucasovich.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Resulta aprobado en general con 27 votos positivos.  
Señor diputado Marín ¿nos puede informar el sentido de su voto?

**SR. MARIN.**– Positivo, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– ¿Señora diputada Bonomelli?

**SRA. BONOMELLI.**– Positivo, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– ¿Señor diputado Ricardo Peirone?

**SR. PEIRONE.**– Positivo, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– ¿Señor diputado Luis Rubeo?

**SR. RUBELO.**– Positivo, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– ¿Señor diputado Santiago Mascheroni?

**SR. MASCHERONI.**– Afirmativo, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– ¿Señor diputado Hugo Marcucci?

**SR. MARCUCCI.**– Positivo, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– ¿Señora diputada Alicia Perna?

**SRA. PERNA.**– Positivo, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consideración el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueba sin observación el artículo 1º; artículo 2º, de forma.*

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

### 12 INASISTENCIAS

**SR. PRESIDENTE (Di Pollina).**– Se ha tomado nota por Secretaría de las inasistencias para su justificación.

No siendo para más, queda levantada la presente sesión.

– *Son las 18 y 57.*

LUCRECIA M. COSATTO  
SUBDIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS





# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

## 13 INDICE DE ORADORES

<u>Diputado</u>	<u>Página</u>
ANTILLE, Raúl Darío .....	26
BONOMELLI, Graciela.....	79
BOSCAROL, Darío .....	69
DE CÉSARIS, Silvia.....	32
FRANA, Silvina.....	29
GASTALDI, Marcelo .....	62
GUTIÉRREZ, Alicia.....	65
LAMBERTO, Raúl .....	7, 9, 10, 26, 30, 31, 32, 41, 45, 52, 55, 56, 63, 65, 66, 67, 70, 72, 74, 76
LIBERATI, Sergio .....	55
MARCUCCI, Hugo.....	79
MARIN, Enrique.....	26, 79
MASCHERONI, Santiago .....	79
MENDEZ, Estela .....	26
MENNA, Alfredo.....	41, 52
MONTI, Alberto .....	26, 52
PEIRONE, Ricardo .....	79
PERNA, Alicia .....	26, 66, 79
REAL, Gabriel .....	67
RIESTRA, Antonio .....	26
RUBEO, Luis .....	31, 79
SIMIL, Adrián.....	69
URRUTY, Oscar .....	65

<u>Invitado</u>	<u>Página</u>
MORELLI, Miguel Ángel.....	8





# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

## 14 INDICE DE PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN

Asunto	Página
<i>PROYECTOS DE COMUNICACIÓN</i>	
Expte. N° 25.053 – FP – UCR	
Escuela N° 220 de Ricardone: traslado del nivel inicial .....	35
Expte. N° 25.326 – DB	
Parque conmemorativo de la Constitución Nacional de la Ciudad de Santa Fe: inclusión en Presupuesto 2012 .....	71
Expte. N° 25.407 – SFF	
Campaña sobre riesgos de compra y venta a través de Internet.....	72
Expte. N° 25.427 – FP – UCR	
Partidas en Presupuesto 2012 para atender prioridades en educación, estructura vial y seguridad.....	35
Expte. N° 25.472 – DB	
Edificio para Tribunales en Reconquista: asignación de partidas.....	73
Expte. N° 25.517 – CCS	
Cantidad de preceptores: informes.....	74
Expte. N° 25.520 – PJ – FV	
Procedimiento policial en Club Atlético Newell’s Old Boys de Rosario: informes.....	75
Expte. N° 25.544 – FP – UCR	
Jornadas de Capacitación en Servicio: implementación en calendario escolar 2012 .....	70
Expte. N° 25.548 – DB	
Fondo Federal Solidario: informes .....	76
<i>PROYECTOS DE DECLARACIÓN</i>	
Expte. N° 25.563 – DB	
Repudio por la destrucción de una placa de homenaje al ex presidente Kirchner .....	36
Expte. N° 25.567 – DB	
Declaración de interés legislativo de diversos actos y/o eventos.....	37
<i>PROYECTOS DE LEY</i>	
Exptes. N° 23.493 – FP – PS y N° 24.313 – SFF	
Reconocimiento de la Lengua de Señas Argentinas .....	47
Expte. N° 23.945 – FP – PS	
Derecho de agremiación de los estudiantes .....	53
Expte. N° 24.799 – SEN	
Ratificación Ordenanza N° 1903/2010 de Comuna de Alcorta y expropiación inmuebles ....	67
Expte. N° 24.939 – PE	
Creación de cargos y horas cátedra en Ministerio de Innovación y Cultura.....	38
Expte. N° 25.013 – PE	
Ministerio de Seguridad: creación de cargos .....	42
Expte. N° 25.131 – PE	
Nueva unidad generadora termoeléctrica en Parque Industrial Oficial de Desarrollo de Sauce Viejo: aprobación de acta acuerdo .....	44
Expte. N° 25.262 – PE	
Aprobación Convenio con Arba y CeATS (software para el Sistema de Código de Operación de Traslado) .....	78
Expte. N° 25.307 – DB	
Ley N° 12.967 (Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes): modificación .....	58
Expte. N° 25.344 – SEN	
Ley N° 11.887: suspensión vigencia art. 3° (regularización situación de revista de agentes	



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 DE NOVIEMBRE DE 2011

17ª REUNIÓN

16ª SESIÓN ORDINARIA

legislativos).....	9
Expte. N° 25.348 – SEN	
Bajos Submeridionales: utilización racional y sustentable de los recursos naturales .....	68
Expte. N° 25.405 – SEN	
Ejercicio Profesional de la Terapia Ocupacional.....	10
Expte. N° 25.454 – FP	
Ley N° 9.957 (Régimen Profesional de Dietistas y Nutricionistas): Modif. art. 9° .....	64

### *PROYECTOS DE RESOLUCIÓN*

Expte. N° 25.543 – PJ – MO	
Reconocimiento a Susana Stochero .....	69
Expte. N° 25.564 – DB	
Ayudas Sociales.....	33
Expte. N° 25.565 – FP	
Adscripciones de agentes de la Administración Pública Provincial .....	34
Expte. N° 25.566 – DB	
Reproducción de la obra “La Constitución Guía al Pueblo” .....	34



EDICIÓN E IMPRESIÓN  
CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Santa Fe, Diciembre de 2011